RICARDO SOTO ARROYO (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SOTO ARROYO (FIRMA)
Fecha: 2017.08.29 15:03:50 -06'00'

COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LA GACETA
Diario Oficial

Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 30 de agosto del 2017

AÑO CXXXIX | Nº 164 | 60 páginas

Imprenta Nacional
Costa Rica

El acceso a La Gaceta
es totalmente gratuito
NO cobramos
por la información

La Gaceta cuenta con 138 años de circulación continua y desde el 28 de junio del 2013 su acceso es GRATUITO en nuestro sitio Web **www.imprentanacional.go.cr**

No contamos con sistema de suscripción, ni registro para realizar consultas u obtener información.

La Imprenta Nacional es la institución garante de la seguridad jurídica del país desde 1835 y la única encargada de recibir documentos, diagramar, editar y publicar las leyes, decretos, proyectos de ley y otros documentos oficiales de nuestro país.

CONTENIDO

	Pág Nº
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	8
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	33
Avisos	34
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	34
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	41
RÉGIMEN MUNICIPAL	42
AVISOS	43
NOTIFICACIONES	52
FE DE ERRATAS	60

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 01-17-18

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

HACE SABER:

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Que en la sesión N° 176-2016, celebrada el 8 de agosto del 2017, en el artículo 23 se dispuso:

"Se acuerda: con base en la solicitud planteada por el diputado Carlos Hernández Álvarez, mediante oficios CHA-0112-2017 y CHA-0113-2017, tomar las siguientes disposiciones:

1. Cesar el nombramiento del señor Alex Eduardo García Cruz, cédula N° 1-466-112, en el puesto N° 078922 de Asesor Especializado BR, a partir del 8 de agosto del 2017.
2. (…)"

Igualmente se dispuso publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* el citado acuerdo durante tres días seguidos.

San José, 21 de agosto del 2017.—Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente.—Carmen Quesada Santamaría, Primera Secretaria, Michael Arce Sancho, Segundo Secretario.—O. C. Nº 27022.—Solicitud Nº 92799.—(IN2017161837).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 722-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los Artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a los Señores Eddy Mata Barahona, cédula Nº 3-309-810 y Fernando Chacón Durán, cédula Nº 1-931-015, para que asistan al curso de Capacitación Especial para Sub-oficiales, que tendrá lugar del 14 de setiembre al 16 de noviembre del 2017, en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), ubicado en Columbus, Georgia, Estados Unidos. Así mismo se designa al Señor Mario Bravo Benavides, cédula Nº 1-688-649, como suplente en caso de que alguno de los anteriores no pueda asistir; todos son funcionarios de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos.

Artículo 3º—Durante su participación en el referido curso, ambos funcionarios devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—En un plazo no mayor a ocho días naturales contados a partir de su regreso, los funcionarios rendirán un informe ejecutivo a su superior jerárquico, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5.—Rige desde el 13 de setiembre y hasta el 17 de noviembre del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 21 de agosto del 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. N° 32876.—Solicitud N° 10006.—(IN2017162508).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 058-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; en los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2), acápite b) y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 mayo de 1978; y la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 17 de mayo de 2002.

Considerando:

I.—Que es de gran importancia para el Gobierno de la República, contribuir con el proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas de acceso a la riqueza.

II.—Que durante el mes de noviembre de cada año, se ha celebrado en Costa Rica la ***Semana Global de Emprendimiento*** (por sus siglas en ingles GEW-Global Entrepreneurship Week), el cual es un evento a nivel global que promueve el emprendimiento en más de 160 países.

III.—Que para el Poder Ejecutivo es importante el continuar apoyando este tipo de actividades, para lo cual declarará de interés público todas las actividades que se realicen en Costa Rica en el marco de la ***Semana Global de Emprendimiento***, con el fin de promover y fomentar la cultura emprendedora en nuestro país. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1º—Declarar de Interés Público el evento denominado "***Semana Global de Emprendhniento (GEW)***", que se realizará del 13 al 19 de noviembre del año 2017, con el fin de continuar promoviendo y fomentando la cultura emprendedora en nuestro país.

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 2º—Se insta a todas las dependencias del Sector Público y Privado, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco legal respectivo apoyen la realización de las actividades relacionadas con la ***"Semana Global de Emprendimiento".***

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O. C. N° 30857.—Solicitud N° 11448.—(IN2017162406).

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO N° DM-FP-1978-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo I y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública".

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Gerardo Vicente Salazar, conocido como Yayo Vicente Salazar, cédula de identidad número 1-0435-0724, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada la OIE organizara "Taller que se enfocará en el papel crítico de los Servicios Veterinarios en la Reducción de las Amenazas Biológicas y hará igualmente énfasis en la importancia de la legislación y de la Cooperación Interinstitucional para asegurar una Efectiva Preparación y Respuesta ante las Amenazas Biológicas", que se llevará cabo en Panamá, del 20 al 22 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario estará saliendo del país el día 19 de junio y regresando el 22 de junio del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 19 de junio al 22 de junio del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Publíquese:

Dra. María Esther Anchía Angulo, Ministra de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18172.—(IN2017162208).

N° DM-FP-4212-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública".

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Inga. Xiomara Jiménez Soto, cédula de identidad N° 1-0580-0060, funcionaria de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada "Seminario Convención sobre Armas Químicas y la Gestión de la protección y Seguridad Químicas"; que se llevará cabo en la Ciudad de México, México, del 17 al 19 de julio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 16 de julio y regresando el 20 de julio del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 16 de julio al 20 de julio del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los catorce días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O.C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18170.—(IN2017162160).

N° DM-FP-4213-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública".

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Vera Leiva Carvajal, cédula de identidad N° 1-0858-0457, funcionaria de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada "Sistemas de pago en Salud y Compra Estratégica: ¿Cómo pueden Apoyar el Logro de la Salud Universal?"; que se llevará cabo en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 23 de agosto del 2017.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 20 de agosto y regresando el 24 de agosto del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 20 de agosto al 24 de agosto del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O.C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18170.—(IN2017162161).

Nº DM-FP-4214-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública".

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al Dr. Rodrigo Marín Rodríguez, cédula de identidad Nº 8-0115-0892, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, Coordinador del Programa de Control de Vectores, para que asista y participe en la actividad denominada "Entrenamiento de Campo sobre el uso de Mosquitos transgénicos para el control de aedes aegypti", que se llevará cabo en Gran Caimán, del 24 al 28 de julio del 2017.

Artículo 2º—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por OXITEC Ltd., por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3º—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 23 de julio y regresando el 29 de julio del 2017.

Artículo 5º—Rige a partir del 23 de julio al 29 de julio del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. Nº 3400031658.—Solicitud Nº 18170.—(IN2017162162).

N° DM-FP-4215-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Cynthia Pérez Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0600-0719, funcionaria de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, para que asista y participe en la actividad denominada “Curso Manejo de Medio Ambiente Urbano”; que se llevará cabo en la Ciudad de Nagoya, Japón, del 02 al 18 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 29 de setiembre y regresando el 20 de octubre del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 29 de setiembre al 20 de octubre del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O.C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18170.—(IN2017162164).

Nº DM-FP-4216-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al Dr. César Gamboa Peñaranda, cédula de identidad Nº 1-0678-0708, Director Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “**XVII Reunión de la Red-Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante**”, que se llevará cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 31 de agosto al 1° de setiembre del 2017.

Artículo 2º—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3º—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 30 de agosto y regresando el 2 de setiembre del 2017.

Artículo 5º—Rige a partir del 30 de agosto al 02 de setiembre del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.—Dra. Karen Mayorga Quiros, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. Nº 3400031658.—Solicitud Nº 18171.—(IN2017162197).

N° DM-FP-4217-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la Dra. Roselyn Serrano Vargas, cédula de identidad N° 1-1085-0267, funcionaria de la Dirección de Garantía de Acceso a los Servicios de Salud y Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Fortalecimiento del Registro de Datos de Donación y Trasplante (DONASUR)”; que se llevará cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 1° de setiembre del 2017.

Artículo 2º—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3º—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 31 de agosto y regresando el 02 de setiembre del 2017.

Artículo 5º—Rige a partir del 31 de agosto al 02 de setiembre del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. Nº 3400031658.—Solicitud Nº 18171.—(IN2017162198).

Nº DM-FP-4218-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la Dra. Olga Hernández Chaves, cédula de identidad Nº 4-0122-0163, funcionaria de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Bienal FGL-CLAP/SRM: Mejorando la Salud de Mujeres, Madres y Recién Nacidos”; que se llevará cabo en Punta Cana, República Dominicana, del 12 al 14 de setiembre del 2017.

Artículo 2º—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3º—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 11 de setiembre y regresando el 15 de setiembre del 2017.

Artículo 5º—Rige a partir del 11 de setiembre al 15 de del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O.C. Nº 3400031658.—Solicitud Nº 18171.—(IN2017162199).

AN° DM-FP-4219-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Luis Tacsan Chen, cédula de identidad N° 5-0122-0155, Director y la Dra. Ana Eduviges Sancho Jiménez, cédula de identidad N° 2-0391-0783, ambos funcionarios de la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud, para que asistan y participen en la actividad denominada “Seminario-Taller para tomadores de decisiones en Salud Análisis Multicriterio: Herramienta de Gestión en Adquisición de Medicamentos y Tecnologías Sanitarias”, que se llevará cabo en Panamá, del 09 al 11 de agosto del 2017.

Artículo 2°—Los gastos de los funcionarios, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos de manera conjunta por la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Panamá, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, estos devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario los funcionarios, estarán saliendo del país el día 08 de agosto y regresando el 12 de agosto de julio del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 08 de agosto al 12 de agosto del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18171.—(IN2017162200).

Nº DM-FP-4220-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al Dr. Roberto Arroba Tijerino, cédula de residencia Nº 172400116321, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiologia, para que asista y participe en calidad de expositor en las actividades denominadas: “XVII Jornada de Pediatría — II Curso Internacional de Emergencias y Cuidados Intensivos Pediátricos”, que se llevarán a cabo en Perú, del 19 al 21 de octubre del 2017.

Artículo 2º—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Sociedad Peruana de Pediatría, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3º—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 18 de octubre y regresando el 22 de octubre del 2017.

Artículo 5º—Rige a partir del 18 de octubre al 22 de octubre de marzo del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O.C. Nº 3400031658.—Solicitud Nº 18171.—(IN2017162201).

N° DM-FP-4221-17

EL MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al Dr. Rodrigo Marín Rodríguez, cédula de identidad Nº 8-0115-0892, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en calidad de expositor en la actividad denominada “**15° Curso Internacional de Dengue**”, que se llevará cabo en la Habana, Cuba, del 07 al 18 de agosto del 2017.

Artículo 2º—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos propios del Dr. Marín Rodríguez, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3º—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 06 de agosto y regresando el 12 de agosto del 2017, por lo que participará solo ese período.

Artículo 5º—Rige a partir del 06 de agosto al 12 de agosto del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quiros, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. Nº 3400031658.—Solicitud Nº 18172.—(IN2017162209).

Nº DM-FP-4222-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al Dr. Roberto Arroba Tijerino, cédula de residencia Nº 172400116321, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada: “Intercambio de Experiencias sobre Sistemas de Registros Nominales de Vacunación Electrónico (RNVe)”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago, Chile, del 22 al 24 de agosto del 2017.

Artículo 2º—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos propios del Dr. Arroba Tijerino, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3º—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 21 de agosto y regresando el 25 de agosto del 2017.

Artículo 5º—Rige a partir del 21 de agosto al 25 de agosto del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. Nº 3400031658.—Solicitud Nº 18172.—(IN2017162210).

N° DM-FP-4223-17

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en el artículo 28 inciso 2) acápite a) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública".

Considerando:

1º—Que mediante Acuerdo Ministerial N° DM-FP-1775-17 de 17 de mayo del 2017, publicado en *La Gaceta* N° 118 del jueves 22 de junio del 2017, en el cual se autoriza la participación de la Dra. Hilda Salazar Bolaños, cédula de identidad N° 2-0291-1071, Responsable de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación y el Dr. Roberto Arroba Tijerino, cédula de residencia N° 172400116321, Secretario de la Comisión Nacional de Vacunación, ambos funcionarios de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asistan y participen en la actividad denominada "XXIV Reunión del Grupo de Trabajo Asesor (GTA) sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación", que se llevará a cabo en Panamá, del 12 al 14 de junio del 2017.

2º—Que mediante oficio N°DM-5115-2017, de fecha 23 de junio del 2017, suscrito por la Dra. María Esther Anchía Angulo, entonces Ministra a. í., de salud, en el cual solicita modificar la fecha de la actividad que se consignó erróneamente en el DM-3223-2017, de fecha 10 de mayo del 2017. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Modificar los artículos 1, 4 y 5 del Acuerdo Ministerial N° DM-FP-1775-17 de 17 de mayo del 2017, publicado en *La Gaceta* N°118 del jueves 22 de junio del 2017, para que en lo sucesivo se lea así:

"Artículo 1º—Designar a la Dra. Hilda Salazar Bolaños, cédula de identidad N° 2-0291-1071, Responsable de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación y el Dr. Roberto Arroba Tijerino, cédula de residencia N°172400116321, Secretario de la Comisión Nacional de Vacunación, ambos funcionarios de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asistan y participen en la actividad denominada "XXIV Reunión del Grupo de Trabajo Asesor (GTA) sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación", que se llevará a cabo en Panamá, del 12 al 14 de julio del 2017.

Artículo 4º—Para efectos de itinerario los funcionarios estarán saliendo el día 11 de julio y regresarán el día 15 de julio del 2017.

Artículo 5º—Rige a partir del 11 de julio al 15 de julio del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los catorce del mes de julio del dos mil diecisiete.

Publíquese:

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—1 vez.—O.C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18172.—(IN2017162211).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº 012-2017-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, artículos 25, 27 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 de 02 de mayo de 1978, en concordancia con los numerales 103 a 107 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley Nº 1860 de 21 de abril de 1955 y sus reformas, el artículo 13 inciso a) del Reglamento de Reorganización y Racionalización de dicho Ministerio, Decreto Nº 1508-TBS del 26 de febrero de 1971 y los artículos 4º y 5º del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de Trabajo, Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS del 19 de agosto del 2010.

Considerando:

I.—Que el artículo 105 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley Nº 1860 del 21 de abril de 1955, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de realizar el nombramiento de los miembros del Consejo Superior de Trabajo.

II.—Que en el artículo 4º del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS del 19 de agosto del 2010, Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de Trabajo, se indica que ese Consejo estará conformado por tres representantes de las organizaciones patronales y tres suplentes, tres representantes de las organizaciones de trabajadores y tres suplentes y tres representantes del Poder Ejecutivo: el (la) Ministro (a) de Trabajo y Seguridad Social, el (la) Ministro (a) de Economía, Industria y Comercio, y el (la) Ministro (a) de Justicia, quienes podrán ser sustituidos por sus respectivos Viceministros en caso de ausencia.

III.—Que el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS, estipula que los representantes de los sectores empleador y trabajador, serán nombrados respectivamente por las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores más representativas, conforme las define el Convenio Nº 144, Convenio sobre la Consulta Tripartita, nombramiento del que se tomará conocimiento mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo.

IV.—Que de conformidad con el artículo Nº 6 del Decreto Ejecutivo Nº 36157-MTSS, el mandato de los representantes de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores venció, por lo cual resulta necesario nombrar a los nuevos miembros ante este Consejo Superior de Trabajo. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1º—Nombrar los representantes de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores ante el Consejo Superior de Trabajo, a las siguientes personas:

Representantes del Sector Empleador: Como miembro titular: Salomé Vega Morera, cédula Nº 206250896, y su respectivo miembro suplente Luis Medrano Steele, cédula Nº 106210765. Como miembro titular Mario Barboza Jiménez, cédula Nº 105700212, y su respectivo miembro suplente Fabio Masís Fallas, cédula Nº 108930800. Como miembro Titular Valentina Obando Vives, cédula Nº 113070724, y su respectivo miembro suplente Rolando Barrantes Alvarado, cédula Nº 401290368.

Representantes del Sector de los Trabajadores: Como miembro titular a Gilberth Díaz Vázquez, con cédula de identidad Nº 501950021, y su respectivo miembro suplente a Olga Marta Gómez González, con cédula de identidad Nº 107060907. Como miembro titular a Olman Chinchilla Hernández, con cédula de identidad Nº 105170241, y su respectivo miembro suplente a Miguel Campos Rojas, con cédula de identidad Nº 202820014. Como miembro titular a Franklin Benavides Flores, con cédula de identidad Nº 401220973, y su respectivo miembro suplente a Ólger Chaves Miranda, con cédula de identidad Nº 400950564.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Hasbum Camacho.—1 vez.—O. C. Nº 30903.—Solicitud Nº 21353.—(IN2017162706).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 578-COMEX-H.—31 de octubre del 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE HACIENDA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; así como el artículo 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

Considerando:

1.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el año 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE y se designó a COMEX como coordinador de dicho proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso

y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 09 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso.

IV.—Que bajo este contexto, los días 08 y 09 de noviembre de 2016, en el Centro de Conferencias de la OCDE en París, Francia, se llevará a cabo la reunión del Grupo de Trabajo N° 9 sobre Impuestos al consumo (Working Party N° 9 on Consumption Taxes) de la OCDE, con el fin de ir generando un posicionamiento país en temas de impuestos dentro de la tributación pública. Durante el evento se desarrollarán los siguientes temas: (i) presentación del cuestionario enviado a los países sobre la aplicación de las recomendaciones de la Directriz Internacional del IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado), considerando el lugar de imposición para servicios e intangibles, (ii) avance del informe sobre el diseño y operación de mecanismos para la eficiente y eficaz recaudación del IVA en los casos de proveedores no domiciliados, (iii) actualización sobre las reformas planteadas por Suiza y la Unión Europea para incrementar la recaudación del impuesto por las importaciones de bienes de bajo valor, (iv) proceso de acceso de Costa Rica a la OCDE. Se incluye la presentación del Impuesto General sobre las Ventas y la defensa del capítulo 7 del cuestionario de acceso ante el Secretariado y los demás países miembros, (y) métodos alternativos para la recaudación del IVA. Destaca la presentación de un sistema automatizado para la recaudación del IVA en transacciones internas, (vi) presentación del proyecto del 020 (grupo de 20 países industrializados y emergentes) para identificar las mayores fuentes de inseguridad jurídica y propuestas para mejorarla, (vii) resultados del cuestionario sobre necesidades de información y asistencia administrativa de las Administraciones Tributarias para el IVA y, (viii) discusión sobre los temas a desarrollar en el cuarto foro mundial del IVA a celebrarse en abril de 2017.

V.—Que es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República la participación en tal evento de los funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda para consolidar el proceso formal de adhesión del país a la OCDE. Asimismo, se considera una excelente oportunidad para conocer de primera mano lo más reciente en la materia, y de esta manera, orientar el fortalecimiento de la tributación pública de nuestro país. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1º—Designar a las siguientes personas que formarán parte de la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) para participar en la reunión del Grupo de Trabajo N° 9 sobre Impuestos al consumo Working Party N° 9 on Consumption Taxes) de la OCDE, a efectuarse en el Centro de Conferencias de la OCDE en París, Francia los días 08 y 09 de noviembre de 2016:

Señor Carlos Luis Vargas Durán, portador de la cédula de identidad número 1-0723-0366, Director General de Tributación del Ministerio de Hacienda. La importancia de la participación del señor Vargas Durán se debe a que es el responsable de los temas a desarrollarse en este grupo de trabajo, así como el responsable directo de la implementación de las medidas recomendadas por la OCDE. Señor Marco Antonio León Tenorio, portador de la cédula de identidad número 1-1245-0426, funcionario de la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria del Ministerio de Hacienda. La importancia de la participación del señor León Tenorio se debe a que trabaja de forma activa en la comisión de reforma tributaria, siendo el encargado de proponer las reformas al Impuesto sobre la Renta y sobre el valor agregado, actualmente en discusión en la Asamblea Legislativa y es parte del Equipo de trabajo de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Durante su estadía procurarán cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) Participar en la reunión del Grupo de Trabajo N° 9 sobre Impuestos al consumo donde se llevará a cabo la discusión de adhesión de Costa Rica en este grupo de trabajo y en la cual el país deberá presentar el estado de situación, desafíos y planes para atenderlos en cuanto a temas fiscales. 2) Dar seguimiento a las recomendaciones de la Directriz Internacional del IVA (Impuesto sobre el valor agregado), considerando el lugar de imposición para servicios e intangibles. 3) Contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de todas las reuniones, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas. 4) Aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión. 5) Atender las ponencias sobre los avances para mejoramiento de la recaudación del IVA y dotar de seguridad jurídica a los sistemas tributarios. 6) Dar seguimiento al avance del informe sobre el diseño y operación de mecanismos para la eficiente y eficaz recaudación del IVA en los casos de proveedores no domiciliados.

Artículo 2º—Los gastos del señor Carlos Luis Vargas Durán, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber $1.111,56 (mil ciento once dólares con cincuenta y seis centavos) y en el caso del señor Marco Antonio León Tenorio, ascienden a $946,08 (novecientos cuarenta y seis dólares con ocho centavos), ambos sujetos a liquidación, se asumirán con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, serán financiados también por COMEX, por la subpartida 10503 del mismo programa. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y-hacia el lugar de destino viajan a partir del 06 de noviembre y regresan a Costa Rica el 10 de noviembre de 2016. El seguro viajero será cubierto con recursos del Ministerio de Hacienda. Se les autoriza para hacer escala en Dallas y Miami, Estados Unidos de América, por conexión. El día 06 de noviembre corresponde a fin de semana.

Artículo 3º—Los funcionarios indicados en el precitado acuerdo, no harán uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje: Así mismo, rendirán a su jerarca el informe respectivo sobre su participación en el evento.

Artículo4º—Rige del 06 al 10 de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 33602.—Solicitud N° 19208.—(IN2017162542).

N° 028-2017-COMEX

30 de enero de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; 2 inciso b) y 8 incisos a) y b)

de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley No. 7638 de 30 de octubre de 1996 y 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

ACUERDAN:

Artículo 1º—Modificar el artículo segundo y cuarto del Acuerdo Ejecutivo número 517-2016 de fecha 06 de octubre de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2º—Los gastos del viaje del Diputado Hayling Carcache, de la Diputada Jiménez Vásquez y del Diputado Alfaro Jiménez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber $1.768,00 (mil setecientos sesenta y ocho dólares) para cada uno, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en la República de Corea, será cubierto también por COMEX, con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El seguro viajero será cubierto con recursos de la Asamblea Legislativa. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viajan a partir del 09 de octubre y retoman a Costa Rica el 15 de octubre de 2016. Se les autoriza para hacer escala en Los Ángeles, Estados Unidos de América, por conexión. Los días 09 y 15 de octubre corresponden a fin de semana.

Artículo 4º—Rige a partir del 09 de octubre y hasta al 15 de octubre de 2016.

Artículo 2º—En lo no expresamente modificado, el resto del Acuerdo N° 517-2016 de fecha 06 de octubre de 2016, se mantiene igual.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—O. C. N° 3400030803.—Solicitud N° 19206.—(IN2017162492).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de La Guaria del Empalme de San Isidro de El Guarco, código de registro 588. Por medio de su representante: Emmanuel Eduardo Vega Serrano, cédula 303010282 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma de estatutos, específicamente en el artículo 20 para que en adelante se lea así:

> Artículo 20: Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente siempre y cuando la asamblea tome el acuerdo.

Dicha reforma es visible a folio 255 del libro de actas de asamblea general, cuya copia se encuentra en resguardo en el tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante Asamblea de fecha 30 de julio del 2017. En cumplimiento de lo establecido en los *artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad"* que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—(IN2017162577).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AE-REG-E-024/2017.—El señor José Gerardo Solano Zamora, cédula de identidad: 1-0755-0363, en calidad de representante legal de la compañía Distribuidora Maruco S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guadalupe, San José, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: ATOMIZADOR DE MOCHILA MOTORIZADO, marca: Maruyama, modelo: MM-180, peso: 11.2 kilogramos y cuyo fabricante es: Maruyama MFG. Co. Inc. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 07:20 horas del 09 de agosto del 2017.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017161456).

AE-REG-E-025/2017.—El señor José Gerardo Solano Zamora, cédula de identidad N° 1-0755-0363, en calidad de representante legal de la compañía Distribuidora Maruco, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guadalupe, San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Pulverizador de Mochila con Batería de Litio, Marca: Maruyama, Modelo: MS-40-Li, Peso: 5,3 kilogramos y cuyo fabricante es: Maruyama MFG. CO. INC Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 07:20 horas del 09 de agosto del 2017.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2017161454).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Res. DGAC-RH-R-032-2017.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Dirección General de Aviación Civil.—San José a las once horas del doce de Julio del dos mil diecisiete.

Resultando:

1º—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil, el cual reza: "Para los efectos de este Estatuto se considerarán servidores del Poder Ejecutivo los trabajadores a su servicio remunerados por el erario público y nombrados por acuerdo formal publicados en el Diario Oficial".

2º—Que en ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil (Leyes números 1581 del 30 de mayo de 1954, 4565 de 4 de mayo de 1970 y 6155 del 28 de noviembre de 1977), el presidente de la República y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, deberán publicar el nombramiento en propiedad de los siguientes funcionarios.

Considerando:

Único: Que de conformidad con las competencias de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil, se verificó que los nombramientos en propiedad deberán publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*, dichos nombramientos se realizaron en la Dirección General de Aviación Civil, desde el 01 de enero al 30 de junio del 2017. **Por lo tanto,**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

Artículo 1º—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Aviación Civil a las siguientes personas: Sergio Calvo Paz, cédula 3-0310-0926, Profesional de Servicio Civil 2,

Administración de Recursos Humanos, rige 01/02/2017, Darwin Mena Bonilla, cédula 1-0540-0467, Profesional de Servicio Civil 2, Ingeniería Civil, rige 01/02/2017, Rebeca García Carmona, cédula 4-0169-0014, Especialista ATM E, rige 01/03/2017, Rafael Andrey Gutiérrez Avendaño, cédula 5-0360-0850, Profesional de Servicio Civil 2, Administración de Negocios, rige 01/02/2017, Andrea Otárola Villegas, cédula 1-1040-0499, Especialista ATM B, rige 16/02/2017, José Gerardo Rodríguez Brenes, cédula 1-0574-0951, Profesional de Servicio Civil 2, Derecho, rige 16/02/2017, Karen Solórzano Barboza, cédula 2-0671-0042, Profesional de Servicio Civil 1 B, Administración Generalista, rige 01/03/2017, Mario Céspedes Pereira, cédula 1-1064-0912, Profesional de Servicio Civil 2, Ingeniería Civil, rige 16/03/2017, Eva Gabriela Chan Barrantes, cédula 6-0299-0809, Técnico de Servicio Civil 3, Contabilidad, rige 16/03/2017, Laura Cristina Solís Ruiz, cédula 1-1368-0980, Técnico de Servicio Civil 3, Administración Generalista, rige 16/03/2017, Stefanie Hernández Soto, cédula 2-0685-0037, Secretario de Servicio Civil 1, sin especialidad, rige 01/04/2017, Rosibel Esquivel Sánchez, cédula 2-0438-0678, Secretario de Servicio Civil 1, sin especialidad, rige 01/04/2017, Daisy Montoya Alfaro, cédula 1-1117-0827, Misceláneo de Servicio Civil 1, rige 01/04/2017, Valeria Quirós Acuña, cédula 1-1014-0211, Técnico de Servicio Civil 1, Administración de Recursos Humanos, rige 03/04/2017, Abner Enrique Altamirano González, cédula 1-1100-0343, Misceláneo de Servicio Civil 2, Servicios Básicos, rige 16/04/2017, Ricardo Orozco Sánchez, cédula 4-0186-0230, Controlador de Tránsito Aéreo B, rige 16/04/2017, Sandra Murillo Vargas, cédula 2-0551-0590, Controlador de Tránsito Aéreo C, rige 01/04/2017, Betzabé Soto Villegas, cédula 1-1314-0164, Controlador de Tránsito Aéreo B, rige 16/04/2017, Martín Arroyo Espinoza, cédula 1-0604-0557, Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, Construcción Civil, rige 16/06/2017, Mauricio Valverde Garita, cédula 1-1034-0926, Trabajador Calificado de Servicio Civil 2, Electricidad, rige 16/06/2017.

Artículo 2º—Rige a partir de las fechas indicadas para cada uno de los (as) funcionarios (as).

Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. Nº 758.—Solicitud Nº 91691.—(IN2017162484).

Que el señor Federico Laurencich Castro, cédula de identidad Nº 1-769-515, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima (AENSA), cédula de persona jurídica Nº 3-101-014674; presentó una solicitud de ampliación del Certificado de Explotación para brindar servicios de Enseñanza Aeronáutica, en las habilitaciones de Curso Encargado de Operaciones de Vuelo, Curso Teórico Piloto línea aérea, Curso teórico y Práctico Habilitaciones de Aeronaves multimotores. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley Nº 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo Nº 3326-T del 25 de octubre de 1973, publicado en el Alcance Nº 171 a *La Gaceta* Nº 221 de 23 de noviembre de 1973; el RAC 119 Reglamento de Certificado de Operador Aéreo (COA), Certificados operativos (CO) y autorizaciones de operación, publicado en *La Gaceta* 75 del 19 de abril del 2006, y demás disposiciones nacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo noveno de la sesión ordinaria Nº 57- 2017, celebrada el día 09 del mes de agosto de 2017, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O.C. Nº 789.—Solicitud Nº 20146.—(IN2017162689).

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 020-2017.—San José, 09 de agosto 2017

Con fundamento en lo que establece el Artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula	N° Puesto	Clase puesto
Anthony Gabriel Rivera García	01-1180-0360	500024	Profesional de Servicio Civil 3

Artículo 2º—Rige a partir del 01 de mayo del 2017.

Publíquese.

Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a. í.—Proveeduría.—Licda. Carmen Madrigal Rímola, Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° 4910.—Solicitud N° 92901.—(IN2017162625).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 2, título N° 5, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, en el año dos mil tres, a nombre de Brenes Sequeira Rafael Jesús, cédula 3-0414-0227. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017161172).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 20, asiento 12, título N° 72, emitido por el Colegio Técnico Profesional INVU Las Cañas en el año dos mil cinco, a nombre de Hernández Campos Marcial Vinicio, cédula N° 2-0647-0186. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017161363).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 225, título N° 921, emitido por el Liceo San Antonio de Coronado, en el año dos mil trece, a nombre de Salazar Solano Kendall Fabián, cédula: 1-1642-0441. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017161380).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, asiento 21, título N° 302, emitido por el Liceo Nocturno de Pérez Zeledón, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Gamboa Muñoz Virgita, cédula 1-0920-0021. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017161769).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 22, título N° 3153, emitido por el Liceo Bilingüe de Belén,

en el año dos mil dieciséis, a nombre de Matías Ulate Chavarría. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyo nombre y apellidos correctos son: Matías Wigoda Ulate, cédula 1-1730-0127. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017161956).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 202, título N° 1101, emitido por el Colegio Ricardo Fernández Guardia, en el año mil dos mil siete, a nombre de David Flores Castro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellidos, cuyo nombre y apellido correcto es: David García Flores, cédula: 1-0884-0164. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017161961).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 24, título N° 2094, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twight, en el año dos mil cuatro, a nombre de Morales Araya Karen Andrea, cédula 3-0391-0363. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162146).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 870, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Gómez May Milena de Jesús, cédula 1-0928-0977. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162277).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 3, título N° 8, emitido por el Liceo Duacari en el año mil dos mil uno, a nombre de Jiménez Molina Jeffry, cédula 7-0144-0578. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162409).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 30, asiento Nº 269, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Gutiérrez Gutiérrez Nora Isabel, cédula Nº 5-0278-0550. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162590).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 133, asiento 14, título Nº 1151, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frío Sección Diurna, en el año dos mil trece, a nombre de Rodríguez Araya Daniela de los Ángeles, cédula Nº 1-1645-0280. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162596).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 07, asiento Nº 48, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Nandayure, en el año mil novecientos noventa, a nombre de Ulate Quesada José Miguel, cédula Nº 2-0490-0459. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162656).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 30, Título N° 835, emitido por el CINDEA Cariari, en el año dos mil quince, a nombre de Padilla Treminio Santos Andrés, cédula 8-0115-0142. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017162663).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Trabajadores Técnicos del Instituto de Desarrollo Rural, siglas SITRAINDER, acordada en asamblea celebrada el día 22 de junio de 2017. Expediente S-T145. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 263, asiento: 5008 del 11 de agosto de 2017. La reforma afecta el artículo 36 del Estatuto.—Registro de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—Exonerado.—(IN2017161535).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y Servicios Ambientales R. L., siglas: COOPEAGIR R. L., constituida en asamblea celebrada el 3 de abril de 2016. Número de expediente código 1629-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*

Presidente	Silvia Gabriela Pacheco Valverde
Vicepresidente	Rigoberto Guerrero Cascante
Secretario	Susana Irene Mata Quesada
Vocal 1	Pedro Calderón Del Valle
Vocal 2	David Fonseca Hernández
Suplente 1	Lilliam Flores Salas
Suplente 2	Marco Duran Gutiérrez
GERENTE	María de Los Ángeles Martínez Delgado

San José, 7 de junio del 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017162223).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

(SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA)

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de Apoderado Especial de Almirall S. A., con domicilio en Ronda General Mitre, 151 08022 Barcelona, España, solicita la inscripción de: SKILARENCE

SKILARENCE

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos para el tratamiento de las enfermedades dermatológicas, **neurológicas, inmunológicas** y neoplásicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002259. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017151417).

------0------0------

Edwin Marín Valerio, divorciado, cédula de identidad 203060259, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de la plaza de deportes doscientos metros al norte, doscientos oeste y cincuenta metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FINEST QUALITY 911 NOVECIENTOS ONCE JEANS

como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pantalones de mezclilla para mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017, solicitud Nº 2017-0007470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017161340).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Capacidad Intelectual S. A., cédula jurídica 3101730406, con domicilio en Tibás, del Banco BAC, 100 metros este y 175 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: creSERJUGANDO,

como marca de fábrica y comercio en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización de juegos educativos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de marzo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017161360).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Único Interior S.A.S., con domicilio en CR 50 a Nro. 43-13 Int 115, Itagui, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: MUNDO ÚNICO

como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2017, Solicitud Nº 2017-0006486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017161376).

Maximiliano Alvarado Ramírez, casado 3 veces, cédula de identidad 103910022, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Nacional de Costa Rica, Cédula jurídica 4000001021, con domicilio en calle 4, avenida 1 y 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BNMotos

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: BN Clase 36: Servicios bancarios para créditos específicamente de motos. Reservas: De los colores: Azul oscuro y verde limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017, solicitud Nº 2017-0004624. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2017161393).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA SEDUCTION**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017161396).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de 3-101-519023 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101519023, con domicilio en del Colegio Santa Cecilia, 100 metros al norte y 200 metros al oeste, contiguo al depósito Irazú, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: NANOFIXIT,

como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Protector para pantalla de teléfonos celulares y tabletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161397).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de 3-101-519023 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101519023, con domicilio en del Colegio Santa Cecilia, 100 metros al norte, y 200 metros al oeste, contiguo al Depósito Irazú, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: NANOFIXIT

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial

dedicado a la comercialización de protectores para pantalla de teléfonos celulares y tabletas, ubicado en Heredia, del Colegio Santa Cecilia, 100 metros al norte y 200 metros al oeste, contiguo al Depósito Irazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161403).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S.A. de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte, N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ANSON BY ARABELA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017161405).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S.A. de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **FRABRIZZE BY ARABELA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017161408).

Ana Gabriela Fallas Segura, divorciada, cédula de identidad 112160663, Abigail Delgado Chavarría, soltera, cédula de identidad 206680208, en calidad de apoderados generalísimos de Tentalicious Saludable Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101743160, con domicilio en 1 km al noroeste y 50 mts oeste de Repretel La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tentalicious

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de alimentación, venta de alimentos y fabricación. Ubicado en 1 km al noroeste y 50 mts oeste de Repretel, Tentalicious La Uruca-San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017, Solicitud Nº 2017-0007602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017161409).

Abigail Delgado Chavarría, soltera, cédula de identidad 206680208 y Ana Gabriela Fallas Segura, Divorciada, cédula de identidad 112160663, en calidad de apoderados generalísimos de Tentalicious Saludable Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101743160 con domicilio en 1 km al noroeste y 50 mts oeste de Repretel La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tentalicious

como marca de fábrica y comercio en clase 30 y 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30 Té, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, salsas y condimentos y clase 43 servicios de alimentación. Reservas: De los colores: Rojo-verde- blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2017, solicitud Nº 2017-0007603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017161410).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA MERMAID**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017161415).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **Arabela Intensive**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017161417).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Féderation Française de Tennis, con domicilio en Stade Roland Garros, 2, Avenue Gordon Bennett, 75016 Paris, Francia, solicita la inscripción de: ROLAND GARROS RG

como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos incluyendo aparatos de videojuego; videojuegos; juegos electrónicos o juegos electrónicos descargables o no descargables; juguetes de peluche; naipes; artículos de gimnasia y

deportivos incluyendo para la práctica del tenis, tenis de playa, mini tenis, tenis real y pádel; raquetas para tenis, tenis de playa, nini tenis, pádel y tenis real; tripas y cuerdas para raquetas; bolas, incluyendo bolas para tenis, tenis de playa, mini tenis, pádel y tenis real; protectores de rodilla (artículos deportivos); coderas (artículos deportivos); pulseras (artículos deportivos); soportes atléticos para hombres [artículos de deporte]; monopatines (scooters); patinetas; patines de ruedas; eléctricos o no eléctricos. Prioridad: se otorga prioridad N° 16 4290616 de fecha 29/07/2016 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017161431).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Fédération Française de Tennis, con domicilio en Stade Roland Garros, 2, Avenue Gordon Bennett, 75016 Paris, Francia, solicita la inscripción de: ROLAND GARROS RG

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tenis, tenis de playa, mini tenis, tenis real, pádel y puestos de trabajo en relación con el campo de tenis de enseñanza y formación; organización de competencias deportivas, especialmente de reuniones entre clubes y entre practicantes registrados; organización de concursos; organización de premios y de ceremonias de entrega de premios; servicios de entretenimiento incluyendo entretenimiento por radio y televisión; actividades deportivas y culturales; actividades deportivas dentro de los clubes; información en relación con la educación, el entretenimiento, los deportes, los acontecimientos deportivos y culturales, incluida la información en línea; información y consultoría en relación con deportes prestados por todos los medios y medios de comunicación incluyendo a través de una base de datos informática ya través de internet; publicación de libros, prensa, revistas, manuales de entrenamiento, folletos de educación por cualquier medio; préstamo de libros; producción de películas, películas de televisión que no sean para publicidad, programas de televisión, documentales, debates, videogramas, fonogramas; alquiler de videogramas, fonogramas, grabaciones fonográficas, grabaciones sonoras, películas y cintas de vídeo sin desarrollar, cintas de audio, aparatos cinematográficos de proyección; proporcionar juegos electrónicos a partir de una base de datos informática o del internet; alquiler de equipo de audio y video; publicación de libros y de revistas electrónicas en línea; publicación de textos, que no sean textos publicitarios, especialmente en un formato electrónico; programas de edición, programas de televisión, debates, documentales; organización y dirección de coloquios, conferencias, simposios; organización de exposiciones con fines culturales, deportivos o educativos; organización de talleres; reserva de asientos para espectáculos; servicios de reporteros de noticias; grabación en video; servicios fotográficos tales como, toma de fotografías, informes fotográficos; servicios de juegos de azar; servicios de clubes, entretenimiento; servicios de reserva de boletos para eventos de entretenimiento deportivos y culturales; servicios de biblioteca electrónica que proporcionan información electrónica (incluida la información de archivos) en la forma de textos electrónicos, información, datos de audio y/o vídeo, juegos y entretenimiento; provisión de juegos electrónicos vía el internet; servicios de información y de consultoría deportiva a través de una base de datos informática o a través de internet; organización y realización de talleres de seminarios y de lecciones prácticas de tenis, mini tenis, tenis de playa, pádel y tenis real, clases de acreditación impartidas por un profesor de tenis, mini tenis, tenis de playa, mini tenis, pádel y tenis real; servicios de campamentos deportivos de desarrollo (entrenamientos), servicios de campamentos de vacaciones (entretenimiento), servicios de gimnasio (entrenamiento físico); educación física; cursos por correspondencia; examinación educativa; entrenamiento práctico (demostración); alquiler de canchas de tenis o de tenis real, estadios, equipo deportivo excepto vehículos; programación de eventos deportivos; provisión de instalaciones deportivas. Prioridad: se otorga prioridad N° 16 4290616 de fecha 29/07/2016 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017161434).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Fédération Française de Tennis, con domicilio en Stade Roland Garros, 2, Avenue Gordon Bennett, 75016, Paris, Francia, solicita la inscripción de: ROLAND GARROS RG

como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comunicación por cables, satélites, canales hertzianos, radio, televisión, teléfono, telégrafo, telemática, teléfonos de video, teléfonos de video, videoconferencia, télex, telegramas y cualquier medio de telecomunicación (incluido el internet), videografías interactivas (especialmente en periféricos de computadora o equipos electrónicos y/o digitales), especialmente en relación con el ámbito audiovisual y/o multimedia; transmisión y difusión de programas, programas de televisión y radio, y más en general de programas multimedia interactivos o no interactivos; servicios de comunicación interactiva, transmisión electrónica de datos digitales (imágenes, sonidos, archivos); envío de mensajes e imágenes; transmisión de sonidos generados por computadora; comunicaciones por terminales de computadora; comunicación (transmisión) sobre redes informáticas globales abiertas y cerradas; servicios de telecomunicaciones tales como transmisión de un servicio de selección interactivo de programas de televisión desde un televisor; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales (como ser el internet) y a servicios de exposición; transmisión de vídeo a la carta; servicios de agencia de noticias; provisión de salas de chat en internet; proporcionar foros en línea. Prioridad: se otorga prioridad N° 16 4290616 de fecha 29/07/2016 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017161436).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad número 106790960, en calidad de apoderada especial de Zott Se & Co. KG, con domicilio en Dr.-Steichele-Strasse 4, 86690 Mertingen, Alemania, solicita la inscripción de: **Milk Tiger**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Leche, productos lácteos, a saber, leche de consumo, leche cuajada, suero de leche; yogur, yogur de frutas, bebidas de yogur, yogur de cacao o chocolate; bebidas lácteas mezcladas no alcohólicas, kéfir, crema, queso blanco suave, queso blanco suave con frutas y hierbas; postres que consisten esencialmente de leche; mantequilla; queso y preparaciones de queso, leche y suero de leche en polvo como alimentos, ambos con o sin aditivos; productos lácteos para untar (que contienen grasa); batidos de leche; suero de leche. Leche, productos lácteos, a saber, leche de consumo, leche fermentada, leche agría y el suero de leche; bebidas de leche mezcladas no alcohólicas (en las que predomina la leche), postres que consisten esencialmente de leche y especias con gelatina y/o almidón como aglutinantes. En clase 30: Pudines, helados comestibles, polvos para helados; pasteles y repostería de larga duración, especialmente pasteles terminados y gofres; bebidas a base de cacao; pudin de arroz; todos los anteriores conteniendo leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0004994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017161440).

Kenneth Gerardo Rodríguez Muñuz, soltero, cédula de identidad 206310603con domicilio en Zarcero, 150 metros norte del Liceo Alfaro Ruiz, Alajuela, Costa Inca, solicita la inscripción de: Don Gerardo

como marca de fábrica en clases 29 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Frutas picadas congeladas, picadillo de arracache, verduras, hortalizas y legumbres picadas y congeladas. y 32 Jugo de frutas. Reservas: De los colores: café, verde limón, verde claro, verde oscuro, blanco, celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017, solicitud Nº 2017-0006745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017161497).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited, con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Channel Islands, Reino Unido, solicita la inscripción de: **CONSTANT GRIND**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de café bar; servicios de cafetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017161533).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 906790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited, con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Channel Islands, Reino Unido, solicita la inscripción de: 3rd HALF,

3RD HALF

como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante y bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017161536).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 906790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited, con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Channel Islands, Reino Unido, solicita la inscripción de: **FLOAT**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017161539).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Vendin S.L.U., con domicilio en C/ Coto de Doñana, 15 (Área Empresarial Andalicía), E-28320 Pinto Madrid, España, solicita la inscripción de: VENDin

VENDin

como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Polvos de leche; leche en polvo saborizada para hacer bebidas; guarniciones/espolvoreados hechos a base de productos lácteos; batidos de leche; polvos para hacer batidos de leche; sopas; polvos para hacer sopas; preparaciones para hacer sopas; extractos para sopas; cremas para el café; cremas lácteas y no lácteas; cremas para bebidas; guarniciones/espolvoreados lácteos granulados; preparaciones para hacer batidos de leche. 30: Café; gránulos de café; granos de café; guarnición de chocolate; jarabes de guarnición para bebidas; bebidas de chocolate; mezclas para hacer bebidas a base de chocolate; chocolate en polvo; capuchino; polvos para hacer bebidas tipo capuchino; té; bolsas de té; preparaciones para hacer bebidas de té; té saborizado; té verde; mezclas de té; mate; té chai; confitería; dulces/confites; cacao y cacao en polvo y 32: Jarabes/siropes para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161542).

Issac Josué Moya Sánchez, soltero, cédula de identidad 304630112con domicilio en Cantón Central, distrito Oriental, de la esquina noroeste del Estadio Fello Meza, cien metros al sur y veinticinco metros al oeste, segunda casa a mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: PHONE HOUSE

PHONE
HOUSE

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de celulares y equipos electrónicos, ubicado en Cartago, Cantón Central, calle 2, entre avenidas 1 y 3, frente a la esquina noreste del Mercado Municipal de Cartago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2017, solicitud Nº 2017-0006550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017161545).

Guiselle Hernández Oviedo, casada una vez, cédula de identidad 106910717, en calidad de apoderado generalísimo de Empresas Rojas Hernández e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101403108con domicilio en San Francisco Urbanización Santa Cecilia, casa sesenta y cinco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Suharen BY JULIO CÉSAR SINCE 1963, CR

como marca de fábrica en clases 14; 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Llaveros., 18 Bolsos, carteras, maletines, billeteras y monederos. y 25 Calzado, fajas, ropa, sombreros. Reservas: De los colores: amarillo y negro. No reserva CR. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017, solicitud Nº 2017-0006091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017161556).

Guiselle Hernández Oviedo, casada una vez, cédula de identidad 169100717, en calidad de apoderado generalísimo de Empresas Rojas Hernández E Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101403108 con domicilio en San Francisco, Urbanización Santa Cecilia, casa sesenta y cinco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Julio César SINCE 1963 CR

como marca de fábrica y comercio en clases 14: 18 y 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Llaveros, 18 Bolsos, carteras, maletines, billeteras y monederos. y 25 Calzado, fajas, sombreros. Reservas: De colores: Amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017, solicitud Nº 2017-0006090.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017161557).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Lafargeholcim LTD, con domicilio en Zürcherstrasse 156, 8645 Jona, Suiza, solicita la inscripción de: **So the world builds better**, como marca de fábrica y comercio en clases: 19; 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 19: materiales de construcción no metálicos, incluyendo concreto/hormigón, cemento y clínker/escoria de hulla; componentes y aditivos (incluidos en esta clase) para todos los productos antes mencionados, en particular aditivos para concreto; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; edificios transportables no metálicos; monumentos, no de metal. 37: servicios de construcción, mantenimiento y reparación en el ámbito de la construcción y la ingeniería civil y 42: servicios de desarrollo, planificación de proyectos y consultoría, así como servicios prestados por arquitectos, ingenieros o químicos en el ámbito de la fabricación y el tratamiento de materiales de construcción como el concreto, así como en el ámbito de la construcción y la ingeniería civil; evaluaciones químicas expertas. Prioridad: se otorga prioridad N° 26657/2016 de fecha 21/09/2016 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017161558).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de J & B Wholesale Distributing Inc., con domicilio en 13200 43RD Street NE, St. Michael, Minnesota 55376, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: J & B GROUP, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: carne de res, cerdo, aves de corral, pescado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017161565).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 906790960, en calidad de apoderada especial de CSL Behring AG, con domicilio en Wankdorfstrasse 10, 3014 Bern , Suiza , solicita la inscripción de: **ALBURX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas; productos sanguíneos; proteínas de la sangre para uso terapéutico; albúrnima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017161567).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited, con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Channel Islands, Reino Unido, solicita la inscripción de: **DIVE**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 43: servicios de bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017161568).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited, con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Channel Islands, Reino Unido, solicita la inscripción de: **SESSIONS**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante y de bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo de 2017.—Grettel Solís Fernández Registradora.—(IN2017161570).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Hard Rock Limited, con domicilio en 13-14 Esplanade, St Helier Jersey JE1 1BD, Channel Islands, Reino Unido, solicita la inscripción de: **SOY**, como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante y de bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017161572).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Televisora de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101006829, con domicilio en Sabana Oeste, Mata Redonda, Edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CT CABLETICA,

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: comercialización de programas de televisión por suscripción con énfasis en cortometrajes, películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017161574).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Televisora de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101006829, con domicilio en Sabana Oeste, Mata Redonda, Edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CT cabletica,

como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones; servicios de transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes de radiodifusión sonora o televisiva; servicios d transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; servicios dedicados nacionales e internacionales; servicios de acceso VSAT (termina] de apertura muy pequeña) nacional e internacional; servicios de red inalámbrica digital; servicios de Internet; servicios de voz sobre Internet; servicios de red privadas virtuales; servicios de acceso internacional a Internet; servicios de frame relay (servicio de transmisión de voz y datos a

alta velocidad que permite la interconexión de redes de área local separadas geográficamente a un costo menor); servicios de redes digitales de accesos integrados; servicios de videoconferencias; servicios de televisión abierta o por suscripción; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión vía satélite; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión que permiten al usuario personalizar el horario de transmisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017161575).

Luis Enrique Fernández Paredes, divorciado una vez, cédula de residencia 160400016523 con domicilio en SABANA norte, del Ice 50 m oeste 400 m norte y 100 m oeste, casa portones gris, junto a la caseta del guarda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Rana Ramona

como marca de comercio en clases 14; 25 y 28. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. y 28 Juegos y juguetes; aparatos de video juego, artículos de gimnasia y deporte, adornos para Árboles de Navidad. Reservas: De los colores: verde, rojo, anaranjado, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de agosto del 2017, solicitud Nº 2017-0007434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017161576).

Luis Enrique Fernández Paredes, divorciado una vez, cédula de residencia 160400016523 con domicilio en Sabana Norte, del Ice 50 m oeste, 400 m norte y 100 m oeste, casa portones gris, junto a la caseta del guarda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de. IRON PARROT

como marca de comercio en clases 14; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y 28 Juegos y juguetes; aparatos de video juego, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad. Reservas: De colores: Azul, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de agosto del 2017, solicitud Nº 2017-0007438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017161577).

Luis Enrique Fernández Paredes, divorciado una vez, cédula de residencia 160400016523 con domicilio en Sabana Norte, del Ice 50 m oeste, 400 m norte y 100 m oeste, casa portones gris, junto a la caseta del guarda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: THORTLE

como marca de comercio en clases 14; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 14 Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y 28 Juegos y juguetes; aparatos de video juego, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad. Reservas: De los colores: rojo, gris, celeste, café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2017, Solicitud Nº 2017-0007437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017161578).

Luis Fernández Paredes, divorciado una vez, cédula de residencia Nº 160400016523, con domicilio en: Sabana Norte, del ICE 50 m oeste, 400 m norte y 100 m oeste, casa portones gris, junto a la caseta del guarda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SUPERHEROES COSTA RICA DEFENSORES DEL AMBIENTE como marca de comercio en clases 14, 25 y 28 internacionales.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y en clase 28: juegos y juguetes; aparatos de video juego, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017161579).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Televisora de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101006829, con domicilio en Sabana Oeste, Mata Redonda, Edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CT CABLETICA,

como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de producción de programas de televisión incluyendo, pero no limitado a, programas televisivos de ayuda social, de concursos, de entretenimientos, de entrevistas, de esparcimiento, de geografía, de historia, de humor, de información, de noticias, de presentación de artistas, de turismo y de variedades; servicios de producción de programas de televisión culturales, deportivos, educativos, infantiles y musicales; servicios de producción de programas de televisión en directo y diferido; servicios de producción de programas de televisión abierta o por suscripción; servicios de educación, información y esparcimiento vía internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017161582).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad Nº 109120931, en calidad de apoderado especial de CC Management Corp Costa Rica Limitada, cédula jurídica Nº 3102554662, con domicilio en: Santa Ana, Centro Empresarial Via Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana, San Antonio de Belén, kilómetro 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CASA CHAMELEON

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con un hotel y restaurante tales como: alimentación y hospedaje temporal. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017161590).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de CC Management Corp Costa Rica Limitada, cédula jurídica Nº 3102554662, con domicilio en: Santa Ana, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana, San Antonio de Belén, kilómetro 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CASA CHAMELEON

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar toda clase de servicios de hotel y restaurante, tales como: alimentación; hospedaje temporal. Ubicado en Puntarenas, Cóbano, Mal País, tres kilómetros al sur y un kilómetro al este del cruce principal de Mal País, Hotel Casa Chameleón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017161591).

Riquelmer Salas Solano, soltero, cédula de identidad Nº 206660721, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Heymar H Y M S. A., cédula jurídica Nº 3101719813, con domicilio en: Liberia, Residencial del Río casa 9B, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: TWENTYS

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017161610).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad Nº 111510238, en calidad de apoderado especial de Georgia-Pacific LLC; con domicilio en: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: paneles de gypsum. Reservas: de los colores amarillo, dorado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017161616).

Nataly Montero Solís, soltera, cédula de identidad Nº 207640813 con domicilio en: 1 km norte de la escuela de Buenos Aires de Venecia, Venecia, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: moso

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto natural realizado con extractos de plantas naturales para el tratamiento médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017161622).

Sergio Chacón Elizondo, casado una vez, cédula de identidad Nº 104290805, con domicilio en: Sagrada Familia de Pérez Zeledón, 300 mtrs. norte y 75 este de la Escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: PARAGUERIA LA FINEZA

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta y distribución de paraguas y sombrillas, ubicado en avenidas 16 y 18, calle 42, Mata Redonda, San José, Costa Rica. Reservas: de los colores: negro y dorado. No se hace reserva de la denominación PARAGUERIA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017161626).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad Nº 106260794, en calidad de apoderado especial de Amanresorts Limited, con domicilio en: 25TH floor, Jardine House, 1 Connaught Place, Central, Hong Kong, solicita la inscripción de: AMAN

como marca de servicios en clases 9, 25, 36, 39, 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: publicaciones electrónicas [descargables]; Publicaciones impresas legibles en forma electrónica; Publicaciones legibles por máquinas; en clase 25: artículos de prendas de vestir, camisetas, calcetines, ropa interior, medias, calzado y sombrerería; en clase 36: servicios inmobiliarios relacionados con los bienes raíces o el desarrollo inmobiliario; Servicios de agencias de bienes raíces residenciales; Organización de propiedades compartida de bienes raíces; Servicios de administración inmobiliaria relacionados con transacciones de bienes inmuebles; Prestación de alojamiento, a saber, servicios de adquisición de bienes raíces; Agencia de alquiler de alojamiento; Prestación de información relativa a bienes inmuebles; Servicios de agencias para el arrendamiento de bienes inmuebles; Alquiler de bienes raíces; Servicios de agencias para la venta por comisión de bienes inmuebles; Servicios de consultoría inmobiliaria; Servicios de agencia inmobiliaria; Servicios de corretaje de propiedades inmobiliarias; administración Inmobiliaria; administración de viviendas; Valorización de bienes inmuebles; en clase 39: organización de cruceros; Servicios de reserva de cruceros; Servicios de cruceros; Provisión de cruceros en yates y otros tipos de embarcaciones; Servicios de guía de viajes; Reserva de asientos para viajes; Reservas de viaje; Transporte de viajeros; Servicios de chofer; alquiler de vehículos; aparcamiento de vehículos; Servicios de agencia de viajes; Organización de excursiones y transporte; Organización de viajes y excursiones; Servicios de agencias para organizar viajes; en clase 41: organización de actividades recreativas, entretenimiento y eventos sociales; Facilitación de instalaciones recreativas para clubes; Servicios educativos e instruccionales relacionados con las artes, la artesanía, la cultura y los deportes; Provisión de instalaciones de club de salud y deportivo; Prestación de servicios e instalaciones de gimnasio; Prestación de servicios de acondicionamiento físico para clubes de salud; Provisión de instalaciones de yoga y pilates; Suministro de piscinas; Prestación de servicios de club social; Suministro de servicios de entretenimiento y club educativo; Organización y realización de conferencias, seminarios y exposiciones; Servicios de información y asesoramiento relacionados con todos los servicios antes mencionados; Suministro de publicaciones electrónicas en línea [no descargables]; Publicación de revistas; Suministro de publicaciones electrónicas en línea [no

descargables] relacionadas con viajes; Servicios de fotografía; Información relativa al entretenimiento, proporcionada en línea desde una base de datos informática o por Internet y en clase 43: hoteles; Servicios hoteleros; Servicios de catering para hoteles; Servicios de alojamiento en hoteles; Prestación de servicios de alojamiento temporal; Servicios de restaurante de hotel; Restaurantes; Servicios de restaurante; Cafés cafetería; Barras de merienda; bares; Servicios de suministro de alimentos y bebidas; Servicios de autoservicio de cafetería, restaurantes de autoservicio, reservas de alojamiento temporal; Alquiler de salas de reuniones; Alquiler de habitaciones, marquesinas y pabellones para funciones sociales; Facilitación de instalaciones para conferencias; Servicios de reserva de hoteles; Información relativa a hoteles; Servicios de información electrónica relacionados con hoteles; Prestación de servicios de información y reserva de hoteles a través de Internet; Reserva de alojamiento en hoteles y servicios de restauración; Servicios de agencia de viajes para reservar alojamiento en hotel; Servicios de planeamiento de vacaciones (alojamiento), información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados. Reservas: divide la solicitud 2017-3001. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0006398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017161670).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad Nº 113310307, en calidad de apoderado especial de Pride Family Brands, Inc., con domicilio en: 3931 SW 30TH Avenue Fort Lauderdale, Florida 33312, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, muebles de patio, muebles de jardín, muebles y accesorios para exteriores, a saber, almohadas, sostenedores de sombrillas con sombrillas y adornos de muebles, a saber, botones, cuerdas y flequillos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/255,003 de fecha 02/12/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017161675).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad Nº 103920470, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Deiters, S.L., con domicilio en: Riera Montalegre, 49- P.I. Pomar de Dalt 08916 Badalona, España, solicita la inscripción de: MENOgyn

como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, complementos alimenticios; complementos alimenticios para la menopausia y en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017161676).

María del Milagro Chaves Desanti, casada una vez, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Blue Búffalo Company Ltd. con domicilio en 11 River Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLUE BUFFALO** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para gatos; golosinas (snacks) para gatos; galletas para perros; alimento para perros; golosinas (snacks) para perros; alimento para mascotas; golosinas (snacks) para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017161677).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Blue Búffalo Company Ltd., con domicilio en 11 River Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIFE PROTECTION FÓRMULA** como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Alimento para gatos; golosinas (snacks) para gatos; galletas para perros; alimento para perros; golosinas (snacks) para perros; alimento para mascotas; golosinas (snacks) para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017161680).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Blue Buffalo Company Ltd., con domicilio en 11 River Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WILDERNESS** como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Alimento para gatos; golosinas (snacks) para gatos; galletas para perros; alimento para perros; golosinas (snacks) para perros; alimento para mascotas; golosinas (snacks) para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017161685).

Max Carlos Oviedo Guzmán, casado una vez, cédula de identidad 204330746 con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, 25 metros este Radio San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FE, CULTURA Y PROGRESO**, como marca de servicios en clase, 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 38 Radioemisión de información por radio e Internet, todo relacionado con temas regionales (Región Huetar Norte) y el resto del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161708).

María Elena García Marín, casada 2 veces, cédula de identidad 106950404, en calidad de apoderada generalísima de Asociación de Mujeres Exitosas de Pedernal, cédula jurídica 3002658299, con domicilio en Caserío Pedernal, distrito Candelarita cantón Puriscal 250 metros oeste del Ebais, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL PEDERNAL** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pulpas, jaleas y mermeladas de frutas tropicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017161729).

María del Milagro Chaves Desanti, casada en segundas nupcias, cédula de identidad Nº 106260794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NARANJA & NADA

como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol con sabor a naranja; bebidas a base de naranja y zumos de naranja; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sabor a naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017161739).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en Once Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LIMON&NADA,

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol con sabor a limón; bebidas a base de limón y zumos de limón; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sabor a limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017161746).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de S.C. Johnson & Son, Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Mr Musculo,

como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 5 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; preparaciones para blanquear y demás sustancias para usar en tejidos; toallitas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos para uso doméstico; preparaciones para quitar barnices; preparaciones en forma de ceras para su utilización en superficies acabadas y sin terminar; preparaciones para eliminar la cera; abridores de drenaje; pulimiento de zapatos, cremas de zapatos, limpiadores de zapatos; jabones; detergentes; paños impregnados con una solución para la limpieza. Clase 5: preparaciones germicidas y desinfectantes y clase 21: utensilios de uso doméstico o de cocina para limpiar, pulir, afiliar y encerar; escobillas; esponjas; cepillos; trapeadores; paños para la limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de julio de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017161749).

Christian Valerio Portuguez, casado una vez, cédula de identidad Nº 1-0816-0507, con domicilio en: San José, Hatillo 3, diagonal a la Biblioteca Central Hatillo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HART HT Herrajes y Accsesorios

como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herrajes y accesorios (pernos, tornillos, clavos, ruedas para muebles y los elementos de cierre de ventana, todos los anteriores comprendidos de la clase 6). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017161757).

Karina Molina Arce, casada, cédula de identidad 113290726, en calidad de apoderada generalísima de, Molina Arce Construcción y Consultoría S. A., cédula jurídica 3101070648 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del cementerio 300 metros este y 75 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONSTRUCCIÓN TODO TERRENO** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar los servicios de construcción de inmuebles relacionada con la marca Molina Arce Construcción, expediente 2009-002558, registro número 193134. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud Nº 2017-0004639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017161761).

Andrés Ernesto Blanco Molina, soltero, cédula de identidad Nº 110980519, en calidad de apoderado generalísimo de Lemobla Ltda., cédula jurídica Nº 3102171061, con domicilio en: Moravia, La Trinidad, Urbanización Las Rosas, casa Nº 22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: tuesto

como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producción, comercialización y tostado de café, té, cacao y sucedáneos de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017161763).

Melissa Bejarano Villa, cédula de identidad Nº 110520045, en calidad de apoderada especial de Country Ice Sociedad Anónima 3-101-648425, con domicilio en: Goicoechea, Calle Blancos, 200 metros al oeste de la plaza de futbol, bodegas Herradura, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Country Ice

como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hielo. Reservas: de los colores: blanco, celeste, negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017161777).

Matthew Lawrence Hogan, divorciado, pasaporte 449414265, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Finca Bellavista Property Management Sociedad Anónima, cédula

jurídica Nº 31015968766 con domicilio en: Osa Finca Bellavista en la Florida de Piedras Blancas, 3 kilómetros al este de la Escuela, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: FincaBellavista A SUSTAINABLE TREEHOUSE COMMUNITY

como marca de fábrica, comercio y servicios en clases 16, 35 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, fotografías, artículos de papelería, adhesivos(pegamentos) de papelería o para uso doméstico, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta; en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y en clase 43: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registrador.—(IN2017161801).

María Margarita Herdocia Mantica, divorciada una vez, cédula de residencia Nº 155802214316, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Inmobiliario Génesis Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101200901, con domicilio en avenida 11, calles 5 y 7, Nº 517, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Génesis´Coffee Shop

como nombre comercial, en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a distribución y venta de café en todas sus presentaciones, tostado, seco, en grano, en polvo, en bolsitas, en paquetes, embotellado, aromatizado. Ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum 2, Edificio 1, cuarto piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017161835).

Ana Isabel González Álvarez, casada una vez, cédula de identidad Nº 900850903, con domicilio en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTAMARIA TWINS INDUSTRIES

como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: paraguas y sombrillas. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017161855).

Daniela Chavarría Flores, soltera, cédula de identidad Nº 114840390, con domicilio en La Unión, Concepción, Urb. Monserrat, casa Nº 10-I, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: By Nana Sweet Bakery

como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pan y productos de panadería y pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017161857).

Eduardo Solano Estrada, divorciado dos veces, cédula de identidad Nº 104200129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-117554, con domicilio en Santa Ana, 4 kilómetros al norte de Construplaza en las Oficinas de Tajo Monterroca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SURA GREEN PRODUCTS

como marca de comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas (fruta banano fresco). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017161862).

Katherine Sojo Ortiz, divorciada, cédula de identidad 113290140 con domicilio en Guachipelín de Escazú, 300 norte del Memorial Park, Residencias 212, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Legendaria** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161879).

Katherine Sojo Ortiz, divorciada, cédula de identidad 113290140 con domicilio en Escazú, Guachipelín, 300 metros norte del Memorial Park, Residencia 212, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Legendaria** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación, formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161880).

Katherine Sojo Ortiz, divorciada, cédula de identidad 113290140 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Residencia 212, 300 norte del Memorial Park, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEGENDARIA** como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza, agua minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumo de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161881).

Mónica Dobles Elizondo, casada, cédula de identidad Nº 114000782, en calidad de apoderada especial de Christopher Patterson, casado una vez, pasaporte Nº 761294340, con domicilio en Jakera Surf Camp, 500 metros oeste del Hotel Trópico Latino, Santa Teresa, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: jAKERA

como marca de servicios, en clases: 35; 39 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: servicios de elaboración y coordinación de proyectos de voluntariado. Clase 39: servicios de una agencia de viajes y servicios relacionados con la organización de expediciones. Clase 41: servicios de educación, de formación, entretenimiento, actividades deportivas, culturales y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017161884).

Mónica Dobles Elizondo, casada, cédula de identidad Nº 114000782, en calidad de apoderada especial de Christopher Patterson, casado una vez, pasaporte Nº 761294340, con domicilio en Jakera Surf Camp, 500 metros oeste del Hotel Trópico Latino, Santa Teresa, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: JAKERA

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a proveer servicios de una agencia de viajes y organización de expediciones, trabajos de voluntariado, servicios relacionados con actividades educativas, de formación, entretenimiento, deportivas y actividades culturales y de esparcimiento. Ubicado en Jakera Surf Camp, 500 metros oeste del Hotel Trópico Latino, Santa Teresa, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017161885).

Javier Enrique Blanco Murillo, casado una vez, cédula de identidad 203620597, en calidad de Apoderado Generalísimo de Helados Sensación Limitada, cédula jurídica 3102368681, con domicilio en Grecia, Barrio El Mezón 400 al norte pulpería La Parada, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS HELADEROS** como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta, distribución, exportación e importación de todo tipo de golosinas congeladas, ubicado en Alajuela, Grecia, Barrio El Mezón 400 metros al norte de la Pulpería La Parada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017161896).

Javier Enrique Blanco Murillo, casado una vez, cédula de identidad 203620597, en calidad de Apoderado Generalísimo de Helados Sensación Limitada, cédula jurídica 3102368681, con domicilio en Grecia, Barrio El Mezón 400 al norte pulpería La Parada, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LENGUILETA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017161897).

Andrés Vargas Sánchez, casado tres veces, cédula de identidad Nº 303250413, con domicilio en Turrialba, Ciudad de la Jorge Debravo, frente antigua entrada al Estadio Municipal, casa H 4, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: PASTA FRESCA Colis! 100% ARTESANAL

como marca de fábrica, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pasta fresca 100% artesanal. Reservas: de los colores: anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017161908).

Luis Adrián Alfaro Ramírez, casado una vez, cédula de identidad Nº 108820198, en calidad de apoderado especial de Los Cielos de Pia S. A., cédula jurídica Nº 3-101-453197, con domicilio en Grecia, costa oeste del parque altos de la Soda Dos Pinos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: INTEGRACONDO administración de condominios

como nombre comercial, en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la administración de condominios. Ubicado en Alajuela, Grecia, 350 metros al este del Pali. Reservas: de los colores: naranja, verde, gris claro y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017161935).

Juan Bautista Loría Martínez, casado una vez, cédula de identidad Nº 900520626, en calidad de apoderado generalísimo de Lorcas Santa Ana Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101515923, con domicilio en San José, calle 13, avenidas 12 y 14 Nº 1278, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NATURALI SINCE 1997

como marca de fábrica y comercio, en clases: 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: Chileros. Clase 30: Aderezos y salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017161953).

Leslie Craig Falls, casado una vez, pasaporte Nº 184000239705, con domicilio en Golfito, Pavones, Río Claro, de la Escuela Cuervito 500 metros oeste, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Las 5 Olas

como marca de fábrica, en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebida de cerveza, alcohólica, no destilada, de sabor amargo, que se fabrica con granos de cebada u otros cereales cuyo almidón se fermenta en agua con levadura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017161967).

Luis Enrique Fernández Paredes, divorciado una vez, cédula de residencia Nº 160400016523, con domicilio en Sabana Norte, del ICE 50 m oeste, 400 m norte y 100 m oeste, casa portones gris, junto a la caseta del Guarda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE INCREDIBLE FROG

como marca de comercio, en clases: 14 y 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 14: metales preciosos y sus aleaciones: artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Clase 28: juegos y juguetes; aparatos de video juego, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad. Reservas: de los colores: verde, azul y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017162052).

Luis Enrique Fernández Paredes, divorciado, cédula de residencia Nº 160400016523, con domicilio en Sabana Norte, del ICE 50 m oeste, 400 m norte y 100 m oeste, casa portones gris, junto a la caseta del guarda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WOLVERINE SLOTH

como marca de comercio, en clases: 14 y 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Clase 28: Juegos y juguetes; aparatos de video juego, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad. Reservas: de los colores: café, beige y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017162053).

Abraham Wigoda Teitelbaum, casado una vez, cédula de identidad Nº 104710258, con domicilio en San José, Escazú, Trejos Montealegre, de Rostipollos dos kilómetros suroeste y doscientos cincuenta metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: joyrace

como marca de comercio, en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: repuestos para motocicletas. Reservas: de los colores: negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 07 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017162082).

Abraham Wigoda Taitelbaum, casado una vez, cédula de identidad Nº 104710258, con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, de Rostipollos, dos kilómetros suroeste y doscientos cincuenta metros al este, Condominio Central Park, apartamento 11-02, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: jiajue

como marca de comercio, en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas, así como repuestos para motocicletas. Reservas: de los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 08 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017162083).

Carlos Rojas Coto, casado, cédula de identidad Nº 303620166, en calidad de apoderado general de Servicios Logísticos Centroamericanos Proyecta Rocal S. A., con domicilio en 800 metros oeste del paso a desnivel, de Multiplaza de Escazú, Edificio VMG, Costa Rica, solicita la inscripción de: CON TENEDO RES

como nombre comercial, en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, bar, cafetería. Ubicado 250 metros 000 este del Outlet Mall, San Pedro, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017162119).

Silvia Montero Lobo, divorciada una vez, cédula de identidad Nº 112120135, con domicilio en Vásquez de Coronado, San Francisco, Urbanización Valle Serenó, casa Nº 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Minky Amis

como marca de fábrica y comercio, en clases: 14; 16; 18; 24; 25; 26 y 28 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 14: artículos de joyería: aretes, collares, pulseras y anillos. Clase 16: patrones para fabricar y juguetes en tela y lana. Clase 18: bolsos, carteras, cosmetiqueras, monederos y billeteras. Clase 24: ropa de hogar en tela y tejidos; dormitorio, mantelería, baño, cortinas, colchas. Clase 25: prendas de vestir; femenina, vestidos de baño, bufandas, blusas, abrigos, short, pantalones, bebé, gorras, medias, zapatos, abrigos, guantes, mamelucos. Clase 26: adornos para el cabello: vinchas, diademas, prensas y colas. Clase 28: juguetes de tela y tejidos. Reservas: de los colores: negro, café, beige, blanco, amarillo, rojo, rosado, gris y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0005954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162140).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Andrés Vargas Rodríguez, soltero, cédula de identidad 114400915 con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, del parque 350 metros sur casa 17-1, color café a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FRIENDS AND TOURS COSTA RICA

como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de organización de tours a nivel nacional e internacional. Reservas: de los colores café oscuro, café claro, negro, blanco, verde, azul, rojo, amarillo y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162170).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Health Opps S. A., cédula jurídica 3101714782 con domicilio en cantón Santa Ana, distrito Pozos, de la panadería Mora, doscientos metros al este, condominio Vía Nova, número veintiséis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUSCLE SNACK** como marca de fábrica y comercio en clase 5 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Suplementos alimenticios a base de proteína y 30 snacks y bocadillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud Nº 2017-0004321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162238).

Melissa Mora Martín, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Consejo de Promoción Turística de México S. A. de C.V., con domicilio en Viaducto Miguel Alemán N° 105, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **MÉXICO UN MUNDO EN SI MISMO** como marca de servicios, en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Campañas publicitarias en medios de comunicación impresos, digitales y análogos; y clase 39: Organización de viajes turísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017162239).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Consejo de Promoción Turística de México S. A. de C.V., con domicilio en Viaducto Miguel Alemán N° 105, Colonia Escandón, C.P. 11800, México, solicita la inscripción de: **MÉXICO A WORLD OF ITS OWN** como marca de servicios, en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Campañas publicitarias en medios de comunicación impresos, digitales y análogos; y clase 39: Organización de viajes turísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José 5 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017162240).

Bradley Baltodano Aguirre, unión libre, cédula de identidad 701730492, en calidad de apoderado general de STI Mantenimiento Solar, cédula jurídica 3101718885, con domicilio en Guácima, 75 metros al oeste de la Escuela Rincón Chiquito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: STIM SOLAR Servicio técnico, instalación y mantenimiento,

como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, servicios de reparación y servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162280).

Eduardo Solano Estrada, divorciado dos veces, cédula de identidad 104200129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-117554, con domicilio en Santa Ana, 4 kilómetros al norte, de Construplaza en las Oficinas de Tajo Monterroca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CHANGO

como marca de comercio en clase: 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Productos Agrícolas (Fruta Banano Fresco). Reservas: No se hace reserva de la denominación Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162291).

Eduardo Solano Estrada, divorciado dos veces, cédula de identidad 104200129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101117554, con domicilio en Santa Ana 4 kilómetros al norte, de Construplaza en las Oficinas de Tajo Monterroca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RANA BANANA

como marca de comercio en clase: 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Productos agrícolas (fruta, banano fresco). Reservas: No se hace reserva de la denominación Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017, según Solicitud No. 2017-0007020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162292).

Dagoberto Muñoz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 203710796, en calidad de Apoderado Generalísimo de Atein Industrial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101219318 con domicilio en Alajuela, Barrio Brasil, 50 metros norte de Asociación al Niño con Cariño, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEGATÓN** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Grasa de sobrepaso, complemento alimenticio para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017162301).

Andrea Morales Oliverio, soltera, cédula de identidad 111220858con domicilio en La Pacífica, San Francisco de Dos Ríos, de la Soda Okayama; 100 este, casa portón negro, mano derecha, contiguo a Aptos. Maureen, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AMO TRANSLATIONS

como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de traducción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017, según Solicitud N° 2017-0007878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162334).

Sirilo de Jesús Salazar Mora, cédula de identidad 303120182, con domicilio en Turrialba, Barrio San Francisco, ultima casa, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cirilo's Pizza CP Orgullosamente Turrialbeños "Donde la calidad se ve y el precio no se nota"

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de pizzas, ubicado en Turrialba; 50 metros sur, Parquesito La Dominica. Reservas: De los colores: rojo, negro, amarillo, celeste, blanco, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2017, Solicitud N° 2017-0007645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017162363).

Mario Alonso Pérez Chaves, casado una vez, cédula de identidad número 204470228, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Grupo Alpez Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101570304 con domicilio en San Ramón; costado este, de la Capilla del Santo Sepulcro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GRUPO Alpez BICICLETAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS

como marca de comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bicicletas, repuestos y accesorios. Reservas: De los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017162366).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de Apoderada Especial de Gruma S. A. B de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 oeste, Colonia del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **DOÑA TOTA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz, y derivados de maíz, bizcochos, frituras de harina de maíz y trigo, tostadas, nachos, bolitas de queso inflado, todo tipo de pastelería, repostería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0005576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017162423).

Andrea Ovares López, casada una vez, cédula de identidad 110970252, en calidad de apoderada generalísima de Alta Servicios Legales y Contables Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102741390con domicilio en Sabana Norte, de la esquina de la Agencia Nissan; 200 metros al oeste, 100 metros norte, 100 metros al este, primer piso del Edificio Grupo Nueva, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Alta Estudio Legal & Contable

como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios legales, notariales y contables, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, calle La Ceiba, del AMPM 150 metros este y 75 metros norte, casa número 400. Reservas: No hace reserva de los términos: "Estudio Legal y Contable". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017162444).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de COOPERSURGICAL INC con domicilio en 95 Corporate Drive Trumbull, Connecticut 06611, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COOPERFERTILITY** como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 5 y 10 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Preparaciones de diagnóstico para uso en laboratorio clínico o médico; kits de reactivos que contienen círculos de ADN genérico, partidores de ADN, polimerasas y tampones para uso en campos de biotecnología; diagnóstico para uso en investigación científica, en particular, la tinción utilizada para determinar la morfología del esperma y otras células encontradas en muestras de semen de humanos y animales; productos químicos utilizados en la industria y la ciencia, en particular, medios de crecimiento para cultivos celulares y reactivos; clase 5: Astringentes para uso ginecológico; medios de cultivo de reproducción asistida, propiamente, fertilización, escisión, y medios de desarrollo de blastocitos, y medios de criopreservación; medios de andrología de reproducción asistida, en particular, medios de lavado de esperma, medios de congelación de esperma y medios de preparación de esperma; reactivos de biomarcadores de diagnóstico para fines médicos; preparativos de diagnóstico para fines médicos; medios como preparativos diagnósticos para uso en concepción asistida, medicina reproductiva, embriología y andrología; medios de cultivo de tejidos para uso en procedimientos de laboratorio y tecnologías médicas; medios de transferencia de embriones; medios de cultivo para uso en procedimientos de fertilización in vitro; preparaciones farmacéuticas y veterinarias, en particular medios de crecimiento y reactivos para propósitos médicos para su uso en relación con la extracción de óvulos, en particular óvulos inmaduros, crecimiento, purificación y congelación de tejidos y células e inseminaciones artificiales y FIV (fertilización in vitro) especialmente la maduración in vitro de células de óvulos; preparaciones químicas para fines diagnósticos, en particular el diagnóstico de la aptitud del paciente para la maduración in vitro de células de óvulos y para la portación mediante inseminación artificial, FIV (fertilización in vitro); reactivos de diagnóstico para uso médico y clínico, propiamente; la tinción empleada para determinar la morfología del esperma y otras células encontradas en muestras de semen de humanos y animales; y clase 10: Equipos médicos, en particular, portadores de vitrificación; dispositivos médicos, en particular, dispositivos utilizados en la criopreservación de muestras biológicas; equipos médicos, en particular, kits de vitrificación para embriones, blastocitos u otras células biológicas, que comprenden dispositivos de vitrificación y medios sintéticos, en particular, vitrificaciones y soluciones de calentamiento; equipo médico, en particular, dispositivos de vitrificación para embriones y blastocitos; dispositivos de criopreservación de células biológicas para uso para fertilización in vitro; dispositivos médicos para su uso en fertilización in vitro; catéteres; agujas de muestreo de células biológicas; aparatos médicos e instrumentos utilizados para la vitrificación y / o criopreservación de células biológicas; dispositivos médicos para vitrificación, criopreservación y crioalmacenamiento de células, en particular, de recipientes y cánulas para la recolección, vitrificación, crioalmacenamiento y calentamiento de células; instrumentos médicos para uso en la manipulación y transferencia de células durante los procedimientos médicos de tecnología de reproducción asistida. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/278,582 de fecha 22/12/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017162478).

Nuria Campos Calderón, casada, cédula de identidad 204140120, en calidad de Apoderada Generalísima de Jinca Foods S. A., cédula jurídica 3101632905 con domicilio en Tacacorí, 125 metros oeste de la escuela Luis Sibaja García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Snackturals

como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias, hielo. Reservas: De los colores: verde turquesa, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 17 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017162518).

Gilberto Jiménez Herrera, casado una vez, cédula de identidad 203270745, en calidad de apoderado generalísimo de Jinca Foods S. A., cédula jurídica 3101632905 con domicilio en Tacacorí, 125 metros oeste de la Escuela Luis Sibaja García, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: SUPERFOOD JINCA

como marca de comercio en clases: 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo y 32, cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud Nº 2017-0004908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017162520).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de Apoderado Especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del Ice, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clases 12 y 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos automotores livianos y pesados, nuevos y usados, repuestos y accesorios, nuevos y usados, para motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados; y 37 Servicios de asesoría en reparación e instalación de repuestos nuevos y usados y accesorios, de motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. Reservas: De los colores: blanco, rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162521).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de Apoderado Especial de Repuestos Usados Avenida Diez, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios, en clases 12 y 35, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos automotores livianos y pesados, nuevos y usados, repuestos y accesorios, nuevos y usados, para motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. y 35 Administración de programas de fidelidad de consumidor, dirigido a talleres mecánico y otros de consumo al por mayor de productos y partes para vehículos. Reservas: De los colores: blanco, rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162522).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de apoderado especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la Rotonda de Paso Ancho; 75 metros oeste, del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GUACA TUNING

como marca de servicios en clases: 37. Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de asesoría en reparación e instalación de repuestos nuevos, usados y accesorios, de motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. Reservas: De los colores: amarillo, azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017162523).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad Nº 900600982, en calidad de apoderado especial de Conoco Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 310125414, con domicilio en cantón Central, distrito primero, Barrio Cristo Rey, 300 metros del Cementerio Central, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FULLEATE

como marca de fábrica y servicios, en clases 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería. Clase 43: servicios de comida rápida, café y cafetería, servicios de bebidas y comidas preparadas, servicios de restaurante de autoservicio. Reservas: de los colores: ocre, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017162524).

Marconilo Ramos Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 502300638, con domicilio en Tierras Morenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Café S y M Con el aroma de mi pueblo

como marca de fábrica y comercio, en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café y sucedáneos del café. Reservas: no se hacen reservas por ser de uso común “café” y aroma de mi pueblo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017162550).

Roberto Cordero Brenes, casado una vez, cédula de identidad 111660540, en calidad de Apoderado Especial de Fundación Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible, cédula jurídica 3006160709 con domicilio en Barrio Escalante, avenida 9, calle 35, local número 3591, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: adapta2+

como marca de servicios, en clases 35; 36; 41 y 42, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina; 36: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias y negocios inmobiliarios; clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento y actividades deportivas y culturales; y clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial y diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017162574).

Ana Elena Castillo Chaves, casada, cédula de identidad 110770416, en calidad de apoderada especial de Marilyn Batista Márquez, divorciada, cédula de residencia 184000450502, con domicilio en San Rafael de Escazú, del cruce, 200 metros este y 75 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: Petra

como marca de comercio en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Revistas, periódicos y otras publicaciones en diferentes medios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2017. Solicitud Nº 2017-0007765. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017162583).

Carlos Andrés Mena Porras, soltero, cédula de identidad 113380097, en calidad de apoderado generalísimo de BFIT de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101737594 con domicilio en Escazú, San Rafael, del Mundo del Pan; 600 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UFIT FEEL GOOD

como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de complementos alimenticios para personas, suplementos alimenticios para elaboración de bebidas para deportistas y bebidas a base de frutas o zumo de frutos con vitaminas, ubicado en San José, Escazú, San José, Escazú, San Rafael, del Mundo del Pan 600 metros al este. Reservas: De los colores: naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017, Solicitud N° 2017-0007711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162589).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016 Haryana, India, solicita la inscripción de: BLONTLEY

como marca de fábrica en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12: Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162605).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: IDI RACING como marca de fábrica, en clase 12 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162606).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, India, solicita la inscripción de: KIYOSHI

como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pilas o baterías eléctricas, acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos, inversores (electricidad); cargadores de pilas y baterías; pilas galvánicas; baterías de arranque; cajas de acumuladores; placas para acumuladores eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162607).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: R Raybar

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12: Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000228. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162608).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad Nº 113780918, en calidad de apoderado especial de Eastman Auto & Power Limited, con domicilio en Plot Nº 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: NAYASA

como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rifles] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017162609).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Eastman Auto & Power Limited con domicilio en Plot N° 572, Udyog Vihar, Phase-V, Gurgaon-122016, Haryana, India, solicita la inscripción de: TUBOVIDA

como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Cadenas para automóviles; pastillas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; embragues para terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; retrovisores; motocicletas; neumáticos; patinetes [vehículos]; resortes amortiguadores para vehículos automóviles; amortiguadores para automóviles; rayos para ruedas de vehículos; piñones (ruedas dentadas) para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; ruedas de vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; aparatos e instalaciones de transporte por cable; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162610).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Australian Milk Products Latin America, S. A., con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar Costa del Este, MMG Tower, piso 23 Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Economilk

como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Leche, productos lácteos y sus derivados, batidos de leche, crema, crema batida, leche de soya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2017. Solicitud Nº 2017-0006726. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017162611).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Global Expansion Incorporated, con domicilio en Calle Financial Centre tercer piso, Cor Coconut Dr. & Hurricaine St. San Pedro Town, Ambergris Cave, Belice, solicita la inscripción de: Confortable Global Expansion

como marca de fábrica en clase: 20 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 20 Mesas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017162612).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad Nº 113780918, en calidad de apoderado especial de Australian Milk Products Latin America S. A., con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar Costa del Este, MMG Tower, piso 23 Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: SMILK

como marca de fábrica y comercio, en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: leche, productos lácteos y sus derivados, batidos de leche, crema, crema batida, leche de soya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017162613).

Marco Quesada Alpízar, soltero, cédula de identidad 108330064, en calidad de apoderado generalísimo de Conservation International Foundation, cédula jurídica 3-013-33453, con domicilio en 2011 Crystal Drive, Suite 500-Arlington, Virginia 22202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: eG eco gourmet

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación y coaching en temas ambientales, sociales y técnicos productivos a los integrantes de la cadena de valor de la pesca, incluyendo desde el pescador artesanal hasta el consumidor final con el objetivo de que el producto tenga la mejor calidad y fineza para considerarse exquisita y gourmet. Todo lo anterior para la obtención de productos de alimentación de alta calidad y en apego a estándares de sostenibilidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162655).

Andrés Alpízar Baltodano, soltero, cédula de identidad 114980410, con domicilio en 125 m. este, de la Plaza Santa Elena, San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Redeenn

como nombre comercial en clase: Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de prendas de vestir y accesorios, ubicado en Avenida quinta, calle tercera en distrito y cantón primeros de San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0007190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017162677).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R.L., cédula jurídica 3-102-104895, con domicilio en Concepción de Tres Ríos; 200 metros norte, del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica solicita la inscripción de: **GALOPE** como marca de comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017, según Solicitud N° 2017-0007508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162682).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad Nº 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R.L cédula jurídica Nº 3-102-104895 con domicilio en: Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa Nº 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica solicita la inscripción de: **OCEAMGREEM**, como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, además de abonos para tierras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162683).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad Nº 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R., cédula jurídica Nº 3-102-104895 con domicilio en: Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa Nº 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BENOMEX**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017162684).

Cambio de nombre Nº 112868

Que Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Qianjiang-Keeway (Europa) Ipari És Kereskedelmi Zártkörüen Müködö Részvénytársaság, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Keeway Nemzetkozi Fejlesztesi KFT por el de Qianjiang-Keeway (Europa) Ipari És Kereskedelmi Zártkörüen Müködö Részvénytársaság, presentada el día 26 de julio del 2017 bajo expediente 112868. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0004549 Registro N° 180689 **KEEWAY** en clase 12 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017162427).

Cambio de nombre por fusión Nº 104051

Que Miguel Ruiz Herrera, casado una vez, cédula de identidad Nº 103700432, en calidad de apoderado especial de Gutis Ltda., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión donde Gutis Products Corporation o Productos Gutis Sociedad Anónima se fusiona con Gutis Ltda., para formar **Gutis Ltda.**, cédula jurídica Nº 3-102-526627, presentada el día 17 de junio del 2016, bajo expediente Nº 104051. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0003931 Registro Nº 97189 **KATAFENAC** en clase 5 marca denominativa; 1995-0008736 Registro Nº 97262 **CHEMICO GUTIS** en clase 5 marca denominativa; 2005-0008210 Registro Nº 163607 **XEROL** en clase 5 marca denominativa; 2005-0008213 Registro Nº 163610 **MONTILAR** en clase 5 marca denominativa; 2005-0008214 Registro Nº 163611 **LUVITAR** en clase 5 marca denominativa; 2005-0008710 Registro Nº 160013 **NEOPLEXIL** en clase 5 marca denominativa; 2005-0008711 Registro Nº 160016 **KEMILAR** en clase 5 marca denominativa; 2005-0008712 Registro Nº 160014 **VELANIT** en clase 5 marca denominativa; 2005-0008714 Registro Nº 160159 **RIMBAL** en clase 5 marca denominativa, y 2005-0008720 Registro Nº 164117 **VELANFAZ** en clase 5 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2017162461).

Cambio de nombre Nº 112938

Que Elizabeth Beita López, casada una vez, cédula de identidad 202690399, en calidad de apoderada generalísima de Elibeita Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Y & C Moda Colombiana S.A por el de Elibeita Sociedad Anónima, presentada el día 31 de Julio de 2017 bajo expediente 112938. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2017-0006396 **EliBeita** en clase 25 35 Marca Mixto y 2017-0006397 **EliBeita** en clase 49 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita; Registrador.—1 vez.—(IN2017162532).

Marcas de ganado

Solicitud Nº 2017-1617.—Ref: 35/2017/3409.—Agustín Gerardo Gamboa Gamboa, cédula de identidad N° 1-0804-0158, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Agropecuaria El Murciélago Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-509661, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Río Frío, Parcelas Agrícolas El Bambusal, 1.5 kilómetros al sur de escuela Las Vegas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Según el expediente N° 2017-1617.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017162290).

Solicitud N° 2017-1660.—Ref: 35/2017/3627.—Rodolfo Gómez Murillo, cédula de identidad 0203830678, solicita la inscripción de:

N Q

1

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, La Virgen, Sarapiquí, 1.5 kilómetros norte de la iglesia católica de La Colonia Carvajal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de agosto del 2017. Según el expediente N° 2017-1660.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017162313).

Solicitud N° 2017-1586.—Ref: 35/2017/3465.—Godofredo Ruiz Sánchez, cédula de identidad 0501300552, solicita la inscripción de: **51S** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tierras Morenas, 1 kilómetro al sureste del recibidor de café, entrada principal a Tierras Morenas, finca Hermanos López Jiménez. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Según Solicitud N° 2017-1586.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017162549).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Barranca Ministry, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Búsqueda de beneficios y ayudas para personas de escasos recursos, establecimiento de programas para combatir la drogadicción y la prostitución, así como la promoción de mejores condiciones de salud y educación de sus asociados, en armonía con la naturaleza mediante la preservación de un medio ambiente sano. Cuyo representante, será el presidente: José Ángel Villalta Méndez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 416318.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 10 minutos y 44 segundos, del 3 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162206).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos Calle Cementerio Finca Once Sarapiquí, con domicilio en la provincia de: Heredia-Sarapiquí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: recreación, educación y el fortalecimiento espiritual de la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: Rafael Ángel Carranza Espinoza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 348380.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 9 minutos y 49 segundos, del 7 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162276).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-591545, denominación: Asociación Iglesia de Visión Mundial Monte Santo. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 523576.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 52 minutos y 9 segundos, del 22 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162381).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Proyecto para una Vivienda Digna, con domicilio en la provincia de: San José- Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Conseguir

una vivienda digna para todos los asociados, esto mediante cuotas, rifas, bingos, donaciones del estado y la empresa privada. Cuya representante, será la presidenta: Yamileth Rodríguez Campos, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 257164 con adicional(es):2017-367705, 2017-477230.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 6 minutos y 33 segundos, del 9 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162397).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Senior y Super Senior de Boliche, con domicilio en la provincia de: San José- Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: tendrá como objetivo o fin primordial fomentar la unión de personas mayores de cincuenta años, en ambos géneros que practiquen el boliche. Cuya representante, será la presidenta: María de La Paz Ramírez Solera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 498517.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 28 minutos y 4 segundos, del 21 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162467).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-689844, denominación: Asociación Casa Viva Costa Rica Niñez y Adolescencia en Familia. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 474777.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 16 minutos y 5 segundos, del 8 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162476).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Molusqueros de Orocu, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: organizar y brindar información a los molusqueros, contribuir con el desarrollo de los asociados en sus actividades Molusqueras y Actividades Afines, cuyo representante, será la presidenta: Jeimy Vanessa Vélez Baltodano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 4959 27.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 8 minutos y 14 segundos, del 21 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162531).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Gestión de Proyectos ACGP, con domicilio en la provincia de: San José-Curridabat, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover y fortalecer la aplicación de buenas prácticas en la gestión de los proyectos del sector de la construcción, establecer los principios básicos de la disciplina de gestión integrada de proyectos aplicables al sector de la construcción en Costa Rica. Cuyo representante, será el presidente: Enrique Barreda Lizano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 38 minutos y 56 segundos, del 18 de agosto del 2017. Documento tomo: 2016, asiento: 763286 con adicional(es): 2017-524982.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017162555).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Movimiento Balance, con domicilio en la provincia de: San José, Montes de Oca. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover e impulsar cambios en políticas, leyes, normativas y prácticas que contribuyan con la igualdad de género. Cuyo representante, será el presidente: Marilyn Batista Márquez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 129933 con adicional(es): 2017-434943.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 26 minutos y 3 segundos, del 10 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162582).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Vida para Servir, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Ser una asociación espiritual que contribuya al desarrollo integral de las familias y personas, mediante principios de vida espirituales y bíblicos. Cuyo representante, será el presidente: Sherman Herrera Reyes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 350935.—Dado en el Registro Nacional a las 09 horas 21 minutos y 33 segundos, del 21 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017162628).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103550794, en calidad de apoderado especial de Aragon Pharmaceuticals, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES ANTICANCERÍGENAS**. La presente invención se refiere a formulaciones farmacéuticas de ARN-509 que pueden ser administradas a un mamífero, particularmente a un ser humano, que padece de una enfermedad o afección relacionada con el receptor androgénico (RA), particularmente cáncer, más particularmente cáncer de próstata, incluidos, a título meramente enunciativo, cáncer de próstata resistente a la castración, cáncer de próstata con metástasis resistente a la castración, cáncer de próstata con metástasis resistente a la castración sin tratamiento previo con quimioterapia, cáncer de próstata sensible a las hormonas con recidiva bioquímica o cáncer de próstata no metastásico resistente a la castración y de alto riesgo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/14 y A61K 9/20; cuyo inventor es Verreck, Geert (BE). Prioridad: N° 14196605.1 del 05/12/2014 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/090105A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000218 y fue presentada a las 14:13:03 del 25 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de julio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017161320).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103550794, en calidad de apoderado especial de Aragón Pharmaceuticals, INC, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES ANTICANCERÍGENAS**. La presente invención

se refiere a formulaciones farmacéuticas del ARN-509, que pueden administrarse a un mamífero, particularmente a un ser humano, que sufre una enfermedad o afección relacionada con un receptor de andrógenos (AR), particularmente cáncer, más particularmente cáncer de próstata, que incluye, pero sin limitarse a, cáncer de próstata resistente a castración, cáncer de próstata metastásico resistente a castración, cáncer de próstata metastásico resistente a castración sin previo tratamiento quimioterapéutico, cáncer de próstata sensible a hormona bioquímicamente reincidido, o de alto riesgo, cáncer de próstata no metastásico resistente a castración. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/14 y A61K 9/20; cuyo inventor es: Verreck, Geert (BE). Prioridad: N° 14196591.3 del 05/12/2014 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/090101 Al. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000217, y fue presentada a las 14:12:33 del 25 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017161321).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, Cédula de identidad 103550794, en calidad de apoderado especial de Aragon Pharmaceuticals, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES ANTICANCERÍGENAS**. La presente invención se refiere a formulaciones farmacéuticas de ARN-509 que pueden ser administradas a un mamífero, particularmente a un ser humano, que padece de una enfermedad o afección relacionada con el receptor androgénico (RA), particularmente cáncer, más particularmente cáncer de próstata, incluidos, a título meramente enunciativo, cáncer de próstata resistente a la castración, cáncer de próstata con metástasis resistente a la castración, cáncer de próstata con metástasis resistente a la castración sin tratamiento previo con quimioterapia, cáncer de próstata sensible a las hormonas con recidiva bioquímica o cáncer de próstata no metastásico resistente a la castración y de alto riesgo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/14 y A61K 9/20; cuyos inventores son Hester, Dennis Martin (US) y Vaughn, Jason Michael (US). Prioridad: N° 14196594.7 del 05/12/2014 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/090098 Al. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000216 y fue presentada a las 14:11:40 del 25 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de julio de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017161322).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad Nº 103550794, en calidad de apoderado especial de Ishihara Sangyo Kaisha Ltd, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN PESTICIDA Y MÉTODO PARA CONTROLAR PLAGAS**. Se proporciona una composición plaguicida que tiene un amplio espectro plaguicida, es muy activa y capaz de reducir la cantidad de ingrediente activo por aplicar y tiene un efecto de larga duración. Además se proporciona un método para controlar plagas. La composición plaguicida comprende, como ingredientes activos, (A) al menos un compuesto de fósforo orgánico seleccionado del grupo que consiste en fostiazato, imiciafos y cadusafos y (B) fluensulfona. El método para controlar plagas, comprende la aplicación de respectivas cantidades eficaces de (A) y (B) anteriores. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/78, A01N 57/12, A01N 57/32 y A01P 5/00; cuyos inventores son Yoshimura, Hideshi (JP). Prioridad: N° 2015-021823 del 06/02/2015 (JP). Publicación Internacional: WO 2016/125707. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2017- 0000358, y fue presentada a las 14:17:36 del 3 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de agosto de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017161323).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) María Vargas Roqhuett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Astrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE 1-ALQUIL-6-0X0-1, 6-DIHIDROPIRIDIN-3-10 Y USOS DE LOS MISMOS**. La presente invención se refiere en forma general a los compuestos de 1-alquil-6-oxo-1,6-dihidropiridin-3-ilo (incluyendo sales de los mismos). La presente invención asimismo se refiere a las composiciones farmacéuticas y a los kits que comprenden dichos compuestos, a los usos de dichos compuestos (incluyendo métodos de tratamiento y preparación de medicamentos) y a los procesos para preparar dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61P 19/02 y CO7D 401/04; cuyos inventores son: Edman, Karl (SE); Hemmerling, Martin (SE); Ripa, Lena, Elisabeth (SE); Lawitz, Karolina (GB); Lepistö, Matti, Juhani (SE) y Llinas, Antonio (SE). Prioridad: N° 62/055.822 del 23/09/2015 (US). Publicación Internacional: W02016/046260. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000106, y fue presentada a las 11:25:04 del 22 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de julio de 2017.—Viviana Segura de La O., Registradora.—(IN2017162267).

La señora(ita) Mariana Vargas Roqhuett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Amicus Therapeutics, Inc, solicita la Patente PCT denominada **ALFA-GLUCOSIDASA ÁCIDA MUY POTENTE CON HIDRATOS DE CARBONO POTENCIADOS**. Composición de alfa glucosidasa humana recombinante (rhGAA) derivada de células CHO que contiene una composición de glicano más optimizada que consiste en una cantidad de rhGAA que contiene N-glicanos que llevan manosa-6-fosfato (M6P) o bis-M6P mayor que las rhGAAs convencionales, junto con una baja cantidad de glicanos de alto contenido en manosa no fosforilados y una baja cantidad de galactosa terminal en oligosacáridos complejos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 5/07 y C12N 5/10; cuyos inventores son Gotschall, Russell (US) y Do, Hung (US). Prioridad: N° 62/057,842 del 30/09/2014 (US), N° 62/057,847 del 30/09/2014 (US) N°62/112,463 del 05/02/2015 (US) y N° 62/135,345 del 19/03/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/054231. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000107, y fue presentada a las 11:26:03 del 22 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas.—(IN2017162268).

La señora(ita) Mariana Vargas Roqhuett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Astrazeneca AB y Cancer Research Technology Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO DE 1, 3, 4 - TIADIAZOL Y USO DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER**. La presente divulgación se refiere a los compuestos de la Fórmula (I): y a las sales de ellos adecuadas para usos farmacéuticos, donde Q, R, R1 y R2 poseen cualesquiera de los significados que se definen en la presente memoria descriptiva. La divulgación también se refiere al uso de dichos compuestos y sales de los mismos para tratar o prevenir las enfermedades mediadas por GLS1, incluyendo el cáncer. La divulgación asimismo se refiere a las formas cristalinas de los compuestos de la Fórmula (I) y sales de ellos adecuadas para

usos farmacéuticos; a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y sales; a kits que comprenden dichos compuestos y sales; a métodos de preparación de dichos compuestos y sales; y a métodos para tratar las enfermedades mediadas por la quinasa GLS1, incluido el cáncer, utilizando dichos compuestos y sales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/501, A61K 31/53, A61P 35/00 yCO7D 417/14; cuyos inventores son: Finlay, Maurice Raymond Verschoyle (GB); Ekwuru, Chukuemeka Tennyson (GB); Charles, Mark David (GB); Raubo, Piotr Antoni (GB); Winter, Jonathan James Gordon (GB) y Nissink, Johannes Wilhelmus María (NL). Prioridad: N° 14096242 del 30/05/2014 (GB). Publicación Internacional: W02015/181539. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000558, y fue presentada a las 14:17:50 del 29 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de julio de 2017.—Viviana Segura de La O., Registradora.—(IN2017162271).

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad Nº 105570443, en calidad de apoderado especial de The Walter And Eliza Hall Institute Of Medical Research y Abbvie, Inc, solicita la Patente PCT denominada: **AGENTES INDUCTORES DE APOPTOSIS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y ENFERMEDADES INMUNES Y AUTOINMUNES (Divisional 2011-352)**. Compuestos que inhiben la actividad de proteínas anti-apoptóticas BcI-2, composiciones que contienen a dichos compuestos y métodos de tratamiento de enfermedades durante cuyo transcurso hay expresión de la proteína anti-apoptótica BcI-2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/496, A61P 35/00 y C07D 403/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Mantei, Robert, A. (US); Mcclellan, William, J. (US); Wang, Le (US); Wendt, Michael, D. (US); Doherty, George A. (US); Park, Chang, H (US); Sullivan, Gerard M. (US); Wang, Xilu (US); Petros, Andrew, M. (US); Bruncko, Milan (US); Tao, Zhi-Fu (US); Souers, Andrew J. (US); Hexamer, Laura (US); Kunzer, Aaron R. (US); Dai, Yujia (US); Hasvold, Lisa (US); Song, Xiaohong (CN); Elmore, Steven W. (US); Park, Cheol-Min (KR); Wang, Gary T. (US). y Ding, Hong (CN). Prioridad: Nº 61/119,844 del 04/12/2008 (US). Publicación internacional: WO2010/065824. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000289, y fue presentada a las 11:13:30 del 27 de junio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017162510).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de traspaso N° 144.—Que Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de ST Jude Medical Coordination Center BVBA solicita a este Registro, se inscriba el traspaso de ST Jude Medical Coordination Center BVBA compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **DISPOSITIVO DE CIERRE DE USO MÉDICO**, a favor de Terumo Europe N.V., de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportados el 19 de julio de 2017. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada. 8 de agosto de 2017.—Viviana Segura de la O., Registradora.—1 vez.—(IN2017161044).

Inscripción N° 3409.—Ref: 30/2017/4156.—Por resolución de las 15:26 horas del 20 de julio de 2017, fue inscrita la Patente denominada **INMUNOCONJUGADOS DE ANTIMESOTELINA Y USOS DE LOS MISMOS** a favor de la compañía Bayer Intellectual Property GMBH, cuyos inventores son: Kahnert, Antje (DE); Berhórster, Kerstin (DE); Schumacher, Joachim (DE); Kopitz, Charlotte Christine (DE) y Heisler , Iring (DE). Se le ha otorgado el número de inscripción 3409 y estará vigente hasta el 16 de abril de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 47/48 yA61P 35/00 2016.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 20 de julio de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017162266).

Inscripción N° 3412.—Ref.: 30/2017/4205.—Por resolución de las 13:53 horas del 24 de julio de 2017, fue inscrita la Patente denominada: **DICIANOPIRIDINAS ALQUILAMINO-SUSTITUIDAS Y SUS PROFÁRMACOS DE ÉSTER DE AMINOÁCIDO** a favor de la compañía Bayer Intellectual Property GMBH, cuyos inventores son: Keldenich, Joerg (DE); Krenz, Ursula (DE); Meibom, Daniel (DE); Nell, Peter (DE); Süssmeier, Frank (DE); Zimmermann, Katja (DE); Vakalopoulos, Alexandros (GR) y Albrecht-Küpper. Barbara (DE). Se le ha otorgado el número de inscripción 3412 y estará vigente hasta el 19 de enero de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 31/4439, A61P 3/06, A61P 3/10, C07D 417/12, C07D 417/14, C07K 5/037 y C07K 5/062. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 24 de julio de 2017.—Daniel Marenco Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017162269).

Inscripción N° 3405.—Ref.: 30/2017/4131.—Por resolución de las 10:03 horas del 20 de julio de 2017, fue inscrita) la Patente denominada **MÉTODO PARA LA PREPARACIÓN DE HIDROCLORURO DE NALMEFENO** a favor de la compañía H. Lundbeck A/S, cuyos inventores son: De Faveri, Carla (IT); Brusegan, Michele (IT) y Casarin, Mauro (IT). Se le ha otorgado el número de inscripción 3405 y estará vigente hasta el 21 de mayo de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: C07D 489/08. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 20 de julio de 2017.—Daniel Marenco Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017162316).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JIMMY ALBERTO DIAZ ECHAVARRIA**, con cédula de identidad número **1-1021-0199** carné número **20727**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente: **N°17-000877-0624-NO**.—San José, 21 de julio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2017162796).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0074-2017.—Exp. N° 11926P.—Mis Tres Hijos Tu y Yo Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por

medio del pozo RG-715 en finca de su propiedad en San Pedro, Turrubares, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 206.500 / 486.480 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017162924).

ED-0163-2017. Expediente Nº 17683A.—Inversiones Briatachi S. A., solicita concesión de: 19,3 litros por segundo de la quebrada, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, Limón, Limón, para uso consumo humano, industria y turístico. Coordenadas 200.388 / 650.761 hoja Cahuita; 0.7 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, Limón, Limón, para uso consumo humano, industria y turístico. Coordenadas 200.570 / 650.750 hoja Cahuita. Predios inferiores: José Fernando López Villareal y Lille Villareal Núñez. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017162953).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0196-2017.—Exp. 14910P.—Corporación Veintidós Sesenta S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-957 en finca de su propiedad en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y riego. Coordenadas 206.003 / 471.965 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de agosto de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017163223).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. No. 56267-2015. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por Jimmy Gerardo Romero Castro, cédula de identidad número 9-0047-389-0778, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento es 15 de setiembre de 1956. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017162025).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Meyling Carolina Cano, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 4294-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Ocurso. Exp N°36852-2012. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Britny Duraicy López Cano, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Meyling Carolina Cano, no indica segundo apellido.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017162254).

En resolución N° 2203-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cuarenta y siete minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 29795-2016, incoado por Geovanny González Céspedes, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Habraham Javier Céspedes Henry, Débora Judith Céspedes Henry y David Geovanny Céspedes Henry, que los apellidos del padre son González Céspedes.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a.í..—1 vez.—(IN2017162328).

En resolución N° 4956-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas veinte minutos del siete de agosto del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 27478-2017, incoado por Laura Karina Barrantes Ureña, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Julián David Picado Céspedes y Laura Karina Barrantes, que los apellidos, nacionalidad y numero de cédula de identidad de la cónyuge son Barrantes Ureña, costarricense y 1-1177-0165.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017162401).

En resolución N° 3505-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1196-2017, incoado por Mauricio Evelio Castro White, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Joshua Andres White Cubero y Joseph Mauricio White Cubero, que los apellidos del padre son Castro White.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017162505).

En resolución N° 2717-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta y cinco minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 14527-2015, incoado por Adelia Tello Núñez, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de José Del Carmen Espinoza Espinoza y Adelia Tello Núñez, que los apellidos del cónyuge, apellido del padre, nombre y apellido de la madre del mismo son Espinosa Espinosa e Isidora Espinosa.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017162529).

En resolución N° 2433-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cuarenta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43985-2016, incoado por Doris del Carmen Guerrero Serrano, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de, Dorian Ramón Navarrete Guerrero y Herald Josué Serrano Guerrero, que el nombre y apellidos de la madre son Doris del Carmen Guerrero Serrano.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017162597).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Pastor Gustavo Santana Arrieta, se ha dictado la resolución N° 636-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cincuenta minutos del dieciséis de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 25746-2016. Resultando: 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Pastor Gustavo Santana Arrieta con Marianne Van Rossem, en el sentido que la edad de la cónyuge al momento de celebrado el mismo es 34 años.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil, a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017162620).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Milton Manuel Lara Cano, se ha dictado la resolución N° 6492-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 22616-2016. Resultando: 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Antony Adrián Lara Mora, en el sentido que el nombre de la madre es Darling Aracely.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017162668).

AVISOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Kathleen Ninoska Hernández Cano, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814941018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, expediente Nº 673-2017.—San José, a las 3:00 horas del 3 de agosto de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017162168).

Mirna Del Socorro Rodríguez Fonseca, nicaragüense, cédula de residencia 155808732715, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4082-2017.—San José, al ser las 10:54 del 23 de agosto de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017162220).

Jennifer Fernanda Hurtado González, nicaragüense, cédula de residencia 155802351509, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4029-2017.—San José al ser las 2:42 del 21 de agosto de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017162284).

Leydi Carol Pavon Maltez, Nicaragüense, cédula de residencia 155807812822, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 556-2017.—Alajuela al ser las 11:52:33 del 23 de agosto del 2017.—María Eugenia Alfaro, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017162369).

Leticia Suarez Rivas, nicaragüense, cédula de residencia 155813165436, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente 4081-2017.—San José al ser las 10:19 del 23 de agosto de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017162458).

Vicenta Del Socorro González, Nicaragüense, cédula de residencia 155800688009, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3966-2017.—Alajuela, al ser las 09:20 del 17 de agosto del 2017.—María Eugenia Alfaro Cortes, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017162490).

Ying Xin Zhang Li, china, cédula de residencia N° 115600129112, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1185-2017.—San José, a las 2:12 horas del 03 de agosto de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017162573).

Johana Ester Cervantes Ugarte, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155805720530, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4016-2017.—Alajuela, Los Chiles, al ser las 10:21 horas del 21 de agosto de 2017.—Luis Diego Rocha Gutiérrez, Regional Los Chiles.—1 vez.—(IN2017162653).

Noelia Alicia Crocinelli, argentina, cédula de residencia 103200123608, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4064-2017.—San José, al ser las 2:30 del 22 de agosto del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017162664).

Lucille Diane Wortley Montagu, inglesa, cédula de residencia 182600018119, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4109-2017.—San José, al ser las 11:44 del 24 de agosto de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017162670).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL
DE ADQUISICIONES 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 08900 Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José 24 de agosto de 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. Nº 3400032757.—Solicitud Nº 93222.—(IN2017163252).

La Dirección de Proveeduría Institucional, les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 seguridad ciudadana el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr.

San José 24 de agosto de 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O.C. N° 3400031299.—Solicitud N° 93224.—(IN2017163260).

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09005 SERVICIO DE VIGILANCIA AÉREA el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr.

San José, 25 de agosto del 2017.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 3400032589.—Solicitud Nº 93228.—(IN2017163265).

LICITACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:

Institución de gobierno requiere el alquiler de edificaciones

Que cumpla con las siguientes características:

1- Área total de 500 m² mínimo a 1500 m² máximo.
2- Con posibilidad de parqueo para ubicar entre 05 mínimo a 10 vehículos, con eventual espacio para vehículos.
3- Que este ubicado en el distrito central del cantón de Pococí, provincia de Limón.
4- Que cuente con instalaciones para red de Internet, teléfonos y computadoras.
5- Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
6- Con capacidad y disponibilidad de invertir en adecuar la infraestructura con espacios de: oficinas, baños, comedor, remodelación en construcción de celdas, bodegas; y albergaría 60 personas simultáneamente, según las necesidades de la Fuerza Pública.
7- Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley Nº 7600.
8- Con capacidad en caso necesario para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
9- Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.
10. Que el inmueble cuente con el certificado de Uso de suelo proporcionado por la Municipalidad correspondiente y aportarlo.
11. Aportar copia de estudio registral del inmueble, copia de plano legible en sus coordenadas y copia del levantamiento arquitectónico del inmueble, si se tiene a disposición.
13. La propiedad que se oferta para alquilar debe tener plano propio y no compartido con otros inmuebles o estructuras.
12. Indicar el monto inicial de la oferta por concepto de alquiler.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo: alquileres@fuerzapublica.go.cr, a partir de su publicación.

Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General Fuerza Pública.—1 vez.—O. C. Nº 3400031299.—Solicitud Nº 93096.—(IN2017163128).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000050-PROV

Cambio parcial de la cubierta del edificio de laboratorios en la Ciudad Judicial

Fecha y hora de apertura: 21 de setiembre de 2017, a las 10:00 horas. El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduria (ingresar al botón “Invitaciones”).

San José, 28 de agosto de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017163277).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01

Contratación de servicios médicos para zonas descentralizadas

El Banco de Costa Rica recibirá ofertas para la licitación en referencia, hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.), del 21 de setiembre de 2017, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel con las especificaciones y condiciones lo pueden obtener en la página electrónica: www.bancobcr.com, en la siguiente ruta:

Acerca del BCR/Proveedores/Carteles/Licitación Abreviada.

San José, 28 de agosto del 2017.—Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 93288.—(IN2017163430).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000024-01

Contratación de equipo para Gobierno Digital

El Banco de Costa Rica (B.C.R.), recibirá ofertas por escrito hasta las once horas con treinta minutos (11:30 a.m.) del 21 de setiembre del 2017, para la compra en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales. Los interesados pueden obtener el cartel y las condiciones técnicas, en la página electrónica www.bancobcr.com, en la siguiente ruta: Acerca del BCR/proveedores/carteles

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 93289.—(IN2017163431).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

N° 2017LA-000043-5101

Paricalcitol 5 mcg/ml, ampolla 1ml código:1-11-42-0004

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada N° 20171A-000043/ 5101, para la adquisición del medicamento: Paricalcitol 5 mcg/ml, ampolla 1 ml. Código: 1-11-42-0004, con apertura de ofertas el día 27 de setiembre de 2017 a las 10:00 horas; en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LA, en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 28 de agosto del 2017.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa de Línea de producción de Medicamentos, teléfono 2539-1194.—1 vez.—O. C. Nº 1142.—Solicitud Nº 15975.—(IN2017163202).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-HEREDIA

LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000003-2208

Por diseño y construcción de un Área para la Unidad de Hemato-Oncologia

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Licitación, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 09 de octubre del 2017. Las especificaciones técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio.

Heredia, 25 de agosto del 2017.—Lic. Jhonderth Cruz Sandi, Asistente Administrativo.—1 vez.—(IN2017163244).

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL
EN SALUD DE PURISCAL

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000003-2331

Contratación de suministro de gases medicinales según demanda para el Centro de Atención Integral en Salud Puriscal

La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios del Centro de Atención Integral en Salud de Puriscal, recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 a. m. del día 21 de setiembre del 2017, para la "Contratación de suministro de gases medicinales según demanda para el Centro de Atención Integral en Salud Puriscal. El cartel se encuentra disponible en la instancia indicada supra, en el Centro de Atención Integral en Salud de Puriscal, situado diagonal a las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en El Estero de San Antonio de Puriscal.

Puriscal, 28 agosto del 2017.—Dra. Yesenia Madrigal Mora, Directora General a. í.—1 vez.—(IN2017163249).

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-2203

Suministro de sillas de ruedas

La Subárea de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, les comunica la fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional 2017LN-000001-2203, por Suministro de Sillas de Ruedas, modalidad entrega según demanda.

La fecha y hora máxima para recibir ofertas será el 28 de setiembre de 2017 al ser las 10:00 horas, en la Subárea de Contratación Administrativa de este Centro Médico.

El cartel con las especificaciones técnicas para este concurso, se encuentran a la venta en la Recepción de la Sub Área de Contratación Administrativa. Los cupones para la adquisición del cartel, están a la venta en la Caja Chica de este Centro. Valor del cartel ¢300.00 (Trescientos colones exactos).

El cartel y cualquier modificación, también estarán disponibles para consultar en la página web: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2203.

28 de agosto de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2017163357).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000073-2601

Objeto contractual: adquisición de carbamazepina 2% (20 mg / ml), fórmula enteral de nutrientes complejos, fórmula modificada para alimentación de lactantes, polimixina B 500.000 U y linezolid 600 mg; bajo la modalidad de entrega según demanda

Fecha apertura de ofertas: miércoles 6 de setiembre de 2017 a las 10:00 a. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., valor del cartel en ventanilla ¢700,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ¢2.800,00.

Limón, 25 de agosto del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. i.—1 vez.—(IN2017163414).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000029-PRI

Servicio de mantenimiento de zonas verdes en la Finca de Coronado

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Cédula Jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 28 de setiembre del 2017, para la licitación arriba indicada.

Reunión y visita al sitio de obra:

El día 05 de setiembre del 2017 a las 10:00 en la Finca del AyA, ubicada en Coronado, de la terminal de bus de Ipís, de Guadalupe; 500 este, 300 norte, 50 este. Esto para considerar todos los aspectos del servicio, con el fin de que se tenga una perspectiva, clara y básica en el momento de presentar su oferta y adecuarse a las necesidades que se quieren cubrir con el presente contrato y el costo del servicio. Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢500,00.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 6000002134.—Solicitud N° 93294.—(IN2017163436).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACION DIRECTA N° 2017CD-000092-01

Compra de equipo para panadería y repostería, mobiliario, utensilios de cocina, instrumentos y vestimenta para el establecimiento de un módulo de panadería y un micro proyecto de agroecoturismo en Asentamientos del Territorio Liberia-La Cruz

Fecha y hora de recepción de Ofertas: 07 de setiembre 2017, a las 10:00 horas, (10:00 a.m.), en la Proveeduría Institucional, Oficinas Centrales del INDER. El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln; 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del INDER www.inderao.cr menú de contrataciones, Contrataciones Administrativas, Proveeduría Institucional, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección jazofeifa@indergo.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el INDER, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017163359).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000005-07

Contratación de servicio de abastecimiento por demanda de fotocopiado y empaste de la Unidad Regional Pacífico Central

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del día 21 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca, Puntarenas; 200 metros al norte, de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página Web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93209.—(IN2017163088).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000099-03

Compra de candados de seguridad

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 06 de setiembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela; 300 metros al sur, del cruce de Cirrí, o bien ver la página Web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93208.—(IN2017163089).

ADJUDICACIONES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

VENTA N° 2017VE-000001-BCCR

Venta de un vehículo del BCCR

Se avisa a los interesados en esta venta que según acta de declaratoria infructuosa Nº 1074-2017 de las 11:00 horas del 23 de agosto del 2017, se declara infructuoso el renglón Nº 1 por no haberse recibido oferta.

San José, 23 de agosto del 2017.—Proveeduría.—Rafael Ramírez A., Director.—1 vez.—(IN2017163113).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000008-01

Preselección de hasta cinco (5) empresas que provean el servicio de mantenimiento de zonas verdes para el Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, comunica a los interesados de la Licitación Pública Nacional Nº 2017LN-000008-01 promovida para la "Preselección de hasta cinco empresas que provean el servicio de mantenimiento de zonas verdes para el Banco Nacional de Costa Rica", que el Comité de Licitaciones acordó adjudicar mediante artículo 10 de la Sesión Ordinaria 1375-2017, celebrada el 24 de julio del 2017, según consta en oficio COM-2122-2017, a las siguientes empresas:

1) **Servicios Profesionales de Limpieza y Mantenimiento Zeta FYF S.A.**
2) **Ademar Vindas Herrera S. A.**
3) **Servicios Obras y Consejeros en Recursos Agroindustriales y Tecnología Eco Sostenible S. A.**
4) **Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.**

El plazo de la contratación es por un periodo de un año, prorrogable en forma automática por un período de tres años adicionales para un total de cuatro años.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico CPS-516-2017, que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 28 de agosto del 2017.— Proveeduría.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 93238.—1 vez.—(IN2017163274).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000013-01
(Readjudicación)

Suministro e instalación de cuatro (4) sistemas de aire acondicionado de precisión para el Centro de Datos Alterno del Banco Nacional en San Pedro, San José

Se comunica a los interesados de la Licitación Abreviada Nº 2016LA-000013-01, que el Sub Comité de Licitaciones mediante el artículo 02 de la Sesión Ordinaria Nº 855-2017 celebrada el 21 de agosto del 2017, acordó:

Readjudicar la Licitación Abreviada Nº 2016LA-000013-01 promovida para el "Suministro e instalación de cuatro (4) sistemas de aire acondicionado de precisión para el Centro de Datos Alterno del Banco Nacional en San Pedro, San José", de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Oferente:	**ELECTROTÉCNICA S. A**.
Representante:	Fernando Hangen Peralta
Precio cotizado por suministro e instalación con mejora de precio:	$177.822,90 I.V.I
Costo mantenimiento Post-garantía con mejora de precio:	$2.196,41 (Mensual) $26.357,00 (Anual)
Plazo de entrega/ejecución/del contrato:	90 días hábiles

Todo conforme lo estipulado en el cartel, las ofertas económicas y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 31 de agosto del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 93259.—(IN2017163280).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_UCR-80-LPN-O-

Suministro e instalación de Sistema de generación y medición de oleaje del nuevo laboratorio de hidráulica marítima IMARES de la Universidad de Costa Rica en San José

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que se recibió la siguiente oferta: Vázquez y Torres Ingeniería, S. L.

Mediante Resolución R-264-2017 del acuerdo del Consejo de Rectoría de la Sesión Electrónica 5-17, se acordó adjudicar según el siguiente detalle:

A: **Vázquez y Torres Ingeniería S. L. C.I.F.: B82773144**. Monto: $900.000,00. Lote 1: Suministro e instalación de sistema de generación y medición de oleaje del nuevo laboratorio de hidráulica marítima imares de la Universidad de Costa Rica en San José.

Lugar de entrega:	CIP, San José, Costa Rica
Plazo de entrega:	CIP 210 días naturales, a partir de la firma del contrato.
Forma de Pago:	Anticipo: El diez por ciento (10%) del Precio del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria por el monto equivalente y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.

Al embarcar los bienes: El ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes embarcados se pagará mediante una carta de crédito irrevocable, confirmada, abierta a favor del Proveedor en un banco de su país, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC. Al recibir los bienes: El diez por ciento (10%) del precio del Contrato de los bienes recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de aceptación emitido por el Comprador.

Garantía:	730 días desde su aceptación definitiva por parte de la Universidad, contra defectos de fabricación.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 25 días del mes de agosto de 2017.—María Gabriela Morales Valverde.—1 vez.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 93182.—(IN2017163093).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica Nº 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000042-01

Construcción de planta de procesamiento de lácteos en el Asentamiento Campesino Dondonia de la Región de Desarrollo Huetar Caribe, Oficina de Desarrollo Territorial de Batán

Adjudicar a favor de la oferta Nº 1, presentada por la empresa: **Chaves Pérez Ingeniería S.A.**, cédula jurídica Nº 3-101-337373, Proveedor Nº 3650, por la suma de ¢64.166.228,00 (sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientos veintiocho colones con 00/100), con un plazo de ejecución total de 140 días naturales, según oficio GG-1301-2017, del 24 de agosto del 2017.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017163368).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000041-01

Construcción de caminos en San Ramón de Sarapiquí, territorio Sarapiquí-Heredia, Sarapiquí-Alajuela, Región de Desarrollo Huetar Norte, Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo

Adjudicar a favor de la oferta N°4, presentada por la empresa **Alcapra ACP S. A.**, cédula jurídica 3-101-516925, Proveedor N° 4922, por la suma de ¢59.726.500,00 (cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos colones con 00/100), con un plazo de ejecución total de 65 días naturales, según oficio GG-1301-2017, del 24 de agosto de 2017.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017163369).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000040-01

Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las Líneas de distribución eléctrica en el asentamiento La Alemania, de la Región de Desarrollo Chorotega, Oficina de Desarrollo Territorial de Liberia

Adjudicar a favor de la oferta N°8, presentada por la empresa **Montajes Eléctricos SPE S. A.**, cédula jurídica 3-101-109589, proveedor N° 3840, por la suma de ¢96.111.258,62 (noventa y seis millones ciento once mil doscientos cincuenta y ocho colones con 62/100), con un plazo de ejecución total de 100 días naturales, según oficio GG-1301-2017, del 24 de agosto de 2017.

Área de Contratación y Suministros, San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017163370).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000039-01

Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las Líneas de distribución eléctrica en el asentamiento Nuevo Arenal, de la Región de Desarrollo Chorotega, Oficina de Desarrollo Territorial de Cañas

Adjudicar a favor de la oferta N° 2, presentada por la empresa **Solís Eléctrica S.R.L, cédula jurídica 3-102-176592**, Proveedor N° 1203, por la suma de ¢13.551.523,24 (trece millones quinientos cincuenta y un mil quinientos veintitrés colones con 24/100), con un plazo de ejecución total de 35 días naturales, según oficio GG-1301-2017, del 24 de agosto de 2017.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017163371).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000038-01

Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las líneas de distribución eléctrica en el asentamiento Syma Charpantier, de la Región de Desarrollo Huetar Norte, Oficina de Desarrollo Territorial de Horquetas

Adjudicar a favor de la oferta N° 2, presentada por la empresa **Solís Eléctrica S. R. L., cédula jurídica 3-102-176592,** Proveedor N° 1203, por la suma de ¢5.120.124.30 (cinco millones ciento veinte mil ciento veinticuatro colones con 30/100), con un plazo de ejecución total de 15 días naturales, según oficio GG-1301-2017, del 24 de agosto de 2017.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017163372).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica Nº 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000037-01

Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las líneas de distribución eléctrica en el Asentamiento Vista de Mar, de la Región de Desarrollo Central, Oficina de Desarrollo Territorial de Cartago, Oficina Auxiliar de Puriscal

Adjudicar a favor de la oferta Nº 2, presentada por la empresa: **Solís Eléctrica S.R.L., cédula jurídica Nº 3-102-176592**, Proveedor Nº 1203, por la suma de ¢8.650.447,64 (ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y siete colones con 64/100), con un plazo de ejecución total de 15 días naturales, según oficio GG-1301-2017, del 24 de agosto del 2017.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017163373).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD REGIONAL HUETAR NORTE

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA Nº 2017CD-000080-06

Compra de motocicletas usadas

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su Acta Nº 84-2017, del día 24 de agosto del 2017, artículo único, tomó el siguiente acuerdo de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativo, según detalle:

Adjudicar la Línea Nº 1, a la empresa **Motocicletas Sukida Inc. S. A.**, por un monto de ¢1.980.000,00 (Un millón novecientos ochenta mil colones netos), con un plazo de entrega de 22 días hábiles; del concurso de la Contratación Directa de Escasa Cuantía N° 2017CD-000080-06, para la "Compra de motocicletas usadas"; por cumplir técnicamente con lo solicitado en el cartel y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas. Y se declara la línea Nº 2, infructuosa, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 93210.—(IN2017163082).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000026-01

Compra de unidad móvil para impartir capacitación y formación profesional en refrigeración y aire acondicionado en el INA

La Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 23-2017 celebrada el 14 de agosto del 2017 artículo III, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000026-01, para la compra de unidad móvil para impartir capacitación y formación profesional en refrigeración y aire acondicionado en el INA, según el dictamen técnico NE-PGA-298-2017, en el dictamen legal ALCA-383-2017 y el informe de recomendación UCI-PA-2339-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

   • Adjudicar la línea N° 1 a la oferta N° 1 de la empresa **Truckan Industria y Comercio Ltda.**, (casa extrajera) representada por **ICE Electronics International S. A.**, por un monto de $551.345,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 130 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25345.—Solicitud N° 93207.—(IN2017163090).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000018-02

Contratación de los servicios para control de zacate y malezas en terrenos del poliducto

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Distribución y Ventas de RECOPE, mediante oficio GDV-0382-2017, de fecha 22 de agosto del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferente: Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.
Representante Legal: José Daniel Mora Santamaría
Monto: ¢ 41.670.000,00 anuales
Descripción: Contratación de los servicios control de zacates y malezas en terrenos por donde transcurren las tuberías del poliducto de RECOPE. Precio mensual ¢3.472.500,00 . Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel respectivo.
Forma de Pago: Mensual mediante transferencia bancaria, recibidos los servicios a satisfacción.
Plazo Contractual: Un (1) año prorrogable por dos períodos iguales a opción y discrecionalidad de RECOPE.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
3. El adjudicatario deberá aportar la documentación relativa a la acreditación de la existencia de la sociedad, según lo establecido en la cláusula 1.2.8 del pliego cartelario.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 93135.—(IN2017163108).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-02

Suministro de emulsificante asfaltico catiónico

Se informa que la línea 2 del concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Distribución y Ventas de RECOPE, mediante oficio GDV-0383-2017, de fecha 21 de agosto del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferente	:	Operaciones Internacionales S.A.
Representante Legal	:	R. Martin Fonseca F.
Monto total	:	$99.863,62 impuestos incluidos
Descripción: Suministro de emulsificante asfáltico catiónico, según detalle: - Línea 2: Veinte mil seiscientos (20.600) kg. de emulsificante asfaltico catiónico Redicote EM-44A, fabricado por Akzo Novel, empacado en tambores de 163.296 kg cada uno para un total de 127 tambores; por ser tambores sellados de fábrica se entregaran 20.739 kg. de producto, a saber se entregarán 139 kgs sin costo adicional para RECOPE. Precio unitario $4,29/kg. sin impuesto de ventas, precio total $99.863,62 con impuesto de ventas. - Asesoría técnica mediante charlas de capacitación en temas relacionados y atención de consultas técnicas según detalle en la oferta, incluida en el precio cotizado. Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel respectivo.		
Forma de pago: Crédito a (30) treinta días, mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales, posterior a la recepción definitiva.		
Tiempo de entrega	:	Sesenta (60) días naturales.
Lugar de entrega	:	Almacén de RECOPE El Alto de Ochomogo.
Garantía del producto	:	Veinticuatro (24) meses.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez **por ciento (10%)** del total adjudicado y con una vigencia mínima de **tres (3) meses** adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
2. El presente concurso se formalizará a partir de la emisión del respectivo pedido. A efecto de la legalización, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
3. De previo a formalizar la eventual adjudicación de este concurso, el oferente deberá aportar la documentación legal de la personería jurídica de la sociedad así como la certificación del monto y propiedad del capital social, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.11.1.1 del cartel.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 93131.—(IN2017163112).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

INVITACIÓN A PARTICIPAR AL PRIMER REMATE REPUESTOS DE MOTOS, VEHÍCULO Y EXCAVADORA

La Proveeduría de la Municipalidad de Carrillo, ubicada en el Edificio Central, sita 200 metros norte de la esquina norte de la esquina noroeste del Parque Central de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, se llevará a cabo remate en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Carrillo, contiguo al citado edificio Municipal en Filadelfia, a las 9:00 horas del día 14 de setiembre de 2017, los bienes (repuestos) con sus características y base total de los mismos, no se hará por líneas es por precio total de cada de descripción del repuestos (Ítems A, B, C), es decir por la base total, a continuación el detalle:

LISTADO DE REPUESTOS						
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	BASE UNITARIA	BASE	BASE TOTAL
A		**REPUESTOS MOTOS DT YAMAHA**				
1	31007	CABLE DE GAS	2	1,450	2,900	
2	75007	FIBRAS 4EU-16321-00	6	2,557	15,342	
3	145007	MUFLA COMPLETA	1	49,429	49,429	
4	199007	VULVO DE FRENO 377-B2530-00	1	4,467	4,467	
5	633007	BATERIA 6N6-3B1	1	6,467	6,467	78,606
B		**REPUESTOS VEHICULO GREAT WAL WINGLE**				
11	1765008	PLATO PRESION 2.8 TC	1	85,507	85,507	
12	1766008	DISCO CLUTCH 2.8 TC	1	99,615	99,615	
13	1767008	ROLL EMPUJE 2.8 TC	1	42,195	42,195	
14	1768008	ROL GUIA 2.8 TC	1	37,236	37,236	
15	1769008	ROL TENSOR	1	40,607	40,607	
16	1770008	BOMBA DE AGUA	1	152,337	152,337	
17	1771008	FAJA DISTRIBUCIÓN	1	80,475	80,475	
18	1774008	FAJA BOMBA DE AGUA	2	13,616	27,231	565,203
C		**REPUESTO EXCAVADORA JOHN DEERE 200C LC**				
39	64004	FAJA DE ABANICO R500242	3	24,769	74,307	
40	79004	FILTRO ACEITE RE504836	5	7,745	38,723	
41	85004	FILTRO AIRE AT323638	6	24,858	149,146	
42	87004	FILTRO COM.RE509036	2	13,285	26,570	
43	88004	FILTRO COMBUST. SECUND.	2	13,621	27,241	
44	111004	FILTRO AIRE T191321	6	41,723	250,341	
45	118004	FILTRO HITACHI 4448402	14	34,513	483,181	
46	119004	FILTRO HITACHI AIRE ACOND	5	43,874	219,371	
47	153004	PICOS TK290	12	25,808	309,701	
48	228004	COUPLING JD 4067834	6	19,620	117,721	
49	229004	COUPLING JD 4069801	5	21,999	109,994	
50	283004	SEAL JD 4196259	7	6,177	43,239	
51	285004	SEAL JD 4196260	7	6,682	46,771	
52	355004	JUNTAR123543	1	12,341	12,341	
53	366004	MANGUERA PISTON STICK C/ ACOPLES	1	78,029	78,029	
54	463004	FAJA A/C DH400223	1	14,333	14,333	
55	464004	JUEGO DE JUNTAS RE534755	2	33,820	67,640	
56	468004	HYDRAULIC AH173444	1	194,663	194,663	
58	1016004	FILTRO A/C 4S00683	2	53,542	107,083	
59	1017004	PERNO TP 160L	5	2,090	10,448	2,380,841
		TOTAL				3,024,650

Dichos bienes (repuestos) podrán ser examinados en el Plantel en la Bodega de la Proveeduría, contiguo al Tanque (agua) del AyA, sita Barrio Los Ángeles Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, a partir de las 8:00 horas del día 7 de setiembre del 2017.

1. Al Adjudicatario (a), se le indica de conformidad con el artículo 102, Inciso h) El adjudicatario o rematante deberá cancelar en ese mismo acto, en concepto de garantía de cumplimiento, al menos el equivalente al 10% del precio de los bienes rematados, para perfeccionar la adjudicación. Para cancelar el resto del precio, el interesado dispondrá de tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.
   Sólo entonces podrá retirar o utilizar el bien (repuestos) De lo anterior, ¿En qué consiste la garantía que debe rendir el adjudicatario de un procedimiento de remate?
2. Quien resulte adjudicatario deberá rendir una garantía del 10% del valor del bien y dispondrá de tres días hábiles para cancelar el resto del precio, para autorizar al Bodeguero entregar dichos repuestos. El vencimiento de los tres días hábiles de ese plazo, el adjudicatario lo debe hacer en el horario normal de la Municipalidad de Carrillo, de lunes a viernes de 7:30 am a 16:00 horas, después esa hora no se aceptan pago alguno y no puede retirar el bien. Además, no se aceptan ni transferencias o depósitos a las cuentas de esta Corporación Municipal después de ese horario Municipal. Así las cosas, ¿Qué sucede si el adjudicatario de un procedimiento de remate no rinde la garantía respectiva o no cancela el resto del precio establecido?.
3. Al Adjudicatario (a), se le indica que se levantará una acta en el Libro Legal de Remates Municipal.

Antonio Montero Céspedes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017163115).

FE DE ERRATAS

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2017LN-000020-01

Servicios integrales de alquiler de terminales de puntos de venta POS, administración de aplicaciones e inventarios y mantenimientos preventivo y correctivos en POS

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que la fecha de apertura de ofertas se trasladó para las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del día 27 de setiembre del 2017.

El resto de las condiciones se mantienen invariables.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. Nº 66348.—Solicitud Nº 93242.—(IN2017163275).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000019-01

Suministro de materiales, mano de obra y equipo para la adquisición e instalación malla perimetral en los Puertos Hernán Garrón Salazar y Gastón Kogan Kogan

Se avisa a los interesados en el concurso recién citado, que en publicación de *La Gaceta* N°161 del día 25 de setiembre 2017, se publicó la siguiente invitación:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000012-01

Suministro de materiales, mano de obra y equipo para la adquisición e instalación malla perimetral en los Puertos Hernán Garrón Salazar y Gastón Kogan Kogan

Se debe corregir el número del procedimiento y en adelante se leerá:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000019-01

Suministro de materiales, mano de obra y equipo para la adquisición e instalación malla perimetral en los Puertos Hernán Garrón Salazar y Gastón Kogan Kogan

Agosto, 2017.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Administración Portuaria.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 93181.—(IN2017163094).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

(Prórroga N° 1)

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000026-02

Suministro e instalación de dispositivos San Storage 3PAR para Centros de Datos

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 08 de setiembre del 2017 a las 10:00 horas. Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O.C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 93263.— (IN2017163406).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-01

Adquisición dos camiones con volquete de 14 m3 tipo C4 o C4+, nuevos, año 2016 o superior y un cargador retroexcavador integrado de 97 Hp mínimo, nuevo, año 2016 o superior

Se comunica a todos los potenciales proveedores interesados en este proceso, que debido a un recurso de objeción planteado al cartel licitación, se suspende la recepción de ofertas programada para el próximo 06 de septiembre del 2017 hasta nueva fecha que oportunamente se avisará.

Tilarán, 24 de agosto del 2017.—Msc Shirley Ramírez Méndez, Proveedora.—1 vez.—(IN2017163242).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras, con base en la información suministrada por los intermediarios financieros.

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO
DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL
Al 31 de enero del 2017
(en miles de colones)

ACTIVO		**PASIVO - Continúa**	
Disponibilidades	3.358.080.867	Otras cuentas por pagar y provisiones	421.280.863
Inversiones en instrumentos financieros	3.587.607.896	Otros pasivos	155.600.857
Cartera de créditos	15.990.742.914	Obligaciones subordinadas	150.636.253
Cuentas y comisiones por cobrar	25.928.763	**TOTAL PASIVO**	**21.065.521.570**
Bienes realizables	58.833.416	**PATRIMONIO**	
Participaciones en el capital de otras empresas	237.189.784	Capital Social	1.204.361.109
Inmuebles, mobilidario y equipo en uso	415.546.786	Aportes patrimoniales no capitalizados	172.339.691
Otros activos	197.756.703	Ajustes al patrimonio	173.726.755
TOTAL ACTIVO	**23.871.687.129**	Reservas patrimoniales	649.901.675
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	518.354.959
PASIVO		Resultado del periodo	19.845.309
Obligaciones con el público	15.513.577.379	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	67.636.062
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	35.370.970	**TOTAL PATRIMONIO**	**2.806.165.559**
Obligaciones con entidades	4.789.055.247	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**23.871.687.129**

Notas:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 17/02/2017.
2. En el sitio Web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendencia.—1 vez.—(IN2017148561).

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros.

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO
DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL
28 de febrero del 2017
(en miles de colones)

ACTIVO		**PASIVO - Continúa**	
Disponibilidades	3.646.488.319	Otras cuentas por pagar y provisiones	420.472.172
Inversiones en instrumentos financieros	3.690.671.538	Otros pasivos	161.517.273
Cartera de créditos	16.083.978.883	Obligaciones subordinadas	151.482.146
Cuentas y comisiones por cobrar	16.059.762	**TOTAL PASIVO**	**21.539.005.852**
Bienes realizables	56.815.730	**PATRIMONIO**	
Participaciones en el capital de otras empresas	240.180.495	Capital Social	1.209.495.516
Inmuebles, mobilidario y equipo en uso	416.242.051	Aportes patrimoniales no capitalizados	169.158.315
Otros activos	211.627.063	Ajustes al patrimonio	174.025.580
TOTAL ACTIVO	**24.362.063.841**	Reservas patrimoniales	650.513.368
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	517.706.942
PASIVO		Resultado del periodo	34.523.158
Obligaciones con el público	15.860.935.890	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	67.635.111
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	60.240.491	**TOTAL PATRIMONIO**	**2.823.057.989**
Obligaciones con entidades	4.884.357.880	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**24.362.063.841**

Notas:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 17/03/2017.
2. En el sitio Web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—(IN2017148574).

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros:

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO
DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL
30 de abril del 2017
(en miles de colones)

ACTIVO		**PASIVO - Continúa**	
Disponibilidades	3 686 008 292	Otras cuentas por pagar y provisiones	388 511 250
Inversiones en instrumentos financieros	3 913 397 396	Otros pasivos	188 989 897
Cartera de créditos	16 352 496 849	Obligaciones subordinadas	152 615 731
Cuentas y comisiones por cobrar	20 769 117	**TOTAL PASIVO**	**22 016 104 326**
Bienes realizables	60 909 947	**PATRIMONIO**	
Participaciones en el capital de otras empresas	245 081 302	Capital Social	1 279 648 754
Inmuebles, mobilidario y equipo en uso	413 153 211	Aportes patrimoniales no capitalizados	173 609 413
Otros activos	184 916 836	Ajustes al patrimonio	171 759 632
TOTAL ACTIVO	**24 876 732 950**	Reservas patrimoniales	652 060 878
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	443 246 657
PASIVO		Resultado del periodo	72 663 037
Obligaciones con el público	16 279 145 001	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	67 640 254
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	84 150 144	**TOTAL PATRIMONIO**	**2 860 628 624**
Obligaciones con entidades	4 922 692 302	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**24 876 732 950**

Notas:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 16/05/2017.
2. En el sitio Web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—(IN2017148589).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

La Junta Directiva General del Banco Crédito Agrícola de Cartago en la sesión N° 9055/17, artículo 14°, realizada el 16 de agosto del 2017, acordó modificar la comisión de cargo por manejo de cuentas corrientes, saldo promedio mínimo mensual y la inclusión de dicha comisión para cuentas de ahorro en la "Tabla de Tarifas y Comisiones para los Servicios de Bancrédito", que se indican a continuación:

Cargo por manejo de cuentas corrientes, saldo promedio mínimo mensual, para cuentas en dólares y colones:	$30.00 para aquellos saldos promedios iguales o inferiores a 150 mil colones o su equivalente en dólares.
Cargo por manejo de cuentas de ahorros, saldo promedio mínimo mensual, para cuentas en dólares y colones:	$20.00 para aquellos saldos promedios iguales o inferiores a 100 mil colones o su equivalente en dólares.

Licda. Carmen Ma. González Brenes.—1 vez.—O. C. Nº PG-27.—Solicitud Nº 92824.—(IN2017161964).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3901-2017.—Sáenz Madrigal María del Rocío, cédula 9-0054-0537, ha solicitado reposición del título Maestría en Salud Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017162308).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria N° 090-2017 celebrada el 16 de agosto del año en curso, en el que se acordó:

Acuerdo Nº 2

"Conocido el oficio DE-0573-08-2017 y el anexo DACT-0102-08-2017 que contiene el estudio actuarial "Aumento de Pensiones en curso del Régimen de Capitalización Colectiva", el Cuerpo Colegiado acuerda:

1. Que las personas que reciben una pensión o jubilación por parte del Régimen de Capitalización Colectiva, desde el 1 de enero de 2017 o antes, se les ajuste el monto de su pensión en un 1.01%.
2. Para aquellas personas que se pensionaron o jubilaron después de esa fecha y hasta el 30 de junio de 2017, su aumento sea en forma proporcional al tiempo de disfrute del beneficio desde la fecha de disfrute de pensión o jubilación, hasta la fecha que se decretó el último aumento.
3. Rige este ajuste a partir del 01 de julio de 2017.

Marianela Rodríguez Valverde.—1 vez.—O. C. Nº 38448.—Solicitud Nº 92791.—(IN2017162295).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTOS

N° 020-2017.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Garro Hidalgo Romelia, cédula 1-0696-0868, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 10942, a favor de Mi Tica Azul Limitada, cédula 3-102-729968. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 8 de junio del 2017.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2017162026).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los señores Camacho Vargas Marcela cédula 1-0641-0979, Camacho Vargas Guiselle cédula 1-0700-0754, Camacho Vargas Damaris cédula 1-0543-0356, Camacho Vargas José cédula 1-0817-0306 y Camacho Vargas Jaime cédula 1-0608-0195 han presentado escritura pública rendida ante el notario Chaves Hidalgo Carlos Enrique en la que dicen y declaran que son todos los representantes de la Familia Camacho Vargas que es poseedora de un derecho de uso #73 cuadro 6 del cementerio de San Pedro y que en este acto solicitan sea inscrito a nombre de Camacho Vargas Marcela, quién acepta que quede inscrito a su nombre con las obligaciones o responsabilidades que de este acto se derivan. A la vez nombra como beneficiarios a los demás comparecientes en el orden citado. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 08/07/2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2017162043).

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados, comunica que la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Desamparados, correspondiente al día martes 05 de setiembre del 2017, ha sido trasladada para el día lunes 04 de setiembre del 2017, a la hora y el lugar usuales (19:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad). Acuerdo Nº 1 de la sesión Nº 101-2017 del día 28 de agosto del 2017.

Iliana Zamora Araya, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017163575).

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

DEPARTAMENTO DEL CEMENTERIO

CONVOCATORIA URGENTE

Se realiza la convocatoria a los titulares o permisionarios(as) de Derechos en el Cementerio Municipal de Naranjo, informándoles que cuentan con 90 días hábiles para realizar los trámites pendientes con el Departamento del Cementerio, estos deben presentarse a la oficina del Departamento del Cementerio ubicada en la Municipalidad de Naranjo, en el área de Plataforma.

Trámites establecidos por el Departamento del Cementerio

- Contrato formal, el cual brinda la seguridad jurídica a la persona beneficiaria del Derecho.
- Cancelación de anualidades pendientes.

Se hace constar que los titulares o permisionarios(as) de Derechos en el Cementerio Municipal que no cuenten con el contrato establecido en el artículo 10 y el artículo 11 del Reglamento para la Planificación, Dirección, Vigilancia y Conservación de los Cementerios Municipales de Naranjo, o que no se encuentren al día con el pago de las anualidades de servicio de aseo y ornato del Cementerio Municipal, se deberá proceder a aplicar el artículo 13 del Reglamento mencionado, el cual establece:

Artículo 13.—**Serán causas de la pérdida del derecho de uso las siguientes:**

a) Por dos meses de atraso en el pago de los derechos de mantenimiento anual del Cementerio.
b) Por cumplimiento del plazo del derecho de uso (10 años) más un mes de gracia, sin existir intención expresa de prórroga.

c) Por declaración de ruina y abandono de la bóveda.
d) Por haberse determinado que la adquisición del derecho funerario se realizó por medio de un procedimiento indebido.
e) Por renuncia expresa del permisionario.

Vencido el plazo otorgado en el presente documento, el Departamento del Cementerio de la Municipalidad de Naranjo quedará a cargo de los derechos funerarios que no cuenten con contrato formal, por lo que se procederá al retiro de los restos humanos y su traslado al osario general.

Juan Luis Chaves Vargas, Alcalde.—1 vez.—(IN2017162094).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de familia Orozco Alvarado y Orozco González, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Miguel Ángel Orozco Alvarado, cédula Nº 04-0090-0531
Beneficiarios: Josseline Daniela Granada Orozco, cédula Nº 04-0233-0442
Kattia Lorena Orozco Campos, cédula Nº 01-0896-0792
Alexander Orozco Campos, cédula Nº 01-0851-0460
Laura Orozco Campos, cédula Nº 04-0167-0462

Lote Nº 78 Bloque H, medida 4 metros cuadrados para 6 nichos, solicitud 2386, recibo 24317, inscrito en Folio 73 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de agosto de 2017. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersone a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017162051).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Segura Miranda(F,S,S,), los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Carla del Milagro Méndez Segura, cédula 01-1011-0338
Beneficiarios: Carlos Luis Méndez Quirós, cédula 01-0318-0741

Lote #79 Bloque K, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 1553-1740, recibo 9591-164, inscrito en Folio 45-50 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de agosto de 2017. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersone a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017162072).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Sarapiquí, en sesión ordinaria N° 28-2017, artículo 3, celebrada el lunes 10 de julio de 2017; que a la letra dispone:

Acuerdo 1. El Concejo Municipal de Sarapiquí acuerda por unanimidad con votación de siete votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran ese Órgano, con base en el oficio DFT: 0071-2017, emitido por Cristina Martínez López, Directora Financiera Tributaria a. í. y de acuerdo con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, aprobar la tasa de interés que se aplicará a las deudas vencidas y morosas por parte de los contribuyentes será del 10.87%, la cual tendrá vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017. Se dispensa del trámite de comisión. Acuerdo firme.

Tatiana Duarte Gamboa, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2017162258).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que el señor Carlos Eduardo Gutiérrez Cruz, cédula de identidad número 1-0678-0056, casado, empresario, vecino de San Rafael de Alajuela, 300 metros al oeste del cementerio, Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide quinientos quince metros cuadrados, que es terreno construido, para darle un uso de residencial de recreo, por ubicarse en la zona mixta que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playas del Coco; los linderos del terreno son: al norte: zona pública, sur: calle pública; este: zona restringida; oeste: zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones las cuales deberán ser presentadas en esta municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 18 de julio de 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2017161525).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINIO RESIDENCIAL VERTICAL EL MATAPALO

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE CONDÓMINOS

De acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero y siguientes del Reglamento de este Condominio, se convoca asamblea general de condóminos del Condominio Residencial Vertical El Matapalo, la cual se celebrará a las 08:30 horas del día 15 de setiembre del presente año 2017, en el Salón de Eventos del Hotel Tamarindo Diriá.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer el informe de la Junta Administradora y de los estados de cuenta que esta deba rendir, conforme al artículo cuarto, inciso e) del capítulo tercero del Reglamento del Condominio.
2. Brindar un reporte del estado del edificio, conforme a los artículos cuarto del capítulo tercero y tercero del capítulo quinto del citado Reglamento.
3. Aprobación de nuevo fee condominal.
4. Aprobación de presupuesto de gastos 2017-2018.
5. Presentación de mociones.
6. Conclusiones y levantamiento de la asamblea.

Se hace hincapié en que será necesario que haya quórum de ley, para que las decisiones tomadas en la asamblea sean válidas.

En caso de no existir quórum de ley en primera convocatoria, se convocará a una segunda una hora después de la establecida (09:30 a. m.), en la que el quórum se alcanzará con cualquier número de asistentes.

Los Propietarios de Condominios en donde el propietario registral sea una persona jurídica deberán aportar personería jurídica vigente (no más de 30 días de emitida) a fin de realizar la representación y votación en la asamblea. Los poderes otorgados para ejercer la representación deberán cumplir los requisitos de ley, además debe consignarse el otorgamiento para votar de acuerdo con el orden del día. Raúl Benito Noguerales y Mauricio Villalta Saborío, apoderados generalísimos, Cañafístola Property Management S. A., Administradora.

Lic. Eugenio Vargas Ramírez, cédula Nº 1-1053-996, Responsable.—1 vez.—(IN2017163232).

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL TAMARINDO

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo tercero del reglamento de este condominio, se convoca asamblea general de condóminos del Condominio Vertical Residencial Tamarindo, la cual se celebrará a las 13:30 horas del 15 de setiembre del 2017, en el salón de reuniones del Hotel Tamarindo Diriá.

Orden del día:

1. Conocer el informe de la Junta Administradora y de los estados de cuenta que esta deba rendir, conforme al artículo cuarto, inciso e) del Capítulo Tercero del Reglamento del Condominio.
2. Brindar un reporte del estado del edificio, conforme a los artículos cuarto del capítulo tercero y tercero del Capítulo quinto del citado Reglamento.
3. Aprobación de nuevo fee condominal.
4. Aprobación de presupuesto de gastos 2017-2018.
5. Presentación de Mociones.
6. Conclusiones y levantamiento de la asamblea.

Se hace hincapié en que será necesario que haya quórum de ley, para que las decisiones tomadas en la asamblea sean válidas.

En caso de no existir quórum de ley en primera convocatoria, se convocará a una segunda sesión una hora después de la establecida (14:30 horas) en la que el quórum estará constituido por la asistencia que represente cualquier número de concurrentes.

Los propietarios de condominios en donde el propietario registral sea una persona jurídica deberán aportar personería jurídica vigente (la cual no deberá tener más de 30 días de ser emitida), a fin de realizar la representación y votación en la asamblea a celebrarse. Poderes otorgados deberán de traer los requisitos de ley, además de consignarse el otorgamiento del mandato con el fin de votar de acuerdo con el orden del día. Raúl Benito Noguerales y Mauricio Villalta Saborío, apoderados generalísimos, Cañafístola Property Management S. A., Administradora.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017163236).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

TERRAZAS DORADAS DE MANZANILLO S. A.

Terrazas Doradas de Manzanillo S. A., con cédula jurídica 3-101-642632, mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada veinte horas del diez de junio de dos mil diecisiete, se acuerda realizar una nueve emisión de la totalidad de la acciones de la compañía, se acuerda hacer una nueva emisión de diez acciones seria única numeradas del número cero uno al número diez, con un valor nominal de cien mil colones cada una, capital suscrito y pagado.—Puntarenas, a las veintiún horas del diez de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Yaudicia Steller Vargas, Notaria.—(IN2017161450).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

HOTEL JAGUAR SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Wayne Frederick Anderson, único apellido en razón de la nacionalidad, canadiense, mayor, casado en terceras nupcias, pensionado, cédula de residencia número uno uno dos cuatro cero cero uno tres cinco uno tres uno, vecino de Limón, Talamanca, Cahuita, Playa Negra, trescientos metros al norte de la Plaza de Fútbol, en el Hotel Jaguar, solicita al Hotel Jaguar Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, la reposición por extravío del certificado accionario número uno, por cuarenta acciones, registrado a su nombre ante dicha sociedad. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en el domicilio del solicitante, sea provincia de Limón, Talamanca, Cahuita, Playa Negra, trescientos metros al norte de la Plaza de Fútbol, en el Hotel Jaguar. Es todo.—Limón, 17 de agosto del 2017.—Wayne Frederick Anderson.—(IN2017161741).

UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas registrado en el control de emisiones de título tomo 3, olio 273 asiento 22168 con fecha de octubre del 2013 a nombre de Maydelin Arroliga Madrigal cédula número: seis cero tres ocho siete cero dos cinco siete se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 8 agosto de 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN2017161865).

TVRF PROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA

TVRF Property Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-667210, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que han sido extraviados los siguientes certificados de acciones: i) el certificado de acciones comunes Nº 001 que ampara por una acción común y nominativa, a nombre de la socia Inversiones Inmobiliarias del Trópico de Costa Rica SRL, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y siete mil ciento dos; ii) el certificado de acciones preferentes Nº 28-A, que ampara un millón quinientos mil acciones preferentes, a nombre de DMS Trust, identificación número veintiséis-seis ocho cuatro ocho cero cero uno, y iii) el certificado de acciones preferentes Nº 29-A, que ampara un millón quinientos mil acciones preferentes a nombre de MTL Trust, con identificación número veintiséis-seis ocho cuatro tres cero nueve nueve. Por lo anterior, se ha solicitado la reposición respectiva. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—Trevor Derek Ling, Presidente.—(IN2017161882).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Yo, David García Flores, conocido como David Flores Castro, mayor, soltero, abogado, con cédula de identidad Nº 1-0884-0164, vecino de San José, carné de abogado Nº 026037, solicito ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, se realice la reposición del Título de Abogado por cambio de nombre, ya que antes solía aparecer como David Flores Castro y hoy en día aparezco como David García Flores.—San José, 22 de agosto del ario 2017.—Lic. David Flores Castro, Notario.—(IN2017161962).

CONDOMINIO RESIDENCIAL EL PÓRTICO

Por este medio se notifica que el sr. Johnny Alberto Alpízar Mora, cédula 1-0800-0794 solicita reposición de Libros del Condominio Residencial El Pórtico, cédula 3-109-243560 por motivo de extravío.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—(IN2017162102).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

SUSPENDIDOS 31 DE JULIO

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 31 de julio de 2017, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com

Nombre	Cédula
Cisneros Esquivel Yendry Lizeth	113900581
Clarke Edwards Roberto	701420348
Clavijo Barreto Zulma Sadina	800890341
Córdoba Herrera Francisco Javier	107060376
Coto Sánchez Ana Sofía	303760598
Cubillo Soto Fabián Eduardo	115250880
Díaz Guevara Edric	502890861
Díaz Morales Nazareth	503610013
Duarte Pedroza Luis Emilio	800510983
Elizondo Montes María Rebeca	604030639
Elizondo Ramírez Maritza	105980743
Enríquez Murillo Sandra	108570359
Espinoza Oconitrillo Gerson	702340679
Fabres Rojas Mariana	113220901
Fernández Faith Daniela	112540125
Flores Dormuz Blanca Estela	800900410
Flores Espinoza Ana Melisa	112510404
Fuentes Blanco Natalia	112450554
Fuller Hernández Sue	110500128
Gamboa Ramos Randal Mauricio	401910967
García Blanco Claudia Noemi	800740357
Garita Gómez Rebeca	303860160
Gómez Salazar Susan María	303800382
González Boza Natalia	206660405
González Rodríguez Iska	205970599
González Waterhouse José Alejandro	113420977
Granados Bogantes Hilda María	107220182

Nombre	Cédula
Guadamuz Zapata Olman José	114180773
Hernández Quirós Gilberto	204420046
Hernández Vega Wendy Vanessa	112260814
Herra Araya Adrián	111630775
Herrera Gómez Giselle	900570528
Hurtado Gamboa Gloria María	303600784
Jiménez Díaz Luis Fernando	206860448
Jiménez Guerrero Vivian Guiselle	111980553
Jiménez Monge Tatiana	111090468
Jiménez Murillo Fernando	106620046
Leiva Castillo Carolina	112350504
Loaiza Zúñiga Gabriel	111660043
López Mora Nancy Pamela	114840282
López Poveda Luis Emmanuel	304510080
López Vargas Mario Alberto	105550190
Loria Núñez Yolanda	601000003
Machado Gutiérrez Natalie Vivian	112590718
Madriz Morales Nelson Andrés	304430067
Marrochi González Paula Marcela	401770400
Martínez Aubert Marlisse	110210063
Martínez Murillo Eduardo Antonio	601830466
Masis Vindas Lilliana	113350064
Matarrita Venegas Kattia	700730716
Mejías Vargas José Andrés	205370875
Méndez Garro Fabiola	113250340
Monge Leiva Jeannela Margoth	112440046
Mora Campos Elvis	105180520
Mora Campos Isabel María	107150446
Mora Garay Jacqueline	111370322
Mora Guillen Roy Ignacio	114050759
Mora Quirós Gerardo	104320917
Mora Sibaja Adrián	109250836
Mora Soto Josimar	702030941
Morales Peralta Marina	104200665
Muñoz Miranda Sandra Yanory	112470367
Murillo González Harllex Natalia	602810567
Navarrete Padilla Kerry	603720262
Navarro Barrantes Gabriela Melissa	303850531
Navarro Rodríguez Paulo Alonso	111890006
Novo Espinoza Argerie	601160398
Olguin Begueri Maria Paz	113100739
Orozco Mata Justo Ricardo	111270489
Ortega Meza Silvia Elena	304090940
Paniagua Duran Milena	502560961
Pasos Duran Jarry Alberto	603930977
Pérez Jiménez María Del Rocío	502330687
Pérez Méndez Yineth de los Ángeles	304560604
Picado Vaglio Wendy Rebeca	112950068
Pizarro Noguera María Soledad	503370958
Quesada Monge Maribel Stefany	304820709
Quirós Pérez Maricela	502930696
Quirós Segura Emanuel Antonio	603880858
Ramírez Aguirre Stephanie	112550014
Reyes Reyes Eliecer	501790348
Rodríguez Vargas Francisco	104200388
Rojas Vargas Mariana	108620183
Romero Calvo Royner	304410631
Rosales Chavarría Kembly	603560317
Rosales Rosales Mailyn	503640785
Salazar Obando Carlos Luis	108730192
Sánchez Miranda Blanca	203710102
Sánchez Rojas Nidia María	203830879
Sandi Sandí Alexander Octavio	109980590
Sandoval Loaiza Gabriela	304230851
Segura Esquivel Maureen Giselle	111160525
Segura González Milena	111590661
Serrano Mata Karol Yorleny	304570341
Solano Méndez Ana Cristina	104920523
Solano Torres María Elvira	502300418
Solís Fernández María Magdalena	206440920
Solís Rodríguez Henry	106560965
Soto Barquero Susseth	111020880
Stecher Calvo Melissa Ann	114610155
Suarez Jiménez Lilliam	602620948
Thompson Estrada Katherinne Jane	108790877
Torres Valverde David	110790359
Trejos Chacón Kristel	603400297
Ugalde Hernández Carlos Manuel	105980200
Ureña Camacho Virna Liz	107240728
Valdés Flores Yolanda Marcela	503570682
Valverde Jiménez Martha Eugeni	103570470
Vargas Ramírez Ruby	108940669
Vargas Varela Meilyn Lucia	112260952
Vega Cascante Danyeli Francine	114030513
Venegas Avilés Pablo Jesús	112080559
Viales Angulo Arelys	503080717
Villalobos Alvarado Wendy	701810632
Villalobos Núñez Jacqueline	110410438
Villalobos Oviedo Catalina	206040357
Villarreal Rosales Hellen	503680487
Víquez Castro Jenny Patricia	111590693
Wallace Castro Giannette	105420838
Zamora Mena Margie	401460458
Zepeda Alvarado Jacqueline	112660559
Zúñiga Ortega Yuriana	503360763
Zúñiga Torrente Yuliana	503410376

M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017161875).

KAMMI KAMMI LO SOCIEDAD ANÓNIMA

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las trece horas treinta minutos del día veintidós de agosto del 2017, se solicita que sea asignado el respectivo número de legalización de libros, de la sociedad Kammi Kammi LO Sociedad Anónima, sociedad con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-tres cuatro siete cinco cinco uno.—San José, 22 de agosto de 2017.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017161927).

FILIAL CONDOMINIO DANZA DEL RIO MOKU RADIO DIECISEIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número cuarenta y cinco-cinco autorizada en esta notaría, a las once horas del tres de febrero de dos mil diecisiete, por motivo de extravío se protocolizó solicitud de reposición de libro de Registro de Socios, libro de Asamblea de Accionistas y libro de Actas de Junta Directiva de la compañía Filial Condominio Danza del Rio Moku Radio Dieciséis Sociedad Anónima.—San José, a las nueve horas del cuatro de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017162013).

MIL LEGUAS RELACIONES PUBLICAS S. A.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que Mil Leguas Relaciones Publicas S. A. cédula jurídica 3-101-427748, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los siguientes libros número uno: Actas de Asamblea General y Actas de Junta Directiva. Se informa al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de estos libros legales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición al correo electrónico jdiaz@solucionesdemercadeo.com, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación, transcurrido dicho plazo, sin que se haya dado comunicación alguna, procederemos a la reposición de los mismos.—Jorge Mario Díaz Morera.—1 vez.—(IN2017162016).

NUEVO ORDEN RELACIONES PÚBLICAS S. A.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que Nuevo Orden Relaciones Públicas S. A., cédula jurídica 3-101-433327, procederá con la reposición por motivo de extravío de los siguientes libros N° uno: Actas de Asamblea General y Actas de Junta Directiva. Se informa al público en general y a quien sea interesado, sobre dicho extravío, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de estos libros legales. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición al correo electrónico jdiaz@solucionesdemercadeo.com, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación transcurrido dicho plazo, sin que se haya dado comunicación alguna, procederemos a la reposición de los mismos.—Jorge Mario Díaz Morera.—1 vez.—(IN2017162017).

FUNDACIÓN FUERZA JUVENIL

Fundación Fuerza Juvenil, cédula de persona jurídica N° tres-cero cero seis-ciento treinta y un mil setecientos sesenta y ocho, personería de la cual el suscrito notario da fe con vista en el Registro Público, Sección Persona Jurídicas, al tomo: ciento diez, folio: ciento setenta y cinco, asiento: cuatrocientos cuarenta y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Libro de Actas de Registro de Accionistas, Libro de Actas de Junta Directiva, Libro de Asamblea General, libros número dos de la citada sociedad. Quien se considere afectado puesta manifestar su oposición ante el Área de

Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) de la Administración Tributaria, Sector Oeste dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—(IN2017162040).

INGENIEROS ESTRUCTURALES CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ronald Steinvorth Sauter, mayor de edad, casado en segundas nupcias, ingeniero, vecino de San José, Curridabat con cédula de identidad número uno-cero trescientos ochenta y cinco-cero cuatrocientos sesenta y cuatro, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Ingenieros Estructurales Consultores Asociados Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° tres-ciento uno-cero cuarenta y dos mil setecientos veintinueve; comunico que en día no determinado, se extraviaron todos los libros legales de la sociedad que represento, antes indicada, propiamente los libros de: Actas de Junta Directiva, Actas de Asambleas, Registro de Accionistas, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, cuyo asiento de legalización es: 4061008978293. Informamos al público en general y a cualquier interesado sobre dicho extravío, por lo que no asumimos responsabilidad por el uso indebido de dichos documentos. Trascurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación sin que se haya dado comunicación alguna al correo electrónico asistente@abconsiliarii.com. Procederemos a la reposición de los mismos. Ronald Steinvorth Sauter, cédula: 1-0385-0464.—San José, veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162064).

POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S. A.

Popular Sociedad Agencia de Seguros S. A., notifica que a partir del mes de agosto 2017 la Sra. Maricela Brenes Acosta Licencia SUGESE N°15-2888 deja de estar inscrita como agente de seguros para nuestra empresa. Cabe mencionar que su cartera de cliente seguirá siendo atendida por nuestra Sociedad, lo cual estaremos notificando a nuestros clientes. Responsable de la publicación Johanna Montero Araya, Gerente Comercial, cédula N° 108830515.

Johanna Montero Araya, Gerente Comercial.—1 vez.—(IN2017162340).

LOS MOLINOS DE VIENTO DEL CASTILLO DE LA MANCHA S.A.

Yo, Cinthya Velásquez Juárez, mayor, casada, comerciante, cédula 1-1228-0060, vecina de San José, Curridabat, Guayabo, actuando en mi condición de presidenta, con facultades de apoderada generalísima sin limitación de suma de la sociedad de esta plaza Los Molinos de Viento del Castillo de La Mancha S.A., cédula jurídica 3-101-223131, hago constar que he iniciado por mandato expreso de los socios, el trámite de reposición de los libros legales (Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Accionistas), todos número 1, que debidamente legalizados llevaba la empresa por pérdida de los mismos. Se emplaza a cualquier interesado a objetar este trámite ante el Registro Nacional.—San José, 10 de julio del 2017.—Cinthya Velásquez Juárez, Presidenta.—1 vez.—(IN2017162370).

URBADESARROLLOS S. A.

Yo, Ricardo Umaña Gómez, mayor, soltero, ingeniero industrial, cédula Nº 1-744-732, vecino de San José, actuando en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la sociedad de esta plaza: Urbadesarrollos S. A., cédula jurídica Nº 3-101-037862, hago constar que he iniciado por mandato expreso de la asamblea de socios, el trámite de reposición del libro legal de: Asamblea General número dos, que debidamente legalizado llevaba la empresa, por pérdida del mismo. Se emplaza a cualquier interesado a objetar este trámite ante el Registro Nacional.—San José, 31 de marzo del 2017.—Ricardo Umaña Gómez, Presidente.—1 vez.—(IN2017162373).

PROPIEDADES INCOSA S. A.

Yo, Ricardo Alfonso Umaña Portocarrero, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil y Empresario, cédula 3-0132-0807, vecino de San Pedro de Montes de Oca, actuando en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la sociedad de esta plaza Propiedades INCOSA S. A., cédula jurídica 3-101-029942, hago constar que he iniciado por mandato expreso de la Asamblea de Socios, los trámites de reposición de los libros legales (Acta de Junta Directiva y Asamblea General) todos número 1, que debidamente legalizados llevaba la empresa, por pérdida de los mismos. Se emplaza a cualquier interesado a objetar este trámite ante el Registro Nacional.—San José, 10 de marzo del 2017.—Ricardo Alfonso Umaña Portocarrero.—Aut. Lic. Álvaro Corrales Solís.—1 vez.—(IN2017162374).

Yo, Mauricio Brealey Gómez, mayor, soltero, empresario, cédula 1-964-414, vecino de San Francisco de Dos Ríos, actuando en mi condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la sociedad de esta plaza Nordictico Group S. A., cédula jurídica 3-101-657897, hago constar que he iniciado por mandato expreso de los socios, el trámite de reposición de los libros legales (Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Accionistas), todos número 1, que debidamente legalizados llevaba la empresa por pérdida de los mismos. Se emplaza a cualquier interesado a objetar este trámite ante el Registro Nacional.—San José, 17 de marzo del 2017.—Mauricio Brealey Gómez, Presidente.—1 vez.—(IN2017162375).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria número treinta y nueve de accionista de la sociedad **Bimbo de Costa Rica** S. A., mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social. San José, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Marcela Freer Rohrmoser, Notaria.—(IN2017161958).

Mediante escritura número 90- de la Notaria, Reyna Liz Mairena Castillo se protocolizó acta número cuatro, de la sociedad **Bayshore Technologies GZT Costa Rica S. A.**, se nombra nuevo presidente y nueva secretaria.—San José, 21 de agosto del 2017.—Licda. Reyna Liz Mairena Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017162307).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del día 09 de agosto del 2017, se protocolizó acta de disolución de la sociedad: **Inversiones Las Super del Voca Limitada**, de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio.—Licda. Jennifer Jiménez Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017161804).

Por escritura número doscientos sesenta y tres de las quince horas del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la sociedad **Curridabat Futbol Club**, con cédula jurídica tres-cero cero dos-trescientos ochenta y nueve mil novecientos diecinueve, en la cual se modificaron las cláusulas tercera y la vigésima tercera de los estatutos sociales.—San José, 21 de agosto del 2017.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—(IN2017161808).

Ante la suscrita notaria, Jenny Reyes Durán, se constituyó la sociedad anónima denominada **Nanny And Nicki Co Sociedad Anónima**. El domicilio social será la ciudad de San José, Escazú, del Costa Rica Country Club, y su capital social es un millón de colones.—San José, 21 de agosto del 2017.—Licda. Jenny Reyes Durán, Notaria.—1 vez.—(IN2017161932).

Se hace constar que por escritura número ciento doce, de las trece horas del quince de junio del dos mil diecisiete, en el tomo octavo del protocolo de la notaria, Kathya Navarro López, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Oktara S. A.**, se modifica cláusula quinta del pacto social.—San José, 5 de junio del 2017.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Conotario.—1 vez.—(IN2017161933).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas y cero minutos del día ocho de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Odontológicos Karfa Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2017.—Lic. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017161937).

3-101-640567 Sociedad Anónima, acuerda disolución de la sociedad, escritura N° 235 del tomo 15, de las 14 horas del 08 de agosto del 2017.—Licda. Ayalile Jiménez Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2017161940).

Ante mí, Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, compareció la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad **Inversiones Plumbago Purpura Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis seis tres tres seis seis y en forma unánime mediante escritura número doscientos sesenta y dos otorgada en la ciudad de Atenas a las diez horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, escritura visible al folio ciento noventa y nueve vuelto del tomo quince del protocolo del suscrito notario y por acuerdo unánime se acordó disolver la indicada sociedad.—Atenas, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017161941).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario público, con oficina en Atenas, hago constar que el día dieciocho de agosto dos mil diecisiete a las quince horas en la Ciudad de Atenas, se realizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Casa Orquídeas de Atenas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro siete cuatro cuatro tres siete, en la cual se revoca el nombramiento del presidente y secretario y se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—Atenas, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2017161943).

En esta notaría se efectúo escritura de disolución de la sociedad **Belleza Radiante Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno nueve seis ocho cuatro cinco.—San José, 22 de agosto del 2017.—Licda. Marianela Ángulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2017161945).

Por escritura trescientos veintidós, otorgada ante la suscrita notaria pública, en el tomo tercero de mí protocolo, a las diez horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad de nombre: **Mis Mascotas S. A.** Capital social: mil dólares. Presidenta: Perla Fallas Valencia.—Cartago, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Priscilla Calvo Ortega, Notaria.—1 vez.—(IN2017161946).

Por escritura otorgada ante la notaria Viviana Aguilar Álvarez, a las ocho horas del día ocho de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó en lo literal acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Inmobiliaria Arena Vanglo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-quinientos mil trescientos cincuenta y uno, por medio de la cual se realiza la fusión por absorción de las sociedades: **Inmobiliaria Arenal Vanglo S. A.**; **Inmobiliaria Rincón de la Vieja S M S. A.**; **Inmobiliaria Turrialba S M S. A.**; **Inmobiliaria Tenorio S M Siglo Veintiuno S. A.**, e **Inversiones Schawaben S. A.**, prevaleciendo la sociedad: **Inmobiliaria Arenal Vanglo S. A.**—San José, veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Viviana Aguilar Álvarez, Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017161947).

En mi notaría, por escritura a las 13:00 horas del 21 de julio del 2017, se protocolizó acta de la sociedad: **Comercializadora Otelo S. A.**, por la cual se acuerda la disolución de la sociedad. Cualquier interesado o acreedor podrá presentar su oposición en el domicilio social de esta sociedad.—Ciudad Quesada, veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2017161948).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14:00 horas del día 13 de julio del 2017, se solicita la disolución de la sociedad anónima: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno**, cédula jurídica Nº 3-101-653451.—La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 03 de agosto del 2017.—Lic. Manuel Tückler O`Connor, Notario.—1 vez.—(IN2017161949).

Por escritura otorgada hoy, ante mí, se disolvió: **Cerón E Hijos Sociedad Anónima**. Se emplaza a los afectados con tal disolución.—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Ángel López Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017161957).

Dation de Costa Rica Sociedad Anónima, domiciliada en San Juan de Poás, Alajuela, cédula jurídica N° 3-101-707981, se disuelve por acuerdo unánime y firme de socios por escritura otorgada ante la notaria Aura Céspedes Ugalde, al ser las once horas del 21 de agosto de 2017, no se nombra liquidar por existir pasivos ni activos.—Poas, Alajuela.—Licda. Aura Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017161959).

Que por escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea, se reforma cláusula octava de la representación de **Construcciones y Estructuras Trejos Sociedad Anónima**.—San José, 22 de agosto del 2017.—Licda. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—(IN2017161960).

Por escritura número setenta y uno del tomo sexto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **ESLSA de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seis nueve cinco cuatro nueve uno, en la que se acordó nombrar como tesorero a Verónica María Saborío Barrantes, mayor, soltera, bachiller en Comercio Exterior, cédula de identidad número dos-seis cuatro siete-cuatro siete nueve, vecina de Grecia, San Roque Abajo, del Liceo León Cortez Castro seiscientos noroeste, contiguo a la quinta La Magnolia, quien acepta su cargo. Se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo, que en adelante se leerá así: Los negocios serán administrados por una junta directiva conformada por un presidente, un secretario y un tesorero, que durarán en sus cargos todo el plazo social con los deberes y atribuciones que indica el artículo ciento ochenta y nueve del Código de Comercio. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al: presidente y secretario de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, quienes podrán actuar conjunta o separadamente conforme lo indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quienes además tendrán las facultades de otorgar toda clase de poder, sustituir sus poderes en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo y el tesorero con facultades de apoderado generalísimo, limitado a la suma de quince mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, quien además tendrá la facultad de sustituir sus poderes en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo y quien requerirá de firma conjunta con el presidente o secretario para poder firmar acuerdos de compra, venta, prenda, hipoteca, o de cualquier modo enajenar bienes, dar garantías mobiliarias, e inmobiliarias, afectar bienes muebles o inmuebles. Es todo.—San José, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2017161963).

Por escritura N° 205 otorgada ante la notaría de Wagner Chacón Castillo y José María Aguilar Herrera, a las 16 horas del 14 de agosto del 2017, se constituyó **Evacar E. K. A. Sociedad Anónima**. Licenciado José Aguilar Herrera, teléfono 83863196.—San José, 11 de agosto del 2017.—Lic. José Aguilar Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017161966).

Por escritura ciento sesenta y dos otorgada a las once horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, ante el notario Esteban Carranza Kopper, se protocolizó acta de **Transalmeda S. A.**, en la cual se modificaron la cláusula sexta de la sociedad.—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2017161968).

Por escritura N° 94 visible al folio 56 vuelto del tomo 33 de mi protocolo, otorgada en San José, a las ocho horas del 21 de agosto del 2017; se reforman las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo de la empresa **Loch Lloyd Payments S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-730795 quedando de la siguiente manera: "Primera: del nombre. La sociedad se denominará **Crowne Global Consulting Sociedad Anónima,** siendo éste un nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en S. A. Segunda: del domicilio social: La sociedad estará domiciliada en San José, Escazú, Guachipelín, VMG Business Center, oficina Nº 59, pudiendo la empresa establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero.—Licda. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017161992).

Por escritura otorgada el 21 de agosto del 2016, se nombra junta directiva se modifica clausulas 8 del pacto constitutivo de la sociedad **LSI Líder en Seguridad Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 21 de agosto del 2017.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2017161993).

Ante mí, se disolvió la sociedad denominada **tres ciento uno cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis S. A.**, en escritura otorgada a las catorce horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, por acuerdo de socios.—Lic. Ligia Mora Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017161998).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diez horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete se protocolizó acta de **Golbal Home Corp G.H. Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco donde se reorganiza la junta directiva.—Alajuela dieciséis de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Jose Mario Rojas Ocampo,Notario.—1 vez.—(IN201716199).

Por escritura otorgada en esta notaría a las ocho horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete se protocolizó acta de **Mas Allá de los Sueños Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y dos mil novecientos veintitrés donde se reorganiza la junta directiva.—Alajuela dieciséis de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Jose Mario Rojas Ocampo, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162001).

Por escritura otorgada en esta notaría a las nueve horas del catorce de agosto del dos mil diecisiete se protocolizó acta de **Costa Rica Yacht Center Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro donde se reorganiza la junta directiva.—Alajuela dieciséis de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Jose Mario Rojas Ocampo, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162003).

Que, ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la Ley nueve mil veinticuatro y el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y en el apartado VI de la Directriz cero cero dos-dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas, la sociedad denominada **Cacho de Luna S y L Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos noventa y uno mil trescientos setenta y seis. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección física ubicada en Alajuela ciento diez metros al este de los semáforos de la Cruz Roja, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—Alajuela, diecisiete de agosto del dos mil diecisiete—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2017162006).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 17:00 horas del día de hoy, se constituyó **Yuca y Malanga del Atlántico, S. A**. Capital social US$99.00. Plazo social: 100 años. Presidente, con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 21 de agosto del 2017.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2017162008).

Por escritura número veintiuno - seis autorizada en esta notaría, a las ocho horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Brendas S Place Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos noventa y seis mil ochocientos quince, se acordó por unanimidad de votos disolver dicha compañía. Es todo.—San José, ocho de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017162009).

Por escritura número diecinueve-seis autorizada en esta notaría, a las siete horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Dos Amigos HR, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres - ciento uno - cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos diecinueve, se acordó por unanimidad de votos disolver dicha compañía. Es todo.—San José, ocho de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017162011)

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de Esparza, a las 18:00 horas del 22 de agosto de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Ciudad Montana del Este Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reformó junta directiva del pacto constitutivo.—Esparza veintidós de agosto de 2017.—Licda. Virginia Vindas Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017162012).

Por escritura número veinte- seis autorizada en esta notaría, a las ocho horas del dos de mayo de dos mil diecisiete se protocolizó Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Biociencias Pico Blanco, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres -ciento uno - cuatrocientos diez mil ciento ochenta y ocho, se acordó por unanimidad de votos disolver dicha compañía. Es todo.—San José, ocho de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017162014).

Yo Norma Quintero Ureña, notaria pública de Heredia, hago constar que mediante la escritura número cincuenta y siete de las ocho horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete., se nombra presidente de **GAA e Hijo S. A**.—Heredia, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Norma Quintero Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017162018).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 11 horas del 21 de agosto del 2017, se constituyó sociedad **Prado Latitud Actual Sociedad Civil**. Socios administradores. Ronald Rodríguez Villalobos, Maureen Muñoz Calderón. Capital social cien mil colones. Domicilio social: San José, Curridabat, Pinares de Aldesa, 200 metros norte y 75 metros sur.—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—1 vez.—(IN2017162020).

Por escritura número trescientos veinte-cinco, otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, por acuerdo de socios, se conviene disolver la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno Sociedad Anónima**. Presidente: Juan Pablo Segura Umaña.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017162021).

En mi notaría el día de hoy, se ha cambiado denominación a sociedad que en definitiva se llamará **Consorcio de Negocios Varosa S R L**.—21 de agosto del 2017.—Lic. Miguel Ángel Valverde Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017162022).

Por escritura pública número ciento veinte, del protocolo tomo II, otorgada a las catorce horas del 22 de agosto del 2017, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Empresas Bochaeli Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y uno, donde se acuerda la disolución de la sociedad.—Guápiles, 22 de agosto del 2017.—Lic. Ronald Baltodano López, Notario.—1 vez.—(IN2017162023).

Ante la notaria Rosa Elena Segura Ruiz, carné 9384, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Bodegas Rodríguez del Pacífico S. A.**, cédula jurídica 3-101-584578, se reforma la cláusula sexta, se nombra junta directiva.—Licda. Rosa Elena Segura Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017162041).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, se disuelve la sociedad **Servicios de Vigilancia de Cartago CM S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos trece mil cuarenta y cuatro.—Paraíso, veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Iván Morales Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2017162050).

Que ante esta notaría en escritura número ciento ochenta, otorgada al ser las quince horas del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se revocó el nombramiento de los miembros de la junta directiva y fiscal y se nombró otros y se modificó la cláusula segunda de la sociedad de esta plaza denominada **Manglares Tropicales MTP Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—(IN2017162056).

Protocolización de acuerdos de la asamblea extraordinaria de la sociedad **Crescent Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-591962, a las once horas con quince minutos del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Sonia Patricia Tacsan Chen, Notaria.—1 vez.—(IN2017162057).

Ante mi notaría el veintidós de agosto del dos mil diecisiete, a las diecisiete horas en escritura número ciento ochenta y dos, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de **Accionistas de la Casa de Cinderella Sociedad Anónima**, la misma se disuelve y se liquida. San José, veintidós de agosto dos mil diecisiete.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—(IN2017162060).

Que ante esta notaría en escritura número ciento ochenta y uno, otorgada al ser las dieciséis horas del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se revocó el nombramiento de los miembros de la junta directiva y se nombró otros y se modificó la cláusula octava de la sociedad de esta plaza denominada **Lazy Coconut Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—(IN2017162062).

Por escritura otorgada a las once horas de este día, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Cervecería Costa Rica S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas octava y décima de los estatutos.—San José, 21 de agosto de 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017162067).

Por escritura otorgada a las once y quince horas de este día, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Embotelladora Centroamericana Limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas sétima y décima de los estatutos.—San José, 21 de agosto de 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017162068).

Por escritura otorgada a las once y treinta horas de este día, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Productora La Florida S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas octava y décima de los estatutos.—San José, 21 de agosto de 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2017162069).

Por escritura otorgada en mi notaría, la sociedad **Jotas Unidas del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-218614, solicito su liquidación y disolución. Escritura otorgada a las 16:00 horas del 22 de agosto del 2017. Notario: Fausto Alejandro Bolaños Araya, carné: 3826. Cualquier interesado o afectado comunicarse a esta notaría, sita en Santo Domingo de Heredia, 200 sur y 15 este del centro de salud.—22 de agosto del 2017.—Lic. Fausto Alejandro Bolaños Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017162075).

Por escritura otorgada en mi notaría, la sociedad **Davivienda Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-243499, solicitó su liquidación y disolución. Escritura otorgada a las 11:00 horas del 21 de agosto del 2017. Notario: Fausto Alejandro Bolaños Araya, carné: 3826. Cualquier interesado o afectado comunicarse a esta Notaría, sita en Santo Domingo de Heredia, 200 sur y 15 este del centro de salud.—21 de agosto del 2017.—Lic. Fausto Alejandro Bolaños Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017162076).

Se hace constar que la compañía **Puzolana Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-727444, con domicilio social en social en Alajuela, cantón Alajuela, distrito Alajuela, 600 metros este de la plaza de deportes de Cebadilla, Turrucares, realizará una modificación en su pacto constitutivo en su cláusula de representación. Es todo.—San José, 23 de agosto de 2017.—Lic. Francisco Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017162080).

Se hace constar que la compañía **3-101-468955 Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-468955, con domicilio social en social en San José, Sabana Oeste, 100 metros al oeste de la Pops, realizará una modificación en su pacto constitutivo en su cláusula de representación. Es todo.—San José, 23 de agosto de 2017.—Lic. Francisco Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017162081).

Vef Menro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-33453, acuerda su disolución a partir del día 20 de julio del 2017. Escritura 43 tomo 2, de las 11 horas del veintidós de agosto del año 2017.—Licda. Marlen Solís Arrieta, Notaria.—1 vez.—(IN2017162084).

DI Carlo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-16253, nombra nueva, fiscal, modifica domicilio, modifica representación, se otorga poder generalísimo limitado a la suma de dos millones de colones. Escritura 40, tomo dos, de las 9:00 horas del 22 de agosto del 2017.—Licda. Marlen Solís Arrieta, Notaria.—1 vez.—(IN2017162085).

Por escrituras otorgadas en la ciudad de San José a las 11:00 horas del 18 de agosto del 2017, protocolizó actas de asamblea extraordinaria de cuotitas de **Casa Di Cesare Ltda.**, mediante la cual se reforma la cláusula de "Domicilio" del pacto social.—San José, 18 de agosto del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017162087).

Por escritura ante el suscrito notario a las 09:00 horas del 18 de agosto del 2017, se modifica domicilio y la representación de la sociedad **3-101-728819 S. A.**.—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2017162089).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Uno de Responsabilidad Limitada**, en la cual se modifica el capital social de la sociedad y la administración. Es todo Tel: 2232-5544.—Lic. Carlos Víquez Jara, Notario.—1 vez.—(IN2017162093).

Por escritura otorgada a las 15 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Servicios de Tratamientos OPC S. A.**, mediante la que se reformó la administración, la representación y se nombró nuevo vicepresidente y vocal.—San José, 18 de agosto del 2017.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2017162095).

Por escritura número 112-1 de tomo 1 otorgada a las 12:00 horas del 11 de agosto del 2017, por acuerdo de los socios accionistas se disuelve la compañía **Nightwolf Corporation Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-412612.—San Isidro de Pérez Zeledón, el 14 de agosto del 2017.—Lic. Melania Masiel Montenegro Chanto, Notaria.—1 vez.—(IN2017162097).

Por escritura número otorgada a las 09:00 horas del día 22 de agosto del año 2017, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima: **Providencia Generación Eléctrica Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula de la administración, y se nombra nuevos secretario, tesorero y fiscal.—San José, 23 de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2017162099).

Que por escritura número 153 del 15 de agosto de 2017 a las 17:50 horas se constituyó la sociedad **Project Bill Dynamics S. A.**, en la oficina de la Licda. Josefina Carime Ayubi Pimienta.—San José, 21 de agosto del 2017.—Licda. Josefina Carime Ayubi Pimienta.—1 vez.—(IN2017162100).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 17 de agosto de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de Cuotistas de **RSH Consulting Limitada**, cédula jurídica número 3-102-743198, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social.—San José, 17 de agosto del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2017162105).

Hoy, ante mí, a las 20 horas, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la firma **Red Integral de Servicios Redinsa S. A.** Se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—San José, 22 de agosto del 2017.—Lic. Gilberth Quirós Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017162106).

Ante mí, notario con oficina en Puriscal comparece el señor Enrique Murillo Sánchez, quien disuelve sociedad denominada: **Murillo y Fernandez Ltda**, cédula jurídica: tres-ciento dos ochenta y cinco mil setecientos veintisiete, domiciliada en Alajuela, Pueblo Nuevo, setenta y cinco metros este del salón comunal de la localidad, su presidente es: Enrique Murillo Sánchez, por escritura número: 112-53, otorgada ante mí a las 10 horas del día 21 de agosto del 2017.—Santiago de Puriscal, 21 de agosto de 2017.—Lic. Álvaro Herrera Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017162293).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y cinco de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, se procedió a protocolizar el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Aerotur Taxi Aereo S. A.**, en la cual se modifica su razón social. Es todo. María Gabriela Araya Morera, Abogada y Notaria, teléfono: 2232-5544.—Licda. María Gabriela Araya Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017162294).

Se disuelve sociedad **Grupo Perval Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-siete cero dos dos seis cero mediante escritura doscientos once del tomo cuatro, otorgada en San José, a las catorce horas y veinte minutos del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Analive Azofeifa Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017162297).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:30 horas del 21 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Bufete Vargas Acuña y Asociados, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos, según la cual se reforma la cláusula sexta, por haber fallecido la secretaria se realiza un nuevo nombramiento.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162303).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:40 horas del 21 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Oficentro Multidiciplinario La Guaria, S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cinco uno siete cero cero, según la cual se reforma la cláusula sexta, por haber fallecido la secretaria se realiza un nuevo nombramiento y se le da el puesto a la tesorera y se realiza un nuevo nombramiento.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162305).

Mediante escritura número 132, visible a folio 94 frente del tomo 6, otorgada a las 09:00 horas del 09 de agosto del 2017, se protocoliza acta de asamblea de socios de **3-101-729119 S. A**, cédula jurídica número 3-101-729119; en la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 09 de agosto del 2017.—Licda. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017162309).

Por escritura otorgada ante la notaria Sonia Corella Céspedes a las dieciséis horas del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **Mamia del Rey Sociedad Anónima**, plazo cincuenta años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, domicilio Alajuela, objeto social amplio.—Licda. Sonia Corella Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2017162310).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 27 de julio del dos mil diecisiete, se modifica el nombre para que se tenga por nuevo nombre **Grupo Reyes Uno Cinco Dos Sociedad Anónima** y se nombra nueva junta directiva y fiscal de la entidad **Quisterie Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3- 101 - 188443.—Alajuela, 23 de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Braulio Murillo Segura, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162311)

Por escritura otorgada a las 09 horas del 17 de febrero del 2017, se modifican las cláusulas de administración, y junta directiva de la entidad **Columbus Heihgts Number Five Wanca Limitada** con cédula jurídica 3- 102 -424981.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162314).

Por escritura otorgada a las 12 horas del 21 de julio del 2017, se modifican las cláusulas de administración y junta directiva de la entidad **Manu Maps Sociedad Anónima** con cédula jurídica 3-101-391845.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario.—1 vez.—(IN2017162315).

Por Escritura otorgada a las 10:00 horas del 17 de febrero del 2017, se modifican las cláusulas de administración, y junta directiva de la entidad **3-101-569124 Sociedad Anónima** con cédula jurídica igual a la razón Social.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162317).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 08 de agosto de 2017 se modifica el pacto constitutivo de **ATI Capital Solutions Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula novena.—Lic. Jorge Antonio Avilés Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2017162318).

Por Escritura otorgada a las 20:00 horas del 20 de julio del 2017, se modifican las cláusulas de administración, y junta directiva de la entidad **Agrícola Jorgra J y G Sociedad Anónima** con cédula jurídica 3-101-596654.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario Público.—1 vez.—(IN2017162320).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario con oficina en Atenas, compareció la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad montajes **Electromecánicos Energef Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno ocho ocho cuatro uno seis y en forma unánime mediante escritura número doscientos uno otorgada en la ciudad de Atenas a las quince horas del veintidós de agosto del dos mil diecisiete, escritura visible al folio ciento treinta y dos vuelto del tomo treinta y cuatro del protocolo del suscrito notario y por acuerdo unánime se acordó disolver la indicada sociedad.—Atenas, veintidós de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2017162321).

Hago constar que mediante escritura pública número 333-45 otorgada a las 12:00 horas del 21 de agosto del 2017, los socios acuerdan disolver la empresa **International Artec Designs Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio.—Tibás, 21 de agosto del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017162325).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las doce del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza el acuerdo de asamblea general y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Publicidad en Movimiento de Costa Rica Hemp Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, donde se acordó la disolución de la sociedad.—San José, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Leonardo Crespo Valerio, Notario.—1 vez.—(IN2017162326).

Por escritura otorgada a las diez horas del día de hoy, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Medica Yin de Costa Rica, Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula sétima en cuanto a la representación judicial y extrajudicial y se reorganizan nombramientos de Junta Directiva.—San José, 17 de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017162335).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, se protocolizó acuerdo en que se modifica la cláusula nueve: del capital: del pacto constitutivo de acta número nueve: asamblea general extraordinaria de la empresa **Almacén Agropecuario El Éxito Sociedad Anónima**; cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y uno. Se reforma el capital social de la sociedad.—San Carlos, Pital, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017162341).

El día de hoy, ante esta notaría, se protocolizó la disolución de la sociedad denominada: **El Brillante de Monte Verde Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta mil setecientos sesenta. Representante legal: el presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo. Notario: Freddy Mesén Bermúdez, carné Nº 20795.—Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—(IN2017162343).

Mediante escritura de las 10:00 horas del día 21 de agosto del 2017, protocolicé acuerdos de la sociedad **Esteka e hijos Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo relativa a la administración.—San José, 23 de agosto del 2017.—Licda. Flor de Liz Monge Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2017162345).

Mediante escritura de las 11:00 horas del día 21 de agosto del 2017, protocolicé acuerdos de la sociedad **Kelpri Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo relativa a la administración.—San José, 23 de agosto del 2017.—Licda. Flor de Liz Monge Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2017162346).

Por escritura otorgada ante la notaria Sonia Corella Céspedes, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **Seguridad ESRRA S.A.** Plazo cincuenta años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio Alajuela, objeto social amplio.—Licda. Sonia Corella Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2017162349).

Mediante escritura autorizada por la suscrita Notaria, a las catorce horas del día veintidós de agosto del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Grupo Financiero Improsa Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula, quinta.—San José, al ser las catorce horas del día veintidós de agosto del año 2017.—Licda. Celina Valenciano Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017162350).

Sociedad **Yunyubi Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil setecientos ochenta y uno, reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo. Escritura protocolizada ante el notario Julio López Esquivel, a las ocho horas del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017162361).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del diez de agosto del dos mil diecisiete ante este notario José David Moya Valverde se constituyó sociedad anónima, así su número de cédula jurídica asignado, con su aditamento, se tendrá para efecto legal como la denominación social de la empresa.—Lic. José David Moya Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017162364).

Por escritura número setenta, otorgada ante mi Notaría, se constituyó la Sociedad **Fix Car Finos Sociedad Anónima**, su domicilio será en San Juan de Rodríguez, Valverde Vega, calle Los Cuyos, frente a la entrada a la fábrica de muebles Los Cuyos, plazo social es de noventa y nueve años, capital social de veinte mil colones, presidente: Francisco Antonio Méndez Valverde.—Sarchí Norte, 17 agosto de 2017.—Lic. Guillermo Vargas Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2017162367).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se modifica el pacto social de la sociedad **Arrendador El Ojoche Sociedad Anónima.**—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2017162371).

Por escritura pública número cuarenta y dos, se reforman los estatutos de la sociedad denominada **Laurel del Valle Ltda.**, y se nombran gerentes. Es todo.—San José, veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.—Licda. Karla Gamboa Sanabria, Notaria.—1 vez.—(IN2017162384).

Mediante escritura pública número ciento seis, otorgada a las once horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, ante la suscrita notaria, se protocoliza el acta número uno de asamblea general extraordinaria de: **Compañía Agrícola Marabú del Atlántico Sociedad Anónima**; con cédula de persona jurídica número: tres -ciento uno-cero sesenta y ocho mil ochenta, celebrada en Cartago, Turrialba, Turrialba, Barrio San Cayetano, setenta y cinco metros oeste del Jardín de Niños Turrialba, casa número ciento dos, a las ocho horas del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, mediante la cual se modifica el domicilio social de dicha sociedad, el cual en adelante será: Cartago, Turrialba, Turrialba, Barrio San Cayetano, setenta y cinco metros oeste del Jardín de Niños Turrialba, casa número ciento dos.—Turrialba, 23 de agosto de 2017.—Licda. Ludmila Voloshena, Notaria.—1 vez.—(IN2017162385).

Mediante asamblea extraordinaria número seis, de las ocho horas del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, la sociedad anónima **Excursiones Roca Azul**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno cinco cuatro tres siete ocho, comunica su cambio de Junta Directiva el cual será: Presidenta a María Alejandra Herrera Barrientos, cédula número uno-uno seis cinco uno-cero ocho dos cero, única apoderada generalísima sin límite de suma y como Secretario a Napoleón Alejandro Herrera Delgado, cédula número uno-cero ocho ocho cinco-cero dos ocho tres, se acuerda nombrar a ambos por el resto del plazo social.—Lic. Luis Miguel Ortega Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2017162392).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:30 horas del 23 de agosto de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Biopas Pharmacie Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-675248, en la cual por acuerdo de socios fue disuelta. Es todo.—San José, 23 de agosto del 2017.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2017162393).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Paraíso de Manuela, S.A.** dónde se modifica la cláusula segunda del domicilio social. Escritura otorgada en San José, ante el Notario Público Juan Manuel Aguilar Víquez a las diez horas treinta minutos.—Veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017162395).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Frutos de La Plenitud de La Vida D.D.P., S.A.** dónde se modifica la cláusula segunda del domicilio social.—San José, a las diez horas del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017162396).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Hacienda Kidderminster Limitada,** dónde se modifica la cláusula segunda del domicilio social. Escritura otorgada en San José, ante el Notario Público

Juan Manuel Aguilar Víquez, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017162398).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Constructora Arizona FLC Limitada,** dónde se modifica la cláusula segunda del domicilio social. Escritura otorgada en San José, ante el Notario Público Juan Manuel Aguilar Víquez, a las nueve horas del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017162399).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Viajando en Alta Mar Sociedad Anónima** dónde se modifica la cláusula segunda del domicilio social.—San José, a las once horas del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017162400).

Ante esta notaría, se procede la protocolización de disolución de las sociedades: **3-101-648287 S. A.**, cédula jurídica 3-101-648287, **Pincza Pincza S. A.**, cédula jurídica 3-101-616572, **Inversiones Jotenani del Oeste S. A.**, cédula jurídica 3-101-617724. Lic. Óscar Sáenz Ugalde. Teléfono 8848-3142.—San José, 23 de agosto del 2017.—Lic. Óscar Sáenz Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2017162402).

En mi notaría, a las dieciocho horas del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete se protocolizó acta de la sociedad **Transportes Bermúdez y Mora S.A.** cédula jurídica: tres-ciento uno-doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres. Se modificó cláusula tercera. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Mora Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017162408).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas treinta minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **RQL Ingeniería S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos.—Pérez Zeledón, veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Angely González Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017162413).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público, a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de agosto del año en curso, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Grupo Vargas G.V. Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas cuarta y novena del pacto constitutivo.—San José, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Óscar Arias Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017162416).

Ante la notaría del suscrito al ser las trece horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Delgado & Rodas Consultoría Financiera y Comercial S.A.** En donde se realiza nombramiento de presidente de la junta directiva. Es todo.—Heredia, al ser las ocho horas del día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2017162419).

El suscrito Notario Jorge Julián Ortega Volio, carné número 15401, hace constar que mediante escritura número sesenta y nueve-diez, de las ocho horas del día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, protocoliza acta de la sociedad **Administradora de Condominios Mixtos Costa Rica Limitada**, cédula jurídica 3-102-668146. Modifica domicilio social.—Santa Ana, cuatro de julio del año dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2017162428).

Por escritura otorgada ante el licenciado Jorge Salazar Morales, a las once horas del cuatro de agosto de dos mil diecisiete, comparecieron los titulares de la totalidad de acciones de la sociedad **SERPROTEC Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro tres siete cuatro siete siete, se acordó la disolución de la sociedad por acuerdo de socios.—San José, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Salazar Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017162430).

Protocolización de acta número nueve de asamblea general extraordinaria de la sociedad **A&B Imports S.A.** con número de cédula jurídica: 3-101-489165, modificación de cláusula de constitución y nombramiento de fiscal. Es todo.—Heredia, a las once horas del veintitrés de agosto del año 2017.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017162435).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del ocho de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Silvia Barquero Servicios Sociales Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula primera del nombre, y la cláusula sexta de la administración y facultades de los administradores. Es Todo.—San José, veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—(IN2017162441).

Mediante escritura Nº 117-3, de las 08:00 horas del 24 de agosto del 2017, protocolicé la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Oceánica de Seguros Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica Nº 3-101-666929, donde: (i) Se reforma la cláusula quinta del capital social.—San José, 24 de agosto del 2017.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2017162575).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Asesoría Jurídica. Proceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, a Ana Victoria Madrigal Piedra, cédula 1-578-671 al no ser posible por medio común, según el artículo 241 inciso 4 de la Ley General de la Administración Pública, la audiencia 1311-17 AJD, del Ministerio de Seguridad Pública. Asesoría Jurídica. San José, a las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete. Vistas las diligencias de desahucio administrativo incoadas Yorleny Patricia Salas Arce, cédula 1-955-458, se le confiere audiencia a Ana Victoria Madrigal Piedra, cédula 1-578-671, con la finalidad de que, previo a resolver, se refieran en forma escrita a este desalojo establecido en su contra, en relación con la ocupación por mera tolerancia del inmueble de Cartago, folio real 190525-000, ubicado en Cartago, Aguacaliente, 50 metros al norte de la esquina noreste del templo católico de la localidad, contiguo a la pulpería Macolo. La audiencia deberá ser contestada dentro del plazo de tres días hábiles, ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. En el mismo acto deberá aportarse toda la prueba pertinente, señalando fax, correo electrónico o dirección exacta para recibir notificaciones. Se adjuntan fotocopias del escrito principal y probanzas aportadas. Comuníquese. Expediente N° 557-17.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe Proceso de Desalojos Administrativos.—(IN2017162338).

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO CANOAS,
CORREDORES, PUNTARENAS

RES-APC-G-452-2017.—Aduana de Paso Canoas, Corredores, Puntarenas. A las catorce horas con treinta minutos del día 09 de agosto de 2017. Inicio Procedimiento Administrativo Sancionatorio tendiente a la investigación de la presunta comisión de una infracción Tributaria Aduanera de conformidad con el artículo 242 de la Ley General de Aduanas vigente a al 25 de agosto de 2011, contra el señor Abdiel Gallardo Quintero portador de la cédula de identidad panameña Nº 47101624.

Resultando:

1º—Que mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo Nº 0024508-11 del 25 de agosto de 2011, la Policía de la Fuerza Pública, ponen en conocimiento de la Aduana Paso Canoas, el decomiso realizado mediante el acta en cita, al amparo de la cual se retuvo la siguiente mercancía 80 celulares marca motorolla WX181, al presunto infractor, por cuanto no contaba con documentación que demostrara la cancelación de los tributos aduaneros de importación. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública: Puntarenas, Corredores, Paso Canoas, vía pública frente a Correos de Costa Rica, se desprende de dicha acta "Abdiel Gallardo Quintero indica que no tiene conocimiento del contenido del paquete pero que lo mandó un amigo conocido como "El Nica" ya que él se encontraba en su almuerzo, ya que él trabaja en el Jerusalén y que lo único que sabe es que eso va vía correo hasta San José" (folio 02).

2º—Mediante la gestión N 1607, con fecha de recibido por la Aduana Paso Canoas, el 08 de setiembre de 2011 el señor Leonel Gómez Soto, solicita autorización para realizar el pago de impuestos de la mercancía en cita, para lo cual aporta un Poder Especial que le faculta para tal fin firmado por el señor Gallardo Quintero (ver folios 6 y 8).

3º—Mediante resolución RES-APC-DN-449-2011, de las trece horas con trece minutos del día 30 de agosto de 2011, se autoriza al interesado a cancelar los impuestos la mercancía en mención (folios del 18 al 23).

4º—En fecha 05 de setiembre de 2011, el interesado efectúa la nacionalización de la mercancía de marras mediante el Documento Único Aduanero (en adelante DUA) Nº 007-2011-026035 en la cual declara que el valor aduanero de la mercancía de marras asciende a $1.345 (mil trescientos cuarenta y cinco dólares).

5º—En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

Considerando:

I.—**Sobre la competencia del Gerente y el Subgerente para la emisión de actos administrativos**: que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 33 y 35 del Decreto Nº 25270-H, de fecha 14 de junio de 1996, y en sus reformas, se establece la competencia de la Gerencia y la Subgerencia en las Aduanas, normativa que indica que las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de la mercancía al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana y en ausencia de este le compete al Subgerente, conocer las gestiones y emitir un acto final positivo o negativo en relación con lo peticionado.

II.—Es función de la Autoridad Aduanera imponer sanciones administrativas y tributarias Aduaneras, cuando así le corresponda. Atribución que se completa con lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley General de Aduanas, en donde en el primero de ellos, se establece el concepto de infracción señalado que constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que califique como delito. Por su parte el artículo 231 señala que dichas infracciones son sancionables, en vía administrativa, por la autoridad aduanera que conozca el respectivo procedimiento administrativo, dentro del plazo de seis años contados a partir de la comisión de infracción.

III.—Que según establece el artículo 37 del código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), 2 y 79 de la Ley General de Aduanas y 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA), es obligación básica presentar ante las Aduanas Nacionales toda mercancía comprada en el extranjero.

IV.—**Objeto de litis**: el fondo del presente asunto se contrae a determinar la responsabilidad del presunto infractor, por supuestamente ingresar y transportar en Costa Rica la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, sin someterla al ejercicio del control aduanero, omisión que originó que el presunto infractor, supuestamente causara una vulneración al fisco de $177.99 (ciento setenta y siete dólares con noventa y nueve centavos) que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la presunta infracción que es el momento del decomiso preventivo, sea el 25 de agosto de 2011, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de ¢512.89 colones por dólar, correspondería a la suma de ¢ 91289,29 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve colones con veintinueve céntimos) (folio 22 y 23).

V.—**Análisis de tipicidad y nexo causal**: según se indica en el resultando primero de la presente resolución tenemos que mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo Nº 0024508-11 del 25 de agosto de 2011, la Policía de la Fuerza Pública, ponen en conocimiento de la Aduana Paso Canoas, el decomiso realizado mediante el acta en cita, al amparo de la cual se retuvo la siguiente mercancía 80 celulares marca motorolla WX181, al presunto infractor, por cuanto no contaba con documentación que demostrara la cancelación de los tributos aduaneros de importación. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública: Puntarenas, Corredores, Paso Canoas, vía Pública frente a Correos de Costa Rica, se desprende de dicha acta "Abdiel Gallardo Quintero indica que no tiene conocimiento del contenido del paquete pero que lo mandó un amigo conocido como "El Nica" ya que él se encontraba en su almuerzo, ya que él trabaja en el Jerusalén y que lo único que sabe es que eso va vía correo hasta San José" (folio 02).

Posteriormente y producto de la intervención oportuna de la Policía del Ministerio de Seguridad Pública, al interceptar la mercancía y proceder con el decomiso preventivo, es que el presunto infractor, para poder recuperar dicha mercancía se presenta ante esta Aduana y cancela los impuestos mediante el DUA antes citado.

En virtud de los hechos antes mencionados, es menester de esta aduana en atención a una adecuada conceptualización jurídica de los hechos aquí descritos, analizar la normativa que regula el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte aduanero, la cual se encuentra descrita en el numeral 37 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), y que indica lo siguiente:

> *"El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes." (El resaltando no es del texto)*
>
> *"**Artículo 2º.-Alcance territorial**. El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.*
>
> *Podrán ejercerse controles aduaneros especiales en la zona en que el Estado ejerce jurisdicción especial, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política y los principios del derecho internacional. Los vehículos, las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas y a las disposiciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. Asimismo, las personas que crucen la frontera aduanera, con mercancías o sin ellas o quienes las conduzcan a través de ella, estarán sujetas a las disposiciones del régimen jurídico aduanero.*
>
> *"Artículo 79- **Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte**. El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.*
>
> *Una vez cumplida la recepción legal del vehículo o unidad de transporte, podrá procederse al embarque o desembarque de personas y mercancías."*

Así mismo tenemos que el artículo 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas:

> *"ingreso y salida de personas, mercancía vehículos y unidades de transporte. "El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados.*
>
> *Tratándose del tráfico aéreo y marítimo, el Gerente de la aduana respectiva jurisdicción podrá autorizar, excepcionalmente, el ingreso o salida por puertos aduaneros o en horarios no habilitados, cuando medie caso fortuito, fuerza mayor u otra cusa debidamente justificada.*
>
> *Todo vehículo o unidad de transporte que ingrese al territorio aduanero nacional, su tripulación, pasajeros, equipaje y carga quedarán bajo la competencia de la autoridad aduanera. Conforme a lo anterior, ningún vehículo o, pasajero podrá partir, ni las mercancías y equipajes entrar o salir de puerto aduanero, sin la autorización de la aduana."*

Aunado a lo anterior en materia sancionatoria, tenemos que la presunta calificación legal del hecho correspondería a una vulneración al régimen aduanero que constituiría una eventual infracción tributaria aduanera que a la fecha del hecho generador encontraba su asidero legal en el artículo 242 de la Ley General de Aduanas, misma que para el 21 de agosto de 2011 indicaba lo siguiente:

> *Los casos comprendidos en los artículos 211 y 214 de esta Ley, en los cuales el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos, o su equivalente en moneda nacional, serán considerados infracción tributaria aduanera y se les aplicará una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías.*

De lo anterior tenemos que aquellas situaciones o supuestos que en principio constituyan delitos conformes con el numeral 211 de la Ley General de Aduanas, pero que el valor aduanero no supere los cinco mil pesos centroamericanos, en cuyo caso se consideran infracciones tributarias, para efectos de sancionarlas en sede administrativa.

Partiendo de ello tenemos que en el presente caso le podría resultar aplicable el artículo 242 párrafo 2 de la Ley General de Aduanas vigente al día del hecho generador, ya que de lograrse probar los hechos que constan en el expediente, la conducta desplegada por el presunto infractor, podría ser la de eludir el control aduanero, al Introducir al territorio nacional, mercancía de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el control aduanero e incluso pudo ser constituida en un posible delito de contrabando sancionable en sede penal, pero aun cuando no cumplió con los supuestos de valor del tipo penal, la mercancía no fue presentada ante la aduana respectiva sino que por intervención oportuna de la Policía del Ministerio de Seguridad Pública, al interceptar la mercancía y proceder al decomiso de la misma, presentándose luego el presunto infractor, ante esta Aduana para que le autorice el pago de los impuestos tributarios. Sin embargo, en razón de la cuantía, el propio legislador lo sanciona como una infracción tributaria aduanera aplicable en sede administrativa.

Por lo que en el presente caso, la conducta desplegada por el administrado podría corresponder al artículo 211 de la Ley General de Aduanas vigente a la fecha de los hechos que a la letra indicaba:

> *"**Contrabando**. Quien introduzca en el territorio nacional o extraiga de él mercancías de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el ejercicio del control aduanero, aunque con ello no cause perjuicio fiscal, será sancionado con una multa de dos veces el monto del valor aduanero de las mercancías objeto de contrabando, y con pena de prisión, según los rangos siguientes:*
>
> *a) De seis meses a tres años, cuando el valor aduanero de la mercancía exceda de cinco mil pesos centroamericanos y no supere los diez mil pesos centroamericanos.*
> *b) De uno a cinco años, cuando el valor aduanero de la mercancía supere la suma de diez mil pesos centroamericanos.*
>
> El valor aduanero de las mercancías será fijado en sede judicial, mediante ayuda pericial y de conformidad con la normativa aplicable. (Resaltado agregado)

De manera, que en el presente caso, la supuesta infracción se estaría cometiendo, de probarse, al introducir al territorio nacional una mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar las mercancías ante la autoridad correspondiente por parte del presunto infractor. Omisión que violaría el control aduanero y con ello se quebrantaría el régimen jurídico aduanero, toda vez que tenía la obligación de presentar la mercancía, ante la Aduana al introducirla y/o transportarla en Costa Rica, siendo en la especie; de probarse; aplicables los presupuestos del artículo 242 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas vigente al día del hecho generador, ya que tal omisión contiene en principio los elementos de figura de contrabando, pero que en razón de la cuantía y de conformidad con la norma este tipo de conducta se deberá sancionar como infracción tributaria, aplicando una multa equivalente al valor aduanero.

VI.—De conformidad con el artículo 242 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas vigente a la fecha del hecho generador, sea el 25 de agosto de 2011, ya indicado y de acuerdo con los hechos descritos anteriormente tenemos como posible consecuencia Legal del presente procedimiento la aplicación eventual, de demostrarse como ciertos los hechos aquí indicados, de una sanción de multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicha sanción asciende a $1.345,00 (mil trescientos cuarenta y cinco dólares netos), que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la presunta infracción que es el momento del decomiso preventivo, sea el 25 de agosto de 2011, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de ¢512.89 colones por dólar, correspondería a la suma de ¢ 689.837,05 (seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete colones con cinco céntimos).

Que lo procedente de conformidad con los artículos 231 y 234 de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos del 533 al 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas pertinentes en descargo de los hechos señalados. **Por tanto**

En uso de las facultades que la Ley General de Aduanas y su Reglamento, otorgan a esta Gerencia y de conformidad con las consideraciones y disposiciones legales señaladas, resuelve: Primero: iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el señor Abdiel Gallardo Quintero portador de la cédula de identidad Panameña Nº 47101624, tendiente a investigar la presunta comisión de infracción tributaria aduanera establecida en el párrafo 2 del artículo 242 de la Ley General de Aduanas, sancionable con una multa equivalente al valor aduanero; que en el presente caso asciende a $1.345,00 (mil trescientos cuarenta y cinco dólares netos), que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la presunta infracción que es el momento del decomiso preventivo, sea el 25 de agosto de 2011, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de ¢512.89 colones por dólar, correspondería a la suma de ¢ 689.837,05 (seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete colones con cinco céntimos). Por la aparente introducción al territorio nacional de una mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, cuya acción u omisión presuntamente significó una vulneración del régimen jurídico aduanero. Segundo: el pago puede realizarse mediante depósito (transferencia) en las cuentas a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional, por medio de entero a favor del Gobierno a las siguientes cuentas: Banco de Costa Rica (BCR) cuenta cliente 15201001024247624, Banco Nacional de Costa Rica (BN) número de cuenta cliente: 15100010012159331; igualmente puede emplear otros medios de pago autorizados. Tercero: que lo procedente, de conformidad con los artículos 231, 234 y 242 bis, de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos del 533 al 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho

a la defensa, presente sus alegatos y pruebas en descargo de los hechos señalados. Cuarto: el expediente administrativo Nº APC-DN-519-2011, levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de esta Aduana. Quinto: se le previene al presunto infractor, que debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, dentro de la jurisdicción de esta Aduana, Bajo el apercibimiento de que en caso de omitirse ese señalamiento, o de ser impreciso, inexistente o de tomarse incierto el que hubiese indicado, las futuras resoluciones que se dicten se les tendrá por notificadas por el solo transcurso de veinticuatro horas (24 horas), a partir del día siguiente en la que se emitió (notificación automática). Se le advierte que en caso de que señale medio (fax), al comprobarse por el notificador que se encuentra descompuesto, desconectado, sin papel o cualquier otra anomalía que impida la transmisión (recepción), se le aplicará también la notificación automática. Si el equipo contiene alguna anomalía para la recepción de las notificaciones deberá comunicarlo de inmediato a esta Dirección y hacer el cambio correspondiente en el medio señalado. // *Conforme al inciso e) del artículo 194 de la Ley General de Aduanas, en caso de no poderse notificar esta resolución al presunto infractor, queda autorizada su notificación mediante edicto en el Diario Oficial La Gaceta*. Notifíquese: La presente resolución al señor Abdiel Gallardo Quintero portador de la cédula de identidad panameña Nº 47101624., por medio de edicto. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Gerardo Venegas Esquivel, Subgerente.—1 vez.—O.C. Nº 3400031718.—Solicitud Nº 92739.—(IN2017161924).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2014/27854.—Acino Pharma AG. C/ Daiichi Sankyo Company, Limited. Documento: Cancelación por falta de uso (Acino Pharma AG. solicita canc) Nro y fecha: Anotación/2-89184 de 04/02/2014 Expediente: 1996-0006771 Registro N° 100429 Levaquin en clase 5 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:13:49 del 29 de julio de 2014. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el Lic. Aarón Montero Sequeira, en representación de Acino Pharma AG., contra el registro de la marca de fábrica "LEVAQUIN" con el número 100429, para proteger y distinguir "*agentes antibacteriales*", en clase 5 internacional; cuyo propietario es Daiichi Sankyo Company Limited. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 302334; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Bernard Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2017161252).

T-108374.—Ref: 30/2017/4454.—Exportadora Mercantil Agro-Industrial S. A. (EXPRO). Documento: cancelación por falta de uso (Accionante: Hero AG). Nro. y fecha: Anotación/2-108374 de 23/12/2016. Expediente: 2002-0006868 Registro Nº 139648 HEROE en clase 30 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:16:07 del 1 de febrero de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de HERO AG, contra el registro de la marca HEROE, registro Nº 139648, inscrita el 06 de agosto de 2003 y con vencimiento el 06 de agosto de 2023, la cual protege en clase 30 *harinas y preparaciones hechas con harinas, especialmente galletas*, propiedad de Exportadora Mercantil Agro-Industrial, S. A. (EXPRO), domiciliada en 33 calle, 6-34 Zona 11, Las Charcas, Guatemala. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo Nº 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se le señala al titular** del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017161352).

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2017/15419.—Brand and Copyrights Management Corp. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: Anotación/2-109996 de 22/02/2017. Expediente: 2007-0015947 Registro No. 190085 ORBE en clase 36 Marca Mixto—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:06:50 del 18 de abril de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de CUESTAMORAS COSTA RICA S.A, contra el registro de la marca **ORBE (diseño), registro Nº 190085**, inscrita el 8 de mayo de 2009 y con vencimiento el 08 de mayo de 2019, la cual protege en clase *36 Servicios de negocios inmobiliarios*, propiedad de **BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP**, domiciliada en Vanterpool Plaza, WEichkams Cay, I,P.O. Box 873, Road Towrt, Tortola, Islas Virgenes Británicas.

Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo Nº 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias

de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se le señala al titular del signo**, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017161553).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber al señor Charles Luois Gohmann, pasaporte Nº 154248841, en su condición de vicepresidente inscrito de la sociedad Costa Rican Investment Siel Fund One S. A., cédula jurídica Nº 3-101-380052, que a través del expediente DPJ-022-2017 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa de oficio en contra de la sociedad Costa Rican Investment Siel Fund One S. A., cédula jurídica Nº 3-101-380052, por la transgresión al artículo 63 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la Circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del 2010, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 17 de agosto del 2017.—Registro de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Legal.—O. C. Nº OC17-0028.—Solicitud Nº 92711.—(IN2017161895).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Señor
Errol Morales Barrios

Estimado señor:

Con fundamento en los artículos 140 inciso 2), 191 y 192 de la Constitución Política; artículos 41 inciso d) y 43 del Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; el artículo 07 de la Ley N° 8777; y según trámite de gestión despido expediente administrativo N° 16435, incoado por este Ministerio contra su persona ante la Dirección General de Servicio Civil, le comunico que mediante resolución N° 041-2017-TASC de las diez horas cuarenta minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil, se resolvió que "...Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por... Errol Morales Barrios, cédula identidad número 107950679, y se confirma la resolución N° 12794, de las veinte horas cuarenta minutos del trece de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal del Servicio Civil, misma que declara con lugar la gestión de despido promovida por el Ministro de Ambiente y Energía contra el citado servidor, autorizándose al Poder Ejecutivo para proceder a su cese de labores sin responsabilidad patronal..."

De conformidad con lo anterior, le informo que se da por terminada toda relación laboral entre la Administración Pública y su persona como funcionario público de este Ministerio (SINAC), a partir del día 17 de agosto de 2017, despedido por causa justa y sin responsabilidad patronal para el Estado, según el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 022-2017-MINAE del 08 de agosto de 2017. A partir de esa fecha, será excluido de las planillas de este Ministerio de su puesto en propiedad destacado en el SINAC.

San José, 09 de agosto de 2017.—Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—O.C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14091.—(IN2017162004).

Señor
Mario Beita Gamboa

Estimado señor:

Con fundamento en los artículos 140 inciso 2), 191 y 192 de la Constitución Política; artículos 41 inciso d) y 43 del .Estatuto de Servicio Civil Ley N° 1581; artículos 22 inciso a), b), 104, 105 y 109 del Reglamento Autónomo de Servicios del MINAE, Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE; el artículo 07 de la Ley N° 8777; y según trámite de gestión despido expediente administrativo N° 16436, incoado por este Ministerio contra su persona ante la Dirección General de Servicio Civil, le comunicó que mediante resolución N° 040-2017-TASC de las diez horas veinte minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil, se resolvió que *"...Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario Beita Gamboa, portador de la cédula identidad número 111340781, y se confirma la resolución N°12795, de las veinte horas cuarenta y cinco minutos del quince de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal del Servicio Civil, misma que declara con lugar la gestión de despido promovida por el Ministro de Ambiente y Energía contra el citado servidor, autorizándose en ese tanto su cese de labores sin responsabilidad para el Estado..."*.

De conformidad con lo anterior, le informo que se da por terminada toda relación laboral entre la Administración Pública y su persona como funcionario público de este Ministerio (SINAC), **a partir del día 17 de agosto de 2017**, despedido por causa justa y sin responsabilidad patronal para el Estado, según el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 021-2017-MINAE del 08 de agosto de 2017. A partir de esa fecha, será excluido de las planillas de este Ministerio de su puesto en propiedad destacado en el SINAC.

Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro.—O.C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14091.—(IN2017162005).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL GARABITO

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Media Digital de Latinoamérica Sociedad Anónima número patronal 2-03101619803-001-001, la Sucursal de Garabito notifica Traslado de Cargos de caso 1314-2017-566 por eventuales omisiones y subdeclaraciones salariales, por un total de salarios de ¢35.686.438,04 y ¢8.011.135,00 en cuotas obrero patronales y ¢2.051.970,19 de Ley de Protección al Trabajador, más los intereses de ley. Consulta expediente en Jacó frente al Hotel Best Western. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Sucursal CCSS Garabito que para efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Garabito, 10 de agosto de 2017.—Rosa Berrocal A., Jefa.—1 vez.—(IN2017162337).

DIRECCION DE INSPECCIÓN

De conformidad con los artículos 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente Heriberto Lobo Sandí, número asegurado 0-00601110392-999-001, el Área de Control Contributivo notifica Traslado de Cargos 1245-2016- 04525, por eventuales ingresos

omitidos, en el período comprendido entre octubre 2010 y setiembre 2015, por un monto de 1.566.168,00 en cuotas regímenes de salud e invalidez vejez y muerte. Consulta expediente en San José, Edificio El Hierro, 2° piso, avenida 2, calles 7 y 9, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 17 de agosto del 2017.—Carlos Figueroa Araya, Jefe.—1 vez.—(IN2017162376).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes", por ignorarse el domicilio actual de la trabajadora independiente: Waserstein Medina Haya, número de asegurada: 0-00110400343-999-001, el Área de Control Contributivo notifica traslado de cargos número de caso: 1245-2017-04161 por eventuales omisiones en ingresos percibidos, entre el período de octubre 2007 a setiembre 2012 y de octubre 2014 a setiembre 2016, por un monto en cuotas en los regímenes de salud de invalidez vejez y muerte de: ¢11.968.190,00. Consulta expediente en San José, edificio El Hierro, 2º piso, avenida 2, calles 7 y 9, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 18 de agosto del 2017.—Lic. Carlos Figueroa Araya, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017162377).

De conformidad con el artículo 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes". Por encontrarse cerrado el centro de trabajo e ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente León Artavia José Fernando, número afiliado 0-00602740150-999-001, la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, notifica Traslado de Cargos 1245-2016-04583, por eventuales omisiones en ingresos de referencia, periodos octubre 2005 a agosto 2016, por un monto de ¢37.392.616,18, en cuotas obrero patronales. Consulta expediente: en esta oficina en San José, avenidas segunda, calles 7 y 9, Edificio El Hierro, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional. Se les confieren 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José. De no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 21 de agosto del 2017.—Subárea de Administración y Control de Convenios.—Mtr. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2017162378).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono Seguridad García y Ureña Sociedad Anónima, número patronal 2-03101609735-001-001, la Subárea Administración y Control de Convenios notifica Traslado de Cargos 1245-2015-05945 por eventuales omisiones salariales, en el periodo comprendido entre enero de 2015 a mayo de 2015, por un monto de ¢622.950,00, en cuotas obrero patronales. Consulta de expediente en San José, edificio El Hiero, segundo piso, avenida 2, calle 7 y 9, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 21 de agosto del 2017.—Mtr. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2017162379).

De conformidad con el artículo 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes". Por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Alvarado Villegas José Félix, número de afiliado 7-001660100567-999-001, la Subárea Administración y Control de Convenios, Área Control Contributivo, notifica Traslado de Cargos 1245-2014-02229, por eventuales omisiones en ingresos de referencia, por el periodo comprendido de mayo del 2012 hasta mayo del 2013, por un monto de ¢10.407.781,00, en cuotas obrero patronales. Consulta expediente: en esta oficina en San José, avenidas segunda, calles 7 y 9, edificio El Hierro, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional. Se les confieren 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José. De no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 21 de agosto del 2017.—Subárea de Administración y Control de Convenios.—Mtr. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2017162380).

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS Y DE ABOGADAS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: que, mediante resolución de la Fiscalía de las trece horas cuarenta minutos del siete de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: "Se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las doce horas treinta y seis minutos del siete de marzo del año dos mil diecisiete. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2017-08-079, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de la licenciada Haydee Taylor Allen colegiada 7976 con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: "Denuncia el quejoso, que contrató a la licenciada Taylor Allen a mediados del mes de marzo del año 2014, para que presentara demandada civil en contra de la sociedad Inmobiliaria Pacífica IPS S.R.L, misma que se tramitó bajo el número de expediente 14-000208-0164-CI ante el Juzgado Civil del II Circuito Judicial de San José, para lo anterior en fecha 11 de marzo del año 2014 le otorgó poder especial judicial a la licenciada Taylor Allen y posteriormente suscribieron un contrato de cuota Litis, donde la licenciada devengaría un 10% de los cincuenta mil dólares, moneda Estadounidense ($50.000) que fue la cuantía del proceso, documento que solo posee la licenciada. Que entregó a la profesional citada el contrato sobre el que se presentaría el proceso judicial, mismo que era muy específico y sobre el cual se evidencia todas las cláusulas del contrato, sin embargo, la licenciada al realizar la demanda no explica con claridad los hechos y los describe de manera muy ligera, no se apoya en el contrato, no expone los puntos más importantes para la comprensión de la demanda y su fundamento legal es muy escaso; evidencia de ello es que el juzgado mediante resolución de las 14:31 horas del 8 de abril del año 2014, previene indicar de forma expresa y clara lo pretendido por la parte actora y solicita aportar la suma de diez mil colones (¢10.000) por concepto de timbres del Colegio de Abogados que hicieron falta en el escrito

inicial. Mediante resolución de las 13:43 horas del 22 de enero del año 2015, se previene por parte del despacho judicial aportar un nuevo poder especial judicial de la parte actora a su abogada, debido a que en el poder presentado no se indica el tipo de proceso para el cual se faculta a la abogada Taylor Allen, aportándose el nuevo poder en fecha 18 de febrero del año 2015, el cual refiere el quejoso no fue firmado por su persona, pues este manifiesta que únicamente firmó el poder inicial, oponiéndose la parte demandada a dicho poder. Que la citada profesional en fecha 05 de marzo del año 2015 presenta al despacho judicial documento manuscrito el cual refiere a los daños y perjuicios solicitados, el cual indica el quejoso se denota se hizo a la carrera. Durante la tramitación del proceso, mediante resolución de las 13:46 horas del 24 de febrero del año 2015, se pone en conocimiento de la parte actora el incidente de objeción a la cuantía planteada por la parte demandada y se confiere el plazo de tres días para referirse al mismo, la licenciada no se refirió a dicho incidente. Posteriormente en resolución de las 9:48 horas del 7 de abril del año 2015 el Juzgado vuelve a prevenir se aporte un nuevo poder donde se indique las facultades otorgadas a la licenciada Taylor Allen dentro del proceso, poder que fue presentado el 15 de abril del año 2015, mismo que manifiesta el señor Mucci no firmó. Asimismo, que en el legajo de prueba de la parte actora, en resolución de las 13:29 horas del 21 de mayo del año 2015, se le previno cancelar la suma de nueve millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos colones (¢9.418.182), dejados de pagar en el contrato ofrecido como prueba de la demanda, resolución que la licenciada Taylor Allen no le notificó, por lo que no se contestó la misma. En resolución de las 11:03 horas del 1 de julio del año 2015, el Juzgado concede el plazo de 10 días a las partes a fin de que presenten alegato de conclusiones, las cuales refiere el denunciante la licenciada Taylor Allen no se molestó en contestar, lo que le causó una indefensión, fallando así el juez a favor de la parte de parte demandada y causándole con ello un daño patrimonial. Que dentro de dicho proceso se dictó sentencia número 250-2015 de las 13:32 horas del 05 de agosto del año 2015, en la que se declara sin lugar la demanda por resultar vencidas las presentaciones, no aportarse prueba de los hechos alegados y se condena a su persona al pago de ambas costas del proceso, resolución que no le fue notificada por la licenciada, refiere el quejoso que a pesar de lo anterior, la licenciada Taylor Allen le solicita le deposite a una cuenta de su hijo Kevin Alexis Da Luz Taylor, el monto de cien mil colones (¢100.000), indicándole que dicho dinero lo necesitaba para compra de timbres que hacían falta en el caso, depósito que se le realizó en fecha 09 de setiembre del año 2015. Los hechos denunciados podrían ser contrarios a lo estipulado en el artículo 10 inciso 4 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas en concordancia con los artículos 14, 17,19,31, 32, 34, 38, 39, 51, 52, 60, 82, 83 incisos a) y b), 85 a) y b), 86 todos del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho, siendo que en caso de confirmarse falta se le impondría una sanción disciplinaria desde apercibimiento por escrito hasta tres años de suspensión en el ejercicio profesional, sin perjuicio de la calificación legal que se haga en el acto final.” (…). Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 395-16).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. Nº 1224.—Solicitud Nº 92238.—(IN2017161511).

El Colegio de Abogados de Costa Rica avisa: que mediante resolución de la Fiscalía de las trece horas treinta y cinco minutos del siete de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Se inicia procedimiento administrativo disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las once horas treinta minutos del diez de enero del año dos mil diecisiete. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo Nº 2016-44-101, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de la licenciada Viviana Patricia Navarro Miranda colegiada 8426 con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: “La sociedad denunciante acusa a la licenciada Viviana Navarro Miranda de incurrir en las siguientes faltas disciplinarias: a) La denunciada quien era apoderada especial judicial de Imacoca O.Z. S. A., dentro del proceso laboral tramitado ante el Juzgado Civil y de Trabajo de Desamparados, bajo el expediente Nº 12-300035-217-LA, e interpuesto por José Manuel Prado Prado en contra de dicha sociedad, fue negligente ya que al emitirse la sentencia de primera instancia favorable a la sociedad el actor presentó recurso de apelación y el despacho mediante resolución de las 16:05 horas del 29 de abril del 2013, emplazó a las partes para que hicieran valer sus derechos, pero la licenciada no hizo ninguna manifestación. Asimismo, se anuló la sentencia anterior y posteriormente mediante resolución de las 15:02 horas del 29 de julio del 2015, se dictó sentencia de primera instancia Nº 035-2015-LA, donde se condenó a la sociedad al pago a favor del actor de la suma de ¢11.968.407,46 más las costas del proceso; sin embargo, la abogada denunciada no presentó el recurso de apelación contra dicha sentencia y la misma quedó en firme. b) Se le acusa de representación de intereses contrapuestos dentro de un proceso penal por el delito de apropiación y retención indebida tramitado ante la Unidad de Trámite Rápido del Ministerio Público, bajo el expediente Nº 14-001339-0648-PE, de Xiao Quing Zen Chang contra Hilda María Gamboa Valverde, siendo ambos socios de la sociedad Imacoca O.Z. S. A.; y mismo donde la abogada denunciada representaba a la imputada teniendo ella conocimientos de aspectos importantes de la sociedad por ser su apoderada especial judicial dentro del proceso laboral. c) Incurrió en doble representación dentro del proceso abreviado tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José bajo el expediente Nº 14-000061-0183-CI, de Hilda María Gamboa Valverde contra Imacoca O.Z. S. A. y Cerámicas Mundiales S. A., misma donde representaba a la actora y simultáneamente representaba a la sociedad Imacoca O.Z. S. A. dentro del proceso laboral Nº 12-300035-217-LA. Los hechos denunciados podrían ser contrarios a lo estipulado en los artículos 10 inciso 6) de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica 14, 17, 31, 34, 39, 44, 82, 83 inciso a), 84) inciso a), 85 incisos a), b) y c) todos del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho, siendo que en caso de confirmarse falta se le impondría una sanción disciplinaria desde apercibimiento hasta diez años de suspensión en el ejercicio profesional.” (…). Recursos: contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Juan Luis León Blanco – Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 355-16).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—O.C. Nº 1225.—Solicitud Nº 92241.—(IN2017161515).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Para información refiérase al N° INT-096-2017/252-15, Auto de Intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), al ser las 9:50 horas del tres de agosto de 2017, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 03, sesión N° 03-16/17-G.E., de fecha 15 de noviembre de 2016, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo número 252-15, a la empresa Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda. registro número CC-07641, por su actuación en el siguiente asunto: En su condición de empresa miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y relacionado con el contrato para la elaboración de planos constructivos, suscrito entre Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales limitada, representada por el señor Claudio Cantillano Porras, como consultor y el señor Juan Gabriel Picado Castro, propietario, correspondiente a la elaboración de planos constructivos y permisos de construcción declaración jurada Ministerio de Salud y boleta eléctrica de una casa de dos plantas en block, ubicada 700 metros oeste de la escuela Jun Mora Fernández, Santa Bárbara de Heredia, firmado el 20 de febrero 2015. El cual consta a folios 006 y 007 del expediente. Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos 1. Haber prestado servicios de consultoría, al señor Juan Gabriel Picado Castro, en la elaboración de planos constructivos, encontrándose en condición de inhabilitada ante el CFIA, al momento de contratar y ejecutar el servicio, durante el periodo 2015. 2. Incumplir la cláusula quinta del citado contrato, en cuanto al pago del permiso de construcción ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia 1% y la póliza de Riesgos del Trabajo del Instituto nacional de Seguros (INS) 1.65%, lo que implicó que el señor Gabriel Picado Castro pagara esos trámites, a pesar de que el contrato estipulaba esa responsabilidad para la empresa. Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del CFIA, artículo 8, incisos a y b. Reglamento Interior General del CFIA: artículo 53. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del CFIA: artículos 10, 11-B, incisos a, b y j. Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras del CFIA: artículo 10, incisos a, d y e. Código de Ética Profesional del CFIA: artículos 2, 3, 9, 10, 18 y 19. Sobre los cargos que se le hace a Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda., se le concede el plazo improrrogable de veintiún días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 78 Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales). Se garantiza a la investigada el acceso en todo momento al expediente n.° 252-15, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (artículos 99, 100 y 101 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita a Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda., en calidad de investigada para que comparezca por medio de su representante legal, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 79 del "Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA", que se llevará a cabo el día jueves 28 de setiembre de 2017 a las 8:30 horas. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ing. Jorge E. Montero Cabezas, Presidente.—O. C. Nº 476-2017.—Solicitud Nº 92326.—(IN2017161516).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 78 de la sesión Nº 31-16/17-G.O. del 4 de julio de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo Nº 18 de la sesión N° 12-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-424-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Arq. Luis Diego Segura Montero, representante legal Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691), en el expediente disciplinario N° 002-13.

"La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 12-16/17-G.E. de fecha 31 de enero de 2017, acordó lo siguiente:

"Acuerdo N° 18:

Se conoce informe final INFIN-153-2016/002-13 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 02-13 de denuncia interpuesta por el Sr. David Arce Rodríguez y por la Sra. Laura Chávez Castro, en contra del Arq. Luis Diego Segura Montero (A-16167), de la Arq. Natalia Gil Rodríguez (A-20928), del Ing. Daniel Sánchez Ramírez (IME-17442), del Ing. Rafael Gabriel Madrigal González (IC-15757) y de la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691).

(…)

Por lo tanto se acuerda:

A. *(…).* .

B. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de* ***veinticuatro meses*** *de suspensión en el ejercicio profesional al Arq. Luis Diego Segura Montero A-16167, en el expediente N° 002-13, de conformidad con el análisis establecido, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 18 y 19, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26, 27, 31, 33, 45, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.*

C. *Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de veinticuatro meses de suspensión en el ejercicio profesional a la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. CC-06691, en el expediente N° 002-13, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 18 y 19, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26, 27, 31, 45, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.*

D. *(…).*

E. *(…).*

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los Tribunales de Justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.".—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O.C. Nº 481-2017.—Solicitud Nº 92626.—(IN2017162262).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 79 de la sesión Nº 31-16/17-G.O. del 4 de julio de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo Nº 19 de la sesión N° 09-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-428-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Construcciones CBC S. A. (CC-07899), en el expediente disciplinario N° 141-14.

"La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 09-16/17-G.E. de fecha 10 de enero de 2017, acordó lo siguiente:

"Acuerdo N° 19:

Se conoce informe final INFIN-127-2016/141-14 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 141-14, de denuncia interpuesta por el Ing. Daniel Gómez Pereira en contra del Ing. Alexander Bogantes Rosales (IC-8998), del Ing. Dudley López Uribe (IC-8672) y de la empresa Construcciones CBC S. A. (CC-07899).

(…)

Por lo tanto se acuerda:

Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor y en consecuencia, se ordena archivar la causa seguida al Ing. Alexander Bogantes Rosales, al Ing. Dudley López Uribe y a la empresa Construcciones CBC S. A., en el expediente N° 141-14, de acuerdo con las citadas normas y los antecedentes expuestos, dado que el principal diferendo entre las partes involucradas en este expediente, ha sido resuelto satisfactoriamente y debido a la solicitud de desistimiento presentada por el denunciante.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General. De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.".—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director.—O. C. N° 480-2017.—Solicitud N° 92627.—(IN2017162264).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 80 de la sesión Nº 31-16/17-G.O. del 4 de julio de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo Nº 05 de la sesión N° 05-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-447-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476), en el expediente disciplinario N° 270-2016.

"La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 05-16/17-G.E. de fecha 22 de noviembre de 2016, acordó lo siguiente:

"Acuerdo N° 05:

a. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor en el caso 270-2016, de investigación iniciada al Ing. Randall Aguilar Mora (IC-18476) por solicitud de la Sra. Karla Castro Castro, con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según Oficio N° 0939-2016-CAV:

(…)

Recomendación del centro de análisis y verificación.

Una vez analizado el caso este Centro recomienda:

Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación del Ing. Randall Aguilar Mora, IC-18476."

b. El Tribunal de Honor para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Rolando Herrera Quesada, el Ing. Javier Porras Arrieta, el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles, y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

c. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.".—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 479-2017.—Solicitud N° 92628.—(IN2017162274).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

ANA PATRICIA SOLÍS ROJAS
Cédula N° 2-429-537

Secretaria del Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

MSC-SC-1872-2017

CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 07 de agosto del 2017, en el salón de sesiones de ésta Municipalidad, mediante artículo Nº 19, inciso 01), acta Nº 52, acordó: Con base en el oficio AM-1033-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el oficio MSC-AT-207-2017 emitido por la Sección de Patentes y la Administración Tributaria, se determina, autorizar la publicación de una fe de erratas donde se establezca la derogación del reglamento a la Ley N° 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad San Carlos publicado en *La Gaceta* N° 185 del viernes 26 de setiembre de 2014 en la página 41, y se tome como único reglamento vigente el Reglamento a la Ley N° 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad San Carlos publicado en alcance N° 164 de *La Gaceta* del miércoles 5 de julio del 2017, en la página 42. Votación unánime.- UL.

Se extiende la presente certificación en Ciudad Quesada, a solicitud del señor Esteban José Jiménez Sánchez, Jefe de la Sección_de Patentes de la Municipalidad de San Carlos, al ser las catorce horas con tres minutos, del día jueves diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria.—1 vez.—(IN2017163239).